



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO No. 002
20 de febrero del 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 009 DEL 13 DE JULIO DE 2011 (POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ UNA REVISIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRALDO)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Numeral 9 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Numeral 8 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, la Ley 863 de 2003 y la Ley 1379 de 2010,

ACUERDA

PARTE I
DISPOSICIONES GENERALES

TITULO UNICO

CAPITULO I:
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1: *(Continúa vigente el contenido del artículo 1 del acuerdo 004/2000)* **PLAN DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO.** La Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan de Ordenamiento determina la estructuración del Plan de Ordenamiento, dedicado a las principales facetas de la vida municipal, sin contemplar necesariamente todas sus áreas y sus interrelaciones, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de Desarrollo, así como los demás aspectos contemplados en el artículo 342 y en general por el capítulo 2 del título XII de la Constitución Nacional y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Ordenamiento y la Planificación.

Parágrafo 1: Objeto del Plan de Desarrollo social económico. Tiene como objeto servir de instrumento ó herramienta de gestión, para las acciones de las entidades territoriales, en el cual se expresan los principales objetivos de bienestar y desarrollo, las principales estrategias para alcanzarlos y los recursos generales con que cuenta para su realización

Parágrafo 2: Duración. En el Plan de desarrollo se plasma el programa de gobierno registrado en el momento de la inscripción como alcalde, tiene una vigencia de un periodo constitucional.

ARTICULO 2: *(Continúa vigente el contenido del artículo 2 del acuerdo 004/2000)* **PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** La Ley 388 de 1997, modifica las disposiciones de la ley 9 de 1989 con normas establecidas por: la constitución política, la ley orgánica del plan de desarrollo, la ley orgánica de áreas metropolitanas, la ley que crea el sistema nacional ambiental; establece los mecanismos que permiten al municipio: Autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, preservación y defensa del patrimonio cultural y ecológico, prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo y ejecución de acciones urbanísticas eficientes; garantiza que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad, que se hagan efectivo los derechos constitucionales de vivienda y servicios públicos domiciliarios, defensa del espacio público y protección del medio ambiente y prevención de desastres, además estipula en su artículo 9 la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo 1: Objeto del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. De acuerdo a la ley 388 de 1997 "es el instrumento básico para desarrollar el procesos de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo".

Parágrafo 2: Duración del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Tiene una vigencia de cómo mínimos tres

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

periodos constitucionales determinados en el artículo 28 de la ley 388 de 1997. El contenido estructural del plan tendrán una vigencia de largo plazo que para efecto se entenderá como mínimos tres periodos constitucionales, teniendo cuidado que para su revisión coincida con el inicio de un nuevo periodo constitucional. Como contenido urbano se entenderá como mínimo al término de dos periodos constitucionales de la administración municipal, siendo entendido que puede ser mayor si ello requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración. Los contenidos urbanos de corto plazo y los y los programas de ejecución regirán como mínimo durante u periodo constitucional de la administración municipal.

ARTÍCULO 3: *(Continúa vigente el contenido del artículo 3 del acuerdo 004/2000)* **ARTICULACIÓN ENTRE EL PLAN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO Y EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** La formulación de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, permite articular de manera armónica y dinámica el plan de desarrollo ley 152 de 1994 para posibilitar la espacialidad de los programas, proyectos ó estrategias desarrollados en este, es decir su incorporación en planos temáticos que permitan expresar de manera gráfica su localización y estructura; y los diferentes planes sectoriales que posee el Municipio. EL Plan de Ordenamiento Territorial en su programa de ejecución articula los proyectos del Plan de Desarrollo que se integrará al plan de inversiones del Plan Desarrollo. En la definición de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, se tendrán en cuenta las disposiciones de largo y mediano plazo de ocupación del territorio que en este Plan de ordenamiento se establecen.

**CAPITULO II:
PRINCIPIOS Y DETERMINANTES**

ARTÍCULO 4: *(Continúa vigente el contenido del artículo 4 del acuerdo 004/2000)* **PRINCIPIOS GENERALES.** El ordenamiento del territorio se fundamenta en los principios definidos en la Ley 388 del 1997 en su artículo 2, estos son:

- La Función social y ecológica de la propiedad.
- La prevalencia del interés general sobre el particular
- La distribución equitativa de las cargas y beneficios

ARTÍCULO 5: *(Continúa vigente el contenido del artículo 5 del acuerdo 004/2000)* **DETERMINANTES.** La formulación de este plan reconoce las normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia. Lo relacionado con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la conservación y protección del medio ambiente y la prevención de amenazas y riesgo naturales las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles definidos como patrimonio cultura; el señalamiento y localización de la infraestructura de la red vial nacional y regional; los sistemas de suministro de agua energía y servicios de saneamiento básico y los componentes territoriales de los planes de desarrollo.

**CAPITULO III:
ADOPCIÓN Y CONTENIDO DEL AJUSTE DEL PLAN**

ARTICULO 6: *(Modifíquese el contenido del artículo 6 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera)* **DOCUMENTOS DE LA REVISION Y AJUSTE:** De acuerdo al Artículo 9 del Decreto 4002 de 2004, serán parte integral de este Acuerdo de Revisión del PBOT, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa** indicando con precisión, la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. Adicionalmente, se anexará la descripción técnica y la evaluación de sus impactos sobre el Plan de Ordenamiento vigente;
- b) Proyecto de Acuerdo** con los anexos, planos y demás documentación requerida para la aprobación de la revisión;
- c) Documento de seguimiento y evaluación** de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el Plan Básico de Ordenamiento vigente.

Parágrafo 1:

Fuente auxiliar: La actualización del diagnóstico, la memoria justificativa, el Plan del Distrito de Manejo Integrado del Alto de Insoy, los Lineamientos de Ordenación Territorial para Antioquia **LOTA**, El Plan Subregional de la Cuenca del Riosucio y el Estudio de *Zonificación de amenazas y riesgos de origen natural del área urbana del municipio de Giraldo como herramienta fundamental en la planificación del territorio*, del año 2012, conforman una fuente auxiliar para la interpretación del presente acuerdo.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

para la interpretación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7: (Continúa vigente el contenido del artículo 7 del acuerdo 004/2000) **CONTENIDO.** El Plan Básico de Ordenamiento Territorial contempla:

- **El componente general del Plan**, el cual está constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo.
- **El componente urbano**, el cual está constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.
- **El componente rural**, el cual está constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.

ARTÍCULO 8: (Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 7 A, de la siguiente manera) **ADOPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE APOYO CARTOGRÁFICO:** Adóptese los planos generales definidos por ley, los específicos que complementan y especializan la información requerida y demás documentos de expresión gráfica y apoyo que tal como lo ha previsto la ley hacen parte del Plan Básico de Ordenamiento territorial del municipio de Giraldo.

Se enuncia cada uno de los planos, con sus respectivos contenidos y escalas.

Nº de Plano	Nombre de plano	Nombre de archivo	Escala
1	Mapa de Clasificación del Suelo municipal y base cartográfica	01_GIRALDO_rural_clasificacion_suelo	1:25000
2	Mapa de Amenazas y Riesgos	02_GIRALDO_rural_Amenazas_y_Riesgos	1:25000
3	Mapa de Reserva y Protección Ambiental	03_GIRALDO_rural_Reserva_y_Proteccion_Ambiental	1:25000
4	Mapa de Uso del Suelo	04_GIRALDO_rural_Uso_del_Suelo	1:25000
5	Mapa Geológico	05_GIRALDO_rural_Geologia	1:25000
6	Mapa de Geomorfología	06_GIRALDO_rural_Geomorfologia	1:25000
7	Mapa División Político Municipal	07_GIRALDO_rural_Division_Politica_Municipal	1:25000
8	Mapa de Red Hídrica y Rondas	08_GIRALDO_rural_red_hidrica	1:25000
9a	Amenaza por fenómenos de remoción en masa e inestabilidad de márgenes	09a_GIRALDO_urbano_Amenaza_FMR	1:2000
9b	Riesgo por fenómenos de remoción en masa	09b_GIRALDO_urbano_Riesgo_FMR	1:2000
9c	Mitigabilidad del riesgo	09c_GIRALDO_urbano_Mitigabilidad_Riesgo	1:2000
10	Sistemas estructurantes urbanos	10_GIRALDO_urbano_Sistemas_estructurantes	1:2000
11	Áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico	11_GIRALDO_urbano_Áreas_de_protección	1:2000
12	Infraestructuras y equipamientos urbanos	12_GIRALDO_urbano_Infraestructuras_equipamientos	1:2000
13	Usos del suelo	13_GIRALDO_urbano_Usos	1:2000
14	Tratamientos	14_GIRALDO_urbano_Tratamientos	1:2000

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**PARTE II:
COMPONENTE GENERAL**

**TITULO I:
OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS GENERALES DEL PBOT**

ARTÍCULO 8: *(Continúa vigente el contenido del artículo 8 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **IMAGEN MUNICIPAL.** En el 2010 Giraldo será un Municipio proveedor de agua, en sus habitantes habrá conciencia de la importancia de la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales; Con lo cual tendrá un desarrollo integral y sostenible.

Parágrafo 1: El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Giraldo es el instrumento para orientar y administrar el desarrollo y la utilización del suelo, hacia el logro de la imagen objetivo deseado por el municipio.

ARTÍCULO 9: *(Continúa vigente el contenido del artículo 4 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **MODELO DE ORDENAMIENTO:** El modelo de ordenamiento espacial se fundamenta en los principios de **sostenibilidad ambiental, competitividad, equidad social y equilibrio funcional del territorio.** Es una propuesta donde se incorporan los principales objetivos planteados para el ordenamiento del territorio, los cuales han de procurarse mediante la aplicación de las, estrategias y proyectos, propuestos por el **PBOT.**

Los principales componentes del modelo son:

- Un municipio con un espacio urbano en el cual las actividades se ordenan y desarrollan con criterios de sostenibilidad y eficiencia ambiental, mediante estrategias de ordenamiento de las actividades y usos urbanos.
- Un municipio con un espacio rural competitivo que desarrolla las actividades socioeconómicas aprovechando sosteniblemente la base natural de soporte.
- Un municipio con normas y oportunidades claras y equitativas.
- Un municipio en el que se sabe qué tratamiento se debe aplicar a cada área de su territorio con características homogéneas, para beneficio de su productividad, de la protección del ambiente y de la sana convivencia.
- Un municipio en el que se conocen las obras que se necesitan para aumentar el nivel de vida de su población.

ARTÍCULO 10: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 4 A, de la siguiente manera)* **LICENCIAS URBANÍSTICAS:** Adóptese como parte del PBOT del Municipio de Giraldo, las disposiciones contenidas en el Decreto 1469/10, sobre licencias urbanísticas, en cuanto a su definición, clases de licencias, competencia, estado de ruina, autorización de Actuaciones Urbanísticas en bienes de interés cultural, régimen especial e materia de licencias urbanísticas, reparaciones locativas, licencia de intervención y ocupación del Espacio Público y derechos sobre el Espacio Público.

ARTÍCULO 11: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 4 B, de la siguiente manera)* **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES:** Adóptese como parte del PBOT del Municipio de Giraldo, las disposiciones contenidas en el Decreto 1469/10, sobre el Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones, en cuanto a disposiciones generales y procedimientos.

ARTÍCULO 12: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 4 C, de la siguiente manera)* **PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS:** Adóptese como parte del PBOT del Municipio de Giraldo, las disposiciones contenidas en el Decreto 1469/10, sobre procedimientos aplicables para la expedición de licencias urbanísticas, en cuanto a requisitos para la solicitud de licencias, la expedición de licencias, su vigencia, otras actuaciones relacionadas con la expedición de licencias y las disposiciones varias contenidas en el Capítulo IV del Título I de ese Decreto.

ARTICULO 13: *(Modifíquese el contenido del artículo 5 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera)* **OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS:** El **PBOT** tendrá como objetivos y estrategias generales, para el ordenamiento de su territorio las siguientes:

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

• **PARA EL SUBSISTEMA AMBIENTAL (ECOSISTEMAS Y ÁREAS DE INTERES AMBIENTAL)**

OBJETIVO 1:

Conformar dentro del espacio municipal una red de ecosistemas estratégicos, conectada espacial y funcionalmente, que dé continuidad a la correspondiente estructura regional, construyendo un corredor de sustentación ambiental jerarquizado como categoría estructural de ordenamiento del territorio.

ESTRATEGIA:

1. Generar mecanismos que den viabilidad a los procedimientos requeridos para la conformación, manejo y mantenimiento de los espacios que constituyen la **Estructura Ecológica Principal**.

OBJETIVO 2:

Establecer e implementar los mecanismos que permitan equilibrar los procesos de expansión urbana, con la integralidad espacial y funcional requerida para el mantenimiento y desarrollo de los espacios rurales y el modo de vida campesino.

ESTRATEGIAS:

1. Involucrar criterios ambientales para la localización y desarrollo de las actividades urbanas de forma tal que las mismas se ligen al compromiso de mantener el equilibrio ambiental del territorio, mitigando y compensando los impactos ambientales negativos y potencializando el valor de adecuadas condiciones ambientales como oportunidades de desarrollo urbanístico de alta calidad ambiental y social.
2. Restaurar el equilibrio funcional del territorio rural, zonificando el mismo, de manera tal que restableciendo el insumo de bienes y servicios ambientales, se den las condiciones propicias para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, implementadas bajo modelos tecnológicos apropiados

OBJETIVO 3:

Convertir el espacio público en el elemento base de la **Estructura Ecológica Principal Urbana**

ESTRATEGIAS:

1. Orientar el desarrollo urbano de la cabecera municipal y los centros poblados, a partir del espacio público como componente central de su sistema estructurante.
2. Reorientar la relación de las áreas urbanas de la cabecera municipal y los centros poblados con los sistemas hidrográfico y orográfico, y con los ecosistemas estratégicos que los atraviesan y/o circundan, recuperando su valor ambiental y sus posibilidades de efectiva apropiación como espacio público.

OBJETIVO 4:

Consolidar el espacio público como un lugar permanente de encuentro

ESTRATEGIA:

Involucrar los elementos naturales (Ríos, zonas verdes, etc.) y demás elementos constitutivos del paisaje urbano.

OBJETIVO 5:

Conservación y fomento de la biodiversidad del patrimonio ambiental del Municipio.

ESTRATEGIA:

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Educación y concientización a la comunidad sobre los recursos naturales

• **PARA EL TEMA GEOLOGICO-MINERO Y DE GESTION DEL RIESGO**

OBJETIVO 6:

Reducir los riesgos de origen natural o antrópico en el Municipio de Giraldo a través de la adopción de acciones y estrategias muy precisas que permitan mejorar la capacidad técnica, administrativa, operativa y social de las instituciones y comunidades, a fin de manejar los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos y limitar las pérdidas ocasionadas por los desastres.

ESTRATEGIAS:

1. Determinación de áreas expuestas a amenazas y riesgos.
2. Monitoreo de procesos sociales y naturales.
3. Diseñar e implementar planes comunitarios para la prevención y atención de desastres.

OBJETIVO 7:

Ordenar, regular y controlar la actividad minera, con miras al desarrollo del sector, la recuperación ambiental y la mejor gestión territorial.

ESTRATEGIAS:

1. Identificar los recursos minerales que se encuentran en el territorio y su localización, para determinar el carácter estratégico para el desarrollo del municipio.
2. Implementar mecanismos que racionalicen, simplifiquen y faciliten el acceso a la legalización de las operaciones mineras de pequeña escala.

• **RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PUBLICOS Y EL SANEAMIENTO BASICO**

OBJETIVO 8:

Mejoramiento de la calidad de vida mediante la prestación de Servicios Públicos Básicos y el Saneamiento Básico en los sectores urbano y rural del municipio, con adecuada ubicación de redes e infraestructuras

ESTRATEGIAS:

1. Ampliación y optimización de sistemas de servicios públicos básicos en el área urbana, mediante la ejecución de Un Plan de Servicios Públicos, el cual incorpora la ejecución de Planes de Acción para los diferentes servicios públicos.
2. Ejecución de planes de Saneamiento básico y optimización de servicios públicos en centros poblados y veredas, mediante la priorización de objetivos claros como la protección a la salud pública y la protección de ecosistemas estratégicos como fuentes de agua o áreas de protección y conservación

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

OBJETIVO 9 :

Protección y conservación de los ecosistemas abastecedores de servicios públicos en el área rural.

ESTRATEGIA:

Protección y conservación de las fuentes abastecedoras de agua en los acueductos municipales a través de la compra de predios en las cabeceras de las cuencas abastecedoras y programas de reforestación.

• **RELACIONADOS CON EL TEMA FÍSICO - ESPACIAL**

OBJETIVO 10:

Identificar las necesidades insatisfechas y la planificación de la demanda futura, de forma tal que se reserven adecuada y oportunamente los espacios requeridos para su atención progresiva.

ESTRATEGIAS:

1. Formular prácticas y reglamentaciones sobre usos del suelo, orientadas a preservar el equilibrio entre la demanda del desarrollo físico del territorio y las restricciones sociales y ambientales.
2. Aprovechar la oferta de equipamientos regionales y fortalecerse como apoyo al transporte y comercio regional, con equipamientos adecuados.

OBJETIVO 11:

Conformar una infraestructura vial adecuada a las necesidades estratégicas del municipio, partiendo de las vías principales, complementándola con nuevas vías y caminos veredales, teniendo siempre presentes las necesidades locales, regionales y nacionales, y teniendo en cuenta las características topográficas del territorio, la protección ambiental y la accesibilidad a las zonas de producción y a centros poblados.

ESTRATEGIA:

Consolidar las vías existentes y planificar nuevas redes viales, de acuerdo a un plan estratégico, que tenga en cuenta tanto las necesidades del municipio como los proyectos departamentales y nacionales, en especial la doble calzada Medellín - Urabá.

OBJETIVO 12:

Darle al espacio público el papel de estructurante fundamental en la planificación del territorio, a nivel urbano y rural. Y así poder garantizar tanto la cantidad como la calidad de espacio público que la población necesita para el disfrute, la recreación y el ser ciudadano, como parte fundamental del ejercicio de la democracia participativa.

ESTRATEGIAS:

1. Definir, planificar, conformar y/o consolidar los ejes estructurantes naturales y artificiales del espacio público, para conformar el sistema de espacio público municipal.
2. Desarrollar proyectos de construcción y mejoramiento de espacios públicos como plazas, parques, zonas verdes, senderos peatonales, malecones, miradores paisajísticos y senderos ecológicos, a nivel urbano y rural, que conformen y consoliden la estructura general del espacio público.

OBJETIVO 13:

Lograr la óptima ubicación de la infraestructura de servicios públicos y sociales en el área urbana y rural del Municipio.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTRATEGIA:

Coordinar y controlar el crecimiento urbano del municipio, en cuanto al equilibrio que debe existir en el suministro de servicios de servicios públicos, y la dotación de obras de infraestructura como salud, educación, recreación y vivienda.

OBJETIVO 14:

Implementar desarrollos urbanísticos para la población de menores recursos, reubicar los habitantes ubicados en los sectores de alto riesgo y generar mejoramientos para asentamientos humanos precarios.

ESTRATEGIA:

Proporcionar vivienda y condiciones de hábitat adecuadas.

OBJETIVO 15:

Identificar, conservar y proteger las áreas edificaciones y elementos de valoración urbanística, arquitectónica, histórica y cultural que constituyen un legado para la memoria colectiva de la comunidad.

ESTRATEGIA:

Hacer los estudios técnicos que determinen el inventario patrimonial del municipio e implementar programas, proyectos y normas que garanticen la protección del patrimonio natural, histórico, cultural y arquitectónico municipal.

**TITULO II:
CONTENIDO ESTRUCTURAL**

**CAPITULO I:
REGIMEN**

ARTÍCULO 14: *(Continúa vigente el contenido del artículo 10 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **EL CONTENIDO ESTRUCTURAL.** Contemplan áreas de protección y conservación de los recursos naturales, áreas de reserva para la protección y conservación del patrimonio histórico cultural y arquitectónico, áreas expuestas amenaza y riesgos, sistemas de comunicación entre el área urbana y rural y de estas en el contexto regional, actividades de infraestructura y equipamiento y la clasificación del territorio en suelo urbano, de expansión urbana y rural y los planes parciales y las normas de actuación urbanística.

ARTICULO 15: *(Modifíquese el contenido del artículo 6 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera)* **MODIFICACIONES Y EXIGENCIAS ESPECIALES.** Las disposiciones relativas al contenido estructural, requerirán para su modificación de la revisión general del **PBOT**, y excepcionalmente a iniciativa del alcalde que en todo caso deberá presentar motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

**CAPITULO II:
CLASIFICACION DEL SUELO**

ARTÍCULO 16: *(Continúa vigente el contenido del artículo 12 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **EL LÍMITE MUNICIPAL:** La delimitación se da de la siguiente forma: Por el Norte, del Boquerón de Toyo - Alto del mismo nombre; De ahí por la derecha, por la Cordillera de Miraflores, hasta el Alto de Cativo, límite con el municipio de Buriticá; De este alto a la derecha por el filo de Cativo hasta donde despunta el río Tonusco; Este

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

arriba hasta el paraje Queiebritas; De aquí, hasta el alto de Cordillera, y de allí por toda la cordillera al Boquerón de Toyo, punto de partida. (Contraloría General de la República - Censos Nacionales - Sección de Geo - Cartografía.) de Toyo - Alto del mismo nombre; De ahí por la derecha, por la Cordillera de Miraflores, hasta el Alto de Cativo, límite con el municipio de Buriticá; De este alto a la derecha por el filo de Cativo hasta donde despunta el río Tonusco; Este arriba hasta el paraje Queiebritas; De aquí, hasta el alto de Cordillera, y de allí por toda la cordillera al Boquerón de Toyo, punto de partida.

ARTÍCULO 17: (Modifíquese el contenido del artículo 7 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera) **CLASIFICACIÓN DEL SUELO.** Para efectos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial el territorio se clasifica en **suelo urbano, rural y de expansión urbana.** Esto es fundamental para el desarrollo general del territorio ya que a partir de dicha clasificación se establecen directrices específicas para su desarrollo y para los diferentes usos del suelo, teniendo como premisa asignar a la territorialidad urbana un complejo de usos de servicios como apoyo a los usos productivos del campo y de la misma población.

ARTICULO 18: (Continua vigente el contenido del artículo 8 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **SUELO URBANO.** Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación según sea el caso. Para el municipio de Giraldo el suelo urbano será el delimitado por el nuevo perímetro urbano.

Parágrafo 1: Pertenecen al Suelo Urbano aquellas zonas con procesos de, urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, las que se definen como Áreas de Mejoramiento Integral.

ARTICULO 19: (Modifíquese el contenido del artículo 10 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera) **PERIMETRO URBANO:** Desde el punto de encuentro de la quebrada El Tinto con la quebrada Tocuno asciende en sentido Sur hacia la vía a Manglar, de esta intersección avanza por el eje de dicha vía hacia el suroriente hasta encontrar el predio 3061001001000600018, bordea este predio hacia el Occidente hasta su extremo noroccidental, continúa bordeando este predio hacia el Sur una distancia de 11 metros, de ahí se traza una línea recta hasta encontrar el extremo suroriental del predio 3061001001000600057, continúa hacia el Norte por el borde de este predio hasta su extremo nororiental, de ahí se traza una línea recta con ángulo de 125° que atraviesa el predio 3061001001000600058, se continúa hacia el Norte por el borde de este predio una distancia de 3,5 metros, de ahí se traza una línea recta con ángulo de 138° atravesando el predio 3061001001000600025, de este punto de intersección se traza una línea recta con ángulo de 161° atravesando el predio 3061001001001700016, de este punto continúa por el borde de este predio hacia el Sur hasta encontrar la calle 13, atraviesa dicha vía y continúa por el predio del tanque distribuidor de agua del acueducto municipal, da ahí bordeando la parte trasera de los predios hacia el Sur hasta el encuentro de la calle 12 con la carretera hacia el Tonusco. Continúa hacia el sur por dicha vía hasta encontrar la quebrada La Gruta, de ahí siguiendo el eje de la vía a Tonusco hacia el Oriente hasta encontrar la unidad deportiva el Pino, que coincide con el extremo suroriental del predio 3061001001001500999, de este punto hacia el Norte bordeando este predio y los predios 3061001001001500004 y 3061001001001500005 hasta encontrar la vía hacia el nuevo relleno sanitario; continúa por esta vía hacia el Occidente hasta encontrar el predio 3061001001001600003, continúa por el borde oriental de este predio hacia el Norte, pasa por los límites de los predios 3061001001001600002 y 3061001001001600006 hasta llegar al caño afluente de la quebrada San Bernardo, continúa caño abajo hasta encontrar la quebrada San Bernardo. Continúa por el mismo cauce de la quebrada hasta encontrar el predio 3061001001001700001, a partir de este predio se avanza 67 metros por el cauce de la quebrada, de este punto se traza una línea recta con ángulo de 71° que atraviesa el anterior predio, continúa bordeando este predio hasta encontrar la vía al Llano, continúa hacia el Norte por este camino hasta encontrar el predio 3061001001001700008, continúa por el límite de este predio hasta encontrar la quebrada La Guayabala, sigue hacia el norte bordeando la quebrada hasta encontrar la quebrada El Tinto, y de ahí asciende por dicha quebrada hasta encontrar la quebrada Tocuno, punto de inicio.

Parágrafo 1: El perímetro urbano tiene como límite el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios definido para la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 20: (Modifíquese el contenido del artículo 10 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera) **SECTORIZACIÓN DEL SUELO URBANO.** La sectorización del área urbana se estableció con la conformación de los siguientes sectores:

- **Sector central tradicional:** Ubicado entre las carreras 7 y la carretera al Tonusco y entre las calles 11 y 12 y la quebrada San Bernardo. Incluye las urbanizaciones Horizontes y Los Naranjos al costado oriental de la vía al Tonusco.
- **Sector La Lomita:** Al oriente del sector tradicional, hacia el costado oriental de la carrera 7 y la vía a Manglar y entre la calle 10 y la quebrada La Guayabala.
- **Sector Guayabal:** Al norte de La Lomita, entre la quebrada La Guayabala y la vía al Llano.
- **Sector La Mesa:** Al noroccidente del sector central tradicional. Entre las calles 10 y 12 y la quebrada

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Tocuno y del perímetro urbano al occidente hasta la vía a Manglar.

- **Sector El Carmelo:** Al sur del sector central tradicional. Entre la quebrada San Bernardo y la vía al Tonusco y entre esta vía y la quebrada La Gruta, hasta llegar de nuevo a la quebrada San Bernardo.

ARTÍCULO 21: (Continúa vigente el contenido del artículo 18 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo) **CONCEPTO DE SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.** El suelo de expansión urbana está definido por la ley como "El constituido por la porción de territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Urbano según lo determine los programas de ejecución "este representa para el futuro ordenamiento urbano, el espacio que posibilitará un adecuado desarrollo y crecimiento físico.

ARTÍCULO 22: (Modifíquese el contenido del artículo 19 del acuerdo 004/2000, de la siguiente manera) **SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.** Para el municipio de Giraldo el suelo de expansión urbana será el correspondiente al predio 3062001000000100097, correspondiente a la Cancha El Pino, incluyendo dicha cancha. Dicho predio está actualmente sembrado con árboles maderables que pueden ser aprovechados para la misma construcción de vivienda y equipamientos. Y la parte del predio 3062001000000100054, hasta bordear la vía al relleno sanitario.

ARTÍCULO 23: (Continúa vigente el contenido del artículo 11 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **EL SUELO RURAL.** Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

ARTÍCULO 24: (Continúa vigente el contenido del artículo 12 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **EL SUELO SUBURBANO.** Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales. Los municipios y distritos deberán establecer las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos en estas áreas, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual deberán contar con la infraestructura de espacio público, de infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requerida para este tipo de suelo.

ARTÍCULO 25: (Modifíquese el contenido del artículo 13 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera) **ZONIFICACIÓN RURAL:** El municipio de Giraldo cuenta con 2 corregimientos y 15 veredas así:

Código vereda	Nombre vereda	Área (km ²)
1	Veredas asociadas a la cabecera municipal	56,70
1	La Sierra	11,27
2	Sierrita	7,22
3	Cuajaron	20,49
4	El Águila	4,36
5	El Limo	3,09
6	Filo del Medio	2,49
7	El Roblar	6,94
8	La Planta	0,82
	Suelo de expansión urbano	0,073
2	Corregimiento de Manglar	18,20
1	Tinajitas	6,43
2	Manglar	1,55
3	Ciénaga	3,28
4	El Tambo	3,56
5	Toyo	3,35
999	Centro corregimental Manglar	0,03

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

3	Corregimiento de Pinguro	16,21
1	El Balso	6,84
2	Pinguro	9,28
999	Centro corregimental Pinguro	0,09
Área total		91,11

El centro poblado corregimental de Manglar, dado el nivel de agrupamiento y consolidación de viviendas, requiere definirse como perímetro urbano, y para tal caso surte efecto provisional el perímetro usado por el Atlas Veredal de Antioquia. Dado que este perímetro no tiene suficiente precisión, se debe delimitar, en el corto plazo, este perímetro con base en la nueva Actualización Catastral.

No se considera necesario definir un perímetro urbano para el corregimiento de Pinguro y, por tanto, se consideran que la zona delimitada como perímetro de centro corregimental, según el estudio citado, debe considerarse suelo suburbano, asociado al suelo rural.

De la misma manera un sector del Barrio La Mesa, que quedó por fuera de la delimitación urbana por estar por fuera del perímetro sanitario, debe considerarse suelo suburbano hasta tanto dicha situación no sea corregida y se pueda incorporar dicho suelo como urbano en una próxima revisión o en un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 26: *Créese el capítulo III del título II, de la parte II, del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

CAPITULO III:

ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 27: *(Continúa vigente el contenido del artículo 22 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **SUELO DE PROTECCIÓN.** Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizadas dentro de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajistas ó ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública por la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios o las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

ARTICULO 28: *(Continúa vigente el contenido del artículo 15 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL:** Es un sistema espacial, estructural y funcionalmente interrelacionado de ecosistemas estratégicos o áreas de significancia ambiental, de vital importancia para la protección de la biodiversidad, la heterogeneidad espacial, la calidad estética del paisaje y en especial, el equilibrio ecosistémico del territorio; del cual depende la adecuada disponibilidad de bienes y servicios ambientales vitales y requeridos.

ARTICULO 29: *(Continúa vigente el contenido del artículo 16 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL:** La Estructura Ecológica Principal estará definida por la siguiente ecuación general:

$$\text{ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL} = \text{ESTRUCTURA ECOLOGICA REGIONAL} + \text{ESTRUCTURA ECOLOGICA URBANA} + \text{ESTRUCTURA ECOLOGICA RURAL}$$

Todos los componentes se tratarán bajo la misma jerarquía de elemento estructural.

ARTICULO 30: *(Continúa vigente el contenido del artículo 17 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **DECLARATORIA COMO ÁREAS DE RESERVA, INTERÉS PÚBLICO Y BIEN PATRIMONIAL:** Declárense las áreas que surten las bocatomas de los acueductos del municipio de Giraldo como áreas de reserva y de interés público para la conservación y protección del ambiente.; Por tal razón serán objeto de conservación y de uso forestal protector. Primará sobre estas el bien público sobre el particular. Se prohibirá sobre las mismas áreas y a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo todo tipo de construcción y actividad urbana o económica que genere deterioro sobre las fuentes o agotamiento del recurso hídrico. Se prohíbe también la descarga sobre las mismas de todo tipo de residuos sólidos, líquidos o solubles y de igual forma la tala y explotación del recurso forestal existente. El uso del recurso agua en estas áreas o partes de las microcuencas será exclusivo para los acueductos veredales o urbanos, cualquier otro uso (como el industrial) que agote el recurso o lo disminuya deberá ser objeto de evaluación y control por parte de las autoridades regionales y municipales competentes, los cuales aprobarán o negarán dichos aprovechamientos.

ARTÍCULO 31: *(Continúa vigente el contenido del artículo 18 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este*

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

capítulo) **ESTRUCTURA ECOLÓGICA REGIONAL:** Conformada por todas las áreas de reserva y áreas de protección y conservación de los recursos naturales del orden nacional y/o regional que tienen asiento en el territorio municipal. Para el Municipio de Giraldo dicha Estructura Ecológica Regional está conformada por los siguientes elementos:

- **Áreas de Preservación y de Recuperación identificadas en la Zonificación del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Alto de Inso:** Mediante Acuerdo No. 100-02-02-01-008-2009 del 17 de diciembre de 2009, esta área fue declarada por CORPOURABA como Distrito de Manejo Integrado y se aprobó su Plan de Manejo.

ARTÍCULO 32: *(Continúa vigente el contenido del artículo 19 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ESTRUCTURA ECOLÓGICA URBANA** O ESPACIO PÚBLICO NATURAL URBANO: A nivel urbano, la Estructura Ecológica estará conformada por todos aquellos elementos de los sistemas hidrográfico y orográfico, y los ecosistemas estratégicos que atraviesan y/o circundan el área urbana. Son los elementos clasificados como componentes naturales del Espacio Público de acuerdo al artículo 2 del decreto 1504 de 1998. (Los elementos de esta Estructura Ecológica Urbana se relacionan en el Componente Urbano de este Acuerdo).

ARTÍCULO 33: *(Continúa vigente el contenido del artículo 20 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ESTRUCTURA ECOLÓGICA RURAL:** Son aquellas áreas que por su localización y condiciones biofísicas tienen valor estratégico en la regulación hídrica, la prevención de riesgos naturales, la conectividad de los ecosistemas o la conservación paisajística, deben ser destinadas a la preservación y restauración. (Los elementos de esta Estructura Ecológica Rural se relacionan en el Componente Rural de este Acuerdo).

ARTÍCULO 34: *(Continúa vigente el contenido del artículo 21 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **NORMAS PARA EL MANEJO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL:** En líneas generales, toda intervención sobre la Estructura Ecológica Principal (Regional, Urbana o Rural) debe acogerse a los siguientes criterios:

Principio precautorio: Cuando no se cuente con información suficiente para la predicción, prevención o corrección de posibles impactos de una intervención, esta se pospondrá hasta tanto se disponga de los conocimientos y medios para garantizar el adecuado control de dichos impactos.

Transformación recíproca positiva: Todas las intervenciones procurarán, desde su planificación y diseño hasta su ejecución y funcionamiento, conservar un equilibrio armónico entre los elementos y procesos naturales y artificiales.

Integración dinámica y apropiación ciudadana: Las Áreas de la Estructura Ecológica Principal se deben integrar a la vida urbana y rural; desarrollando aquellas acciones que permitan percibir efectiva y eficientemente los bienes y servicios ambientales que la misma presta. Así mismo, toda la comunidad debe apropiarse de ella incorporándola a su cultura; de forma tal que se posibilite el desarrollo de estrategias de control social y defensa de la estructura ecológica.

Balance de alteración y restauración: Todas las actividades u obras que alteren la Estructura Ecológica Principal deberán compensar dicho impacto por medio de acciones de restauración ecológica que retribuyan cuantitativa y cualitativamente los elementos y funciones alterados, de forma tal que se logre un balance positivo en el largo plazo y se evite la generación y acumulación de áreas marginales por degradación ambiental.

Principio de Importancia Estratégica: En los casos en que la planeación y ejecución de programas, proyectos y acciones generen tensiones y conflictos entre las estructuras que soportan el ordenamiento del territorio municipal (infraestructura de servicios, socio especial y ambiental) prevalecerá la integridad, protección y tutela de la estructura ecológica principal.

Compensación del uso a la conservación: Los usos y actuaciones que se desarrollen aprovechando las externalidades positivas generadas por su proximidad a las áreas de conservación deberán retribuir el goce de dicha externalidad.

Compensación de no uso: A los particulares que decidan de manera individual o colectiva aportar áreas de significancia ambiental destinándolas a la conservación deberán recibir compensaciones que retribuyan la externalidad positiva que generan.

Espacio Público: El Espacio Público (Urbano o Rural) es un elemento estructurante del ordenamiento territorial y hará parte de la Estructura Ecológica Principal del municipio. Así mismo su manejo se regirá por los mismos parámetros indicados para la Estructura Ecológica Principal.

Articulación con el SIRAP y el SIDAP: La Estructura Ecológica Principal hará parte de los Sistemas de Áreas protegidas del orden Regional (SIRAP Occidente) y Departamental (SIDAP). Por lo tanto, sus elementos podrán ser afectados por los programas o proyectos que se desarrollen para el fortalecimiento de alguno de estos sistemas.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Parágrafo 1:

Manejo de las áreas de preservación y de recuperación identificadas en la zonificación del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Alto De Insor: Estas zonas se manejarán de acuerdo a la siguiente tabla de usos:

ZONAS DE PRESERVACION DEL DMI ALTO DE INSOR

Uso principal: Asegurar la conservación de los bosques

Uso Prohibido: Ganadería, Agricultura, Tala de bosque, Quemadas, Minería, Asentamientos humanos, contaminación de ríos y quebradas

Usos Compatibles: Reforestación especies nativas, Restauración ecológica.

Usos Condicionados: Ecoturismo, investigación, Reintroducción de especies nativas, Construcción de infraestructura social.

ZONAS DE RECUPERACION DEL DMI ALTO DE INSOR

Uso Principal: Restitución de bienes y servicios ambientales

Uso Prohibido: Ganadería, Agricultura extensiva, Tala, Quemadas, Minería, Obstrucción de fuentes agua.

Usos Compatibles: Reforestación especies nativas, Restauración ecológica

Usos Condicionados: Ecoturismo, Reintroducción de especies.

**CAPITULO IV:
ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS**

ARTICULO 35: (Continua vigente el contenido del artículo 24 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS CON RÉGIMEN TERRITORIAL ESPECIAL.** Constituyen áreas con régimen especial, los suelos que presentan características geológicas o de exposición especial de riesgo o amenaza natural. Los eventos relacionados como riesgos o amenaza natural son sismos, inundaciones, erosión y la remoción en masa.

ARTÍCULO 36: (Continua vigente el contenido del artículo 25 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS CON AMENAZA SÍSMICA.** En general se entiende por amenaza sísmica la probabilidad de que un sismo de cierta magnitud ocurra en una zona en un periodo futuro. Las construcciones del municipio cumplirán las normas del Código colombiano de construcciones sismoresistentes de acuerdo con el Decreto 33 de 1998 para zonas de alto riesgo sísmico.

ARTICULO 37: (Continua vigente el contenido del artículo 26 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS CON SUELOS POTENCIALMENTE LICUABLES.** La Licuación de suelos constituye uno de los efectos de la actividad sísmica sobre los suelos arenosos con alto contenido en agua o mal compactados, que pueden presentar en torno a este fenómeno por las aceleraciones producidas por los movimientos sísmicos. Todas las construcciones del municipio de Giraldo cumplirán las normas del Código colombiano de construcciones sismoresistentes.

ARTICULO 38: (Continua vigente el contenido del artículo 27 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS CON AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA.** Los movimientos en masa consisten en una variedad de procesos mediante los cuales masas de material son movidas de un lugar a otro bajo la acción de la gravedad.

ARTICULO 39: (Continua vigente el contenido del artículo 28 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS CON AMENAZA POR INUNDACIÓN.** Son los sectores expuestos a inundaciones los que se encuentran en pendientes menores, cerca de las márgenes de ríos y quebradas, en cambios de dirección de los cauces y en proximidad a estructuras hidráulicas insuficientes.

ARTICULO 40: (Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 28 A, de la siguiente manera) **SUELO DE PROTECCIÓN POR AMENAZAS Y RIESGOS:** Se deben definir como Suelos de Protección, aquellos que por considerarse de Riesgo Alto No Mitigable, no pueden ser destinados para uso urbano, sino para uso forestal o recreacional.

Alto Riesgo No Mitigable: Se entiende por Riesgo Alto No Mitigable, cuando la ocurrencia de un evento de

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

inundación y/o de remoción en masa, en un área determinada y en un corto plazo podría ocasionar pérdidas físicas, económicas y sociales, y no es posible realizar obras de mitigación o no son viables económica y/o socialmente, siendo necesaria su reubicación.

ARTÍCULO 41: *(Continúa vigente el contenido del artículo 22 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **DETERMINACIÓN DE ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS.** La Administración realizará los estudios sobre amenaza, vulnerabilidad y riesgo en el Municipio de Giraldo para fortalecer la Gestión Local del Riesgo. Estos estudios comprenden la zonificación de la amenaza natural, socio-natural y antrópica, así como el análisis de la vulnerabilidad total, entendida como la sumatoria de las vulnerabilidades física, social, económica e institucional y por último realizará la zonificación del riesgo. Los estudios deberán ser terminados antes de la finalización del corto plazo del **PBOT**.

El proceso de reubicación de asentamientos de hecho localizados en zonas de alto riesgo deberá responder a un estudio que caracterice y determine lineamientos y prioridades para este proceso en el corto plazo, el cual estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Gobierno a través del CLOPAD, bajo el acompañamiento de **CORPOURABÁ**.

- 1. Zonas de Riesgo Natural no Mitigable.** Las Zonas de Riesgo Natural No Mitigable requieren procesos de reasentamiento de viviendas en el corto y mediano plazo (menos de 10 años) dadas las altas probabilidades de daño y pérdida que las definen. Se adelantará por parte del municipio en el corto plazo un estudio actualizado de oferta y demanda de vivienda, que determine con certeza cuántas son las viviendas localizadas en esta condición. Tal estudio generará la necesidad de formulación de una Política Municipal de vivienda, que determinará las áreas para la reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo, teniendo en cuenta los criterios de seguridad del terreno y de la vivienda, es decir, que sean sitios seguros con bajo grado de amenaza geológica. Para estos efectos el municipio adelantará de forma paralela los procesos de sensibilización y capacitación sobre las condiciones de vulnerabilidad de los asentamientos.
- 2. Zonas de Riesgo Natural Mitigable.** Estas zonas requieren de una evaluación detallada en el corto plazo entre el municipio con el acompañamiento de **CORPOURABÁ**, para proponer las acciones de mejoramiento y/o mitigación del riesgo.

Parágrafo 1: Al realizar los estudio de zonas de riesgo e identificar predios que correspondan a la clasificación de mitigable, se procederá por acto administrativo a hacer las respectivas liberaciones de la clasificación para adelantar las obras de mitigación del caso por parte de sus propietarios o poseedores.

ARTÍCULO 42: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 22 A, de la siguiente manera)* **EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NSR-10:** Toda edificación que se pretenda construir en el Municipio de Giraldo deberá cumplir con las normas del Decreto 926 de 2010 para Construcciones Sismos Resistentes NSR-10. La administración municipal deberá evaluar el cumplimiento de esta normatividad en las edificaciones públicas. En caso de que éstas no cumplan con la norma, deberán ajustarse a ella.

ARTICULO 43: *(Continúa vigente el contenido del artículo 23 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ELIMÍNESE EL CAPÍTULO IV** (CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL), DEL TÍTULO II, DE LA PARTE II, DEL ACUERDO 004/2000.

CAPITULO V: INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO

ARTÍCULO 44: *(Continúa vigente el contenido del artículo 33 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **CONCEPTO.** Los sistemas de infraestructura física y de equipamiento colectivo comprenden los sistemas de comunicación vial y de transporte, los equipamientos colectivos, los servicios públicos domiciliarios y el espacio público.

ARTÍCULO 45: *(Continúa vigente el contenido del artículo 24 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE:** Deberá garantizarse la conexión con las vías principales existentes, de manera que se posibilite la integración de la cabecera urbana y sus veredas con la vía Medellín – Urabá.

Este es uno de los factores de desarrollo más importantes para el municipio, que al ser el primer municipio de la subregión se verá necesariamente influenciado por el desarrollo de los proyectos viales departamentales y nacionales, en especial por el proyecto de la doble calzada Medellín Turbo, que afecta directamente a los corregimientos de Manglar y Pinguro. Reviste especial importancia la afectación de este proyecto sobre el centro corregimental de Manglar, que es actualmente la segunda centralidad en importancia y centro de servicios de apoyo

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

al transporte regional y mantiene una estrecha relación económica con la cabecera municipal, en tanto le da salida a la cabecera municipal a la actual vía al Mar.

De acuerdo con la ley 1228 de 2008, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Las infraestructuras de la red vial nacional y regional en territorios del municipio de Giraldo son las siguientes:

- Vía al Mar o Autopista Medellín – Turbo: Vía de primer orden que comunica al centro del departamento con la zona costera del Urabá antioqueño.
- Vía Giraldo Manglar: Vía de segundo orden que enlaza a la cabecera municipal con la vía al Mar y en cuyo punto de encuentro se ubica el centro corregimental de Manglar.
- Vía Giraldo – Cuajarón – Tonusco Arriba: Vía de segundo orden, que comunica a la cabecera municipal con Santafé de Antioquia.
- Vía Pinguro – Buriticá: Vía de segundo orden que comunica al corregimiento de Pinguro con el municipio de Buriticá.

De las vías anteriores se derivan las de vías de tercer orden que comunican las veredas al norte, centro y sur del municipio. Se recomienda en el corto, mediano y largo plazo dar prelación al desarrollo vial regional y veredal, en vista del atraso vial existente.

ARTICULO 46: *(Continua vigente el contenido del artículo 25 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* ESTRATEGIAS RELACIONADAS:

- Consolidar los sistemas viales existentes y fortalecer los que se encuentran deteriorados
- Proyectar nuevas vías que conformen anillos viales para interconectar los centros de producción
- Priorizar el mantenimiento de las vías que comunican las zonas de producción.

ARTÍCULO 47: *(Continua vigente el contenido del artículo 26 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* FAJAS MÍNIMAS DE RETIRO OBLIGATORIO O ÁREAS DE EXCLUSIÓN, PARA LAS CARRETERAS DEL SISTEMA VIAL NACIONAL. La ley 1228 de 2008 reglamenta las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional.

El ancho de la franja o retiro que se determina para cada una de las categorías de vías del sistema vial nacional, constituye zonas de reserva o de exclusión para carreteras y por lo tanto se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas. Para efecto de habilitar estas zonas de reserva, se declararán como áreas de interés público.

Las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional son:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Parágrafo 1: El metraje se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.

ARTÍCULO 48: *(Continua vigente el contenido del artículo 27 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este*

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

capítulo) EQUIPAMIENTOS. Son equipamientos todos los espacios, edificaciones y dotaciones establecidos, con medios y fondos públicos, privados, cooperativos o mixtos, de carácter público o privado, destinados a satisfacer las necesidades colectivas básicas, tanto las que permiten la prestación de servicios públicos a la comunidad como las que soportan el funcionamiento y operación del municipio en su conjunto. Algunos de los equipamientos colectivos se encuentran ubicados en diferentes centros poblados, otros se pueden encontrar dispersos, pero en su conjunto todos, independientemente de su localización, constituyen el sistema de equipamientos del municipio y tienen como fin último facilitar el desarrollo humano y social de la comunidad y la ciudadanía en general.

Los equipamientos son lugares de carácter público o privado dependiendo de su propiedad y del servicio que presten, que sostienen el desarrollo de actividades multisectoriales diferentes a la vivienda. El equipamiento es un indicador de la capacidad funcional del municipio o de parte de él.

Los equipamientos cualificarán los centros poblados y corregimientos y contribuirán, junto al espacio público, a la construcción de una cultura ciudadana referida al rescate de los valores cívicos, democráticos, éticos.

Por sus características, singularidades y por las condiciones de accesibilidad, estos equipamientos podrán además prestar servicios a la población rural, a la población urbana y a la región.

Su ubicación se establecerá de acuerdo al ámbito de prestación del servicio y deberán contribuir a la calificación y consolidación de las diferentes centralidades urbanas.

Parágrafo 1: El presente acuerdo regula los equipamientos de todo tipo y carácter, pero hace énfasis en los equipamientos de carácter público, de acuerdo con la función social que debe cumplir el Estado. Las iniciativas privadas de equipamientos son reguladas por el Estado, pero no están sujetas a su iniciativa.

ARTÍCULO 49: (Continúa vigente el contenido del artículo 28 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ÁMBITOS TERRITORIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** En el territorio y según la cobertura de los servicios, los equipamientos de la ciudad se jerarquizan por órdenes y ámbitos territoriales de atención así:

- Primer orden o general
 - Ámbito regional
 - Ámbito de ciudad
- Segundo orden o local
 - Ámbito corregimental
 - Ámbito barrial y suburbano
 - Ámbito vecinal y veredal

Ámbito Regional: Hacen parte de este ámbito los equipamientos que bajo la característica de constitutivos artificiales o naturales conforman, las edificaciones e infraestructuras localizadas en el territorio del municipio que ofrecen características de alta jerarquía y de impacto supramunicipal. La localización de los equipamientos que hacen parte del espacio público artificial será preferiblemente en el centro tradicional y representativo y la vía a Manglar; y aquellos equipamientos que hacen parte del espacio público natural de baja ocupación y emplazamiento en áreas paisajísticas y naturales estarán en el suelo rural.

Ámbito de ciudad: Conforman este grupo los equipamientos de alta jerarquía o significativo impacto municipal (urbano y rural) establecidos para la prestación de aquellos servicios públicos o privados, de los que requiere satisfacerse colectivamente el Municipio en su conjunto. Su localización será preferiblemente en el centro tradicional y representativo, la vía a Manglar y los bordes de protección (en este último sin ir en detrimento de sus restricciones ambientales).

Ámbito corregimental: Conforman este grupo los equipamientos de mediana jerarquía o impacto urbano y rural dispuestos para la prestación de servicios públicos o privados y que atienden las necesidades colectivas de la población correspondiente a los suelos urbanos de los Corregimientos o a centros suburbanos. Se localizarán preferiblemente en los corredores o centralidades corregimentales.

Ámbito barrial y suburbano: Conforman este grupo los equipamientos de menor jerarquía o impacto urbano previstas para la prestación de servicios públicos o privados, que atienden las necesidades colectivas de los barrios, entendido éste como la menor división política-administrativa municipal del área o suelo urbano, o centros suburbanos en la zona rural. Se localizarán preferiblemente en las centralidades barriales y suburbanas.

Ámbito Vecinal y Veredal: Conforman este grupo los equipamientos y espacios públicos de baja jerarquía o impacto, urbano o rural, previstas para la prestación de servicios públicos o privados, que atienden las necesidades colectivas de parte de uno o varios barrios, o de una o más veredas, entendido éste último, como la menor división política-administrativa municipal del suelo rural de Giraldo.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 50: (Continúa vigente el contenido del artículo 29 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS.** Los equipamientos se clasifican según la naturaleza de sus funciones, en tres categorías:

1. Equipamiento Colectivo: Agrupa los equipamientos relacionados directamente con la actividad residencial y con el bienestar civil de los ciudadanos. Se clasifican en cinco subgrupos:

- a. **Educación.** Corresponde a los equipamientos destinados a la formación intelectual, la capacitación y la preparación de los individuos para su integración en la sociedad. Agrupa, entre otros a las instituciones educativas para preescolar, primaria, secundaria básica y media, centros de educación para adultos, centros de educación especial, centros de investigación, centros de capacitación ocupacional, centros de formación artística, centros de capacitación técnica, Instituciones de educación superior.
- b. **Cultura.** Corresponde a los espacios, edificaciones y dotaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y fortalecimiento y desarrollo de las relaciones y las creencias y los fundamentos de la vida en sociedad. Agrupa entre otros los teatros, auditorios, centros cívicos, bibliotecas, archivos, centros culturales y museos.
- c. **Salud.** Corresponde a los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud, como prevención, tratamiento, rehabilitación, servicios quirúrgicos y de hospitalización. Esta categoría esta compuesta por las instituciones privadas del régimen de salud, las Unidades Básicas de Atención en Salud (UBAS), Unidades Primarias de Atención en Salud (UPAS), los Centros de atención Médica Inmediata (CAMI), Clínicas y hospitales de Nivel I, de Nivel II y Nivel III de atención.
- d. **Bienestar Social.** Corresponde a las edificaciones y dotaciones destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación y prestaciones de servicios a grupos sociales específicos como familia, infancia, orfandad, tercera edad, discapacitados y grupos marginales. Agrupa entre otros a los hogares para la tercera edad, hogares de paso para habitantes de la calle, casas vecinales, salones comunales, jardines comunitarios, centros de atención integral al menor en alto riesgo y centros de desarrollo comunitario.
- e. **Culto.** Corresponde a los equipamientos destinados a la práctica de los diferentes cultos y a los equipamientos de congregaciones y formación religiosa. Agrupa entre otros a Catedrales, Seminarios, Conventos, Centros de Culto, Iglesias y Parroquias.

2. Equipamiento Deportivo y Recreativo: Corresponde a las áreas, edificaciones y dotaciones destinados a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como a la exhibición de espectáculos con propósito recreativo. Agrupa entre otros a los estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos, Clubes campestres deportivos y recreativos, hipódromos, autódromos, piscinas, clubes privados e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.

3. Servicios Urbanos Básicos: Agrupa los equipamientos destinados a la prestación de servicios y atención a los ciudadanos en relación con las actividades de carácter administrativo o de gestión de la ciudad y los destinados a su mantenimiento. Se clasifican en siete subgrupos:

- a. **Seguridad Ciudadana:** Comprende instalaciones destinadas a alojar instituciones dedicadas a la salvaguarda de las personas y los bienes, incluye entre otros Policía, Bomberos y Defensa Civil.
- b. **Defensa y Justicia:** Corresponde a las áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del estado, centros de reclusión, penitenciaría, cárceles y centros de rehabilitación.
- c. **Abastecimiento de Alimentos y Consumo:** Corresponde a las áreas, edificaciones y e instalaciones dedicadas al depósito y comercialización de alimentos. Agrupa entre otros a las centrales de abastos y plazas de mercado.
- d. **Recintos Feriales:** Comprende las instalaciones especializadas para la exhibición, difusión transitoria de productos.
- e. **Cementerios y Servicios Funerarios:** Corresponden a las áreas, edificaciones e instalaciones dedicados a la cremación, inhumación o enterramiento de los muertos y a los servicios de velación.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Agrupar morgues, cementerios, funerarias.

- f. Servicios de la Administración Pública:** Corresponde a las áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a las actividades administrativas de todos los niveles. Agrupa, entre otros las sedes de las diferentes entidades administrativas del estado, representaciones diplomáticas, sedes de organismos internacionales, oficinas de entidades administradoras de servicios públicos y administraciones locales.
- g. Servicios de atención de usuarios de servicios públicos domiciliarios y de transporte:** Dotaciones relacionadas con los diferentes equipamientos, destinados a la atención de los usuarios en los servicios de comercialización y atención de quejas y reclamos.

ARTÍCULO 51: *(Continúa vigente el contenido del artículo 30 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ESTRATEGIAS RELACIONADAS.** Los equipamientos colectivos dispondrán de acciones de establecimiento de redes municipales a nivel de educación, salud y bienestar social, recreación y cultura; fortalecimiento de centros comunales; construcción, mejoramiento, conservación y reubicación de instalaciones educativas, recreativas, culturales, deportivas y de salud.

Se requiere entonces dotar a la zona de la cabecera municipal y veredas asociadas, el centro corregimental de Manglar y la zona suburbana de Pinguro con la infraestructura de servicios adecuada, para atender no solo las necesidades de la zona urbana y rural del Municipio, sino también la del viajero que circula por la vía Medellín – Urabá, a través de:

- Lograr un mejoramiento de los equipamientos colectivos en general.
- Reubicar la infraestructura que esté ocasionando conflictos de uso por su localización.
- Consolidar a Manglar como centro de servicios de apoyo al transporte regional y comercio local.

ARTICULO 52: *Créese el capítulo V del título II, de la parte II, del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

**CAPITULO VI:
EL ESPACIO PUBLICO**

ARTICULO 53: *(Continúa vigente el contenido del artículo 32 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ESPACIO PÚBLICO:** El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así como el regulador de las condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructurales de los Planes de Ordenamiento Territorial.

El sistema de espacio público del municipio está compuesto, *desde sus elementos naturales*, por:

- Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como cerros, montañas y colinas.
- Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico: Conformado por:
 - i) Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental;
 - ii) Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como embalses, lagos, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.
- Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como:
 - i) Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal; y

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ii) Áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.

Todos estos elementos naturales hacen parte de la Estructura Ecológica Principal.

El sistema de espacio público del municipio está compuesto, *desde sus elementos artificiales*, por corredores viales peatonales y vehiculares y puntos de articulación y encuentro de la población como plazas, parques así como intervenciones artificiales en zonas de disfrute visual y ambiental como zonas verdes, retiros de ríos y quebradas, sistemas naturales protegidos y miradores naturales.

ARTÍCULO 54: *(Continúa vigente el contenido del artículo 33 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ESTRUCTURANTES NATURALES DEL ESPACIO PÚBLICO.** Son elementos estructurantes naturales del espacio público los sistemas de cerros del Alto del Toyo y el Alto de Insor. A la zona de la cabecera municipal corresponde los cerros de El Pino, el Morro de Meraldo, La Gruta y El Moral (o Las Alegrías). Así mismo el sistema de quebradas y caños que descienden del sistema orográfico y que para la cabecera municipal corresponden a la quebrada San Bernardo, la quebrada La Guayabala, la quebrada Tocuno, la quebrada La Gruta y la quebrada Puná, y para el centro corregimental de Manglar la Quebrada Manglar. Son otros elementos estructurantes del espacio público el Alto de La Soledad y los diferentes miradores naturales sobre los ejes viales principales.

ARTÍCULO 55: *(Continúa vigente el contenido del artículo 34 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ESTRUCTURANTES ARTIFICIALES DEL ESPACIO PÚBLICO.** Para el municipio de Giraldo se constituyen en estructurantes del espacio público desde lo artificial el eje de la vía al Mar, el eje de la vía de acceso a la cabecera municipal y el eje de la antigua vía a Santafé de Antioquia. Sobre estos ejes o en el cruce de ellos (a excepción de la vía a Santafé de Antioquia) se encuentran construcciones y centros poblados, en los cuales se generan los espacios públicos actuales. Estos ejes se adaptan a la topografía escarpada de las montañas y facilitan la comunicación y el desarrollo de ejes peatonales.

ARTICULO 56: *(Continúa vigente el contenido del artículo 40 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS NATURALES.** Son elementos constitutivos del espacio público las áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico, el sistema hídrico y demás zonas de protección ambiental relacionadas con cuerpos de agua, áreas de reserva natural y parques naturales determinados en el presente acuerdo para el municipio.

ARTICULO 57: *(Modifíquese el contenido del artículo 41 del acuerdo 004/2000, de la siguiente manera)* **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS ARTIFICIALES.** Son elementos artificiales constitutivos del espacio público, además de las vías, zonas de cesión gratuita, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre y miradores y sus respectivos componentes, las áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos; las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen y, como parte del perfil vial, los antejardines de propiedad privada.

ARTICULO 58: *(Continúa vigente el contenido del artículo 35 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ACCIONES:** Son acciones a ejecutar en el espacio público:

- Acciones de conservación;
- Acciones de afectación de los terrenos que estén por fuera del perímetro urbano y se destinen a espacio público;
- Acciones de adecuación que garanticen la calidad de vida de los habitantes del municipio;
- Acciones de construcción de nuevos espacios que se provean para suplir la demanda social.

El espacio público es un **estructurante fundamental** del territorio. El espacio público establece la base sobre la que se despliegan los equipamientos municipales. Por tanto tiene especial importancia la generación de proyectos de espacio público que aprovechen, potencien y consoliden el desarrollo de los estructurantes naturales y artificiales del espacio público. De esta manera cobran especial importancia los parques y plazas de la cabecera municipal y de los corregimientos, los parques lineales sobre las principales quebradas del municipio, los senderos peatonales a lo largo de las vías principales tanto urbanas como rurales y los senderos ecológicos, ecoparques y miradores paisajísticos.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEÓN PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTICULO 59: *Créese el capítulo VII del título II, de la parte II (componente general), del acuerdo 009/2011, que quedará de la siguiente manera:*

**CAPITULO VII:
ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO,
CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO**

ARTÍCULO 60: *(Continúa vigente el contenido del artículo 37 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **POLÍTICAS Y NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN Y USO DE LAS ÁREAS E INMUEBLES QUE SON PATRIMONIO CULTURAL.** El patrimonio cultural es la base fundamental sobre la que se asienta la identidad cultural de las diferentes comunidades que habitan el municipio. Constituye un bien común y hace parte de las necesidades culturales y espirituales de la población.

El patrimonio cultural, a nivel territorial, está compuesto por áreas e inmuebles de valor arquitectónico, histórico, arqueológico y de identidad cultural para la comunidad. Tales áreas e inmuebles patrimoniales hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público y deben generarse proyectos que permitan su adecuación para el disfrute público.

Estas áreas e inmuebles deben ser inventariados, catalogados y avalados por criterios técnicos de los respectivos especialistas en patrimonio. El criterio técnico es imprescindible como parte del proceso para determinar realmente si se requieren normas declaratorias de protección y conservación. El hecho de no existir declaratorias de protección o conservación para estas áreas e inmuebles no excluye su defensa por parte del Estado y la comunidad, ante operaciones urbanísticas que vayan en su detrimento.

Una vez generadas las normas declaratorias de protección y conservación para dichas áreas y bienes inmuebles patrimoniales, estas áreas y bienes se convierten en temas de interés público, que prevalecen sobre el interés privado. Por esta razón adquieren nivel de prelación, protección y conservación ante intervenciones o actuaciones urbanísticas, estatales o privadas.

Los propietarios de éstas áreas e inmuebles, cuando son bienes privados, tienen tanto el deber de ayudar a su protección y conservación como derechos a compensación y exención de impuestos determinados por ley.

ARTÍCULO 61: *(Continúa vigente el contenido del artículo 38 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ÁREAS E INMUEBLES QUE SON PARTE DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO.** Son áreas, sitios y construcciones de valor patrimonial las siguientes:

- Iglesia Parroquial de San Isidro Labrador.
- Casa Cural.
- Casa de la Cultura.
- Sede de la Alcaldía.
- Parque central de la cabecera municipal.
- La antigua vivienda ó fonda ubicada en el sector El Carmelo, por la salida hacia el Pino
- Sendero ecológico La Puná, ubicado entre las veredas La Planta y El Roblar.
- Cueva de Matías, patrimonio de valor arqueológico.
- El Bosque del Amor, de valor paisajístico.
- Ruta ecológica El Morro, mirador urbano.
- Alto de los Muertos, ubicado en la vereda El Roblar.
- Paraje La Gruta, mirador urbano.
- El Alto de la Soledad, de valor ecológico.
- Sendero Ecológico del Alto de Meraldo.
- La comunidad valora como patrimonio local el camino real que une las veredas El Toyo, Pinguro y El Balso.

Para identificar otros elementos constitutivos del espacio público se recomienda hacer estudios específicos, en el corto y mediano plazo, que permitan elaborar un inventario más completo y adecuado, incluyendo las construcciones de vivienda y de equipamientos, urbanas y rurales, con valor patrimonial.

Se recomienda en el corto y mediano plazo, y con base en el inventario de patrimonio, elaborar un Plan de Protección Patrimonial, que permita desarrollar proyectos de protección y preservación del patrimonio, para su aprovechamiento por parte de la comunidad.

ARTICULO 62: *Créese el capítulo VIII del título II, de la parte II (componente general), del acuerdo 009/2011, que quedará de la siguiente manera:*

**CAPITULO VIII:
LOS SERVICIOS PUBLICOS**

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTICULO 63: *(Continúa vigente el contenido del artículo 40 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** Lo constituyen las infraestructuras o equipamientos colectivos o aislados que unido a las redes permiten la prestación de servicios como acueducto alcantarillado, aseo, electrificación, telefonía o gas, sea de forma conjunta o independiente.

ARTICULO 64: *(Continúa vigente el contenido del artículo 41 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **AREAS DE RESERVA PARA SERVICIOS PÚBLICOS.** Son áreas requeridas para el desarrollo de infraestructuras necesarias para el suministro de agua tales como captación, tratamiento, almacenamiento, bombeo y distribución del agua para suministro a la población y de los sitios destinados para tratamiento de aguas residuales, lagunas de oxidación, disposición de residuos sólidos. Así como las áreas requeridas de cualquiera de los servicios públicos que determina la Ley 142 de 1994 en el Artículo 14 en los numerales 14.21 al 14.28, justificadas mediante un estudio técnico presentado por las Empresas de Servicios Públicos o el Municipio directamente. **Estas forman parte de las áreas de protección del Municipio.**

Parágrafo 1: La ubicación de las diferentes estructuras mencionadas deben hacerse de acuerdo a estudios técnicos como Planes Maestros y se podría reevaluar su ubicación, si se presentan incompatibilidad de usos, según el suelo definido este Plan, o si se consideran que son zonas de riesgo.

ARTICULO 65: *(Continúa vigente el contenido del artículo 42 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **AREAS DE PROTECCIÓN A NACIMIENTOS DE CORRIENTES DE AGUA Y SISTEMAS ABASTECEDORES DE ACUEDUCTOS.** Hacen parte de los Suelos de Protección y se incluyen específicamente los sitios donde aflora el agua naturalmente para conformar manantiales o corrientes de agua o nacimientos a quebradas. Adicionándose las áreas que se requieren para garantizar el caudal y abastecimiento de agua para los acueductos, estos son las subcuencas de las fuentes abastecedoras y los suelos para recarga de acuíferos. Desde la bocatoma o sistema de captación hacia aguas arriba del cuerpo de agua, donde no podrán realizarse actividades económicas que atenten contra la conservación del recurso y la ubicación de viviendas nuevas debe respetar las franjas de retiro a cuerpos de agua y contar con sistemas de tratamiento de vertimientos líquidos.

ARTÍCULO 66: *(Continúa vigente el contenido del artículo 43 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **CRITERIOS PARA EL ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y LA UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS:** Los Planes de Infraestructura y Servicios Públicos, como Planes Maestros deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos de ocupación y usos del suelo definidos en el presente Plan, y cumpliendo la normatividad vigente en construcción.

Todo proyecto de instalación de redes o infraestructuras como tanques plantas y demás, deberá presentar su respectiva referencia espacial ubicado geodésicamente en el municipio, para realizar cualquier actualización posterior a los usos del suelo dentro del Municipio.

No se permitirá la construcción de redes o infraestructuras en suelos de protección, donde la ubicación de estas atente contra el estado de estas áreas o generen impactos negativos.

La construcción de redes o infraestructuras para servicios públicos deberá contar con la Licencia de Construcción y Ambiental emitida por la autoridad competente.

ARTICULO 67: *(Continúa vigente el contenido del artículo 46 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **ZONAS DE UTILIDAD PÚBLICA.** Son aquellas áreas del municipio utilizadas para la extensión de redes de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, disposición de residuos sólidos, las cuales no podrán tener un uso o destinación que impliquen desmejora o afectación del servicio.

La declaratoria de zona de utilidad pública constituye interés público y prevalece sobre el particular.

CAPÍTULO IX: PLANES PARCIALES

ARTÍCULO 68: *(Modifíquese el contenido del artículo 47 del acuerdo 004/2000, de la siguiente manera)* **DEFINICIÓN DE PLANES PARCIALES:** Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEÓN PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTICULO 69: *(Modifíquese el contenido del artículo 48 del acuerdo 004/2000 de la siguiente manera)*
CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES PARCIALES: Los criterios para la ejecución de los planes parciales y el procedimiento para su aprobación, se hará conforme a lo establecido por el **Decreto Nacional 2181 de 2006**, modificado por el **Decreto 4300 de 2007** o las normas que los adicionan, modifiquen o sustituyan. **En cualquier parte del área urbana** se podrán desarrollar Planes Parciales, siempre y cuando se demuestre su viabilidad económica y financiera.

ARTÍCULO 70: *(Incorpórese al acuerdo 009/2000 el artículo 48 A, de la siguiente manera)* **DETERMINANTES PARA PLANES PARCIALES.** Cada Plan Parcial incluirá por lo menos los siguientes aspectos que en todo caso deberán ser compatibles con el contenido estructural del Plan de Ordenamiento Territorial:

- a. La definición precisa de los objetivos y directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente intervención urbana, así como la definición de las políticas y directrices, las cuales tienen como fin la definición de la vocación del sector objeto del plan hacia el Municipio y en algunos casos a la región.
- b. Definición de la estrategia territorial, que plasme en el espacio urbano las alternativas de desarrollo.
- c. Definición de la estructura del sistema del espacio público, que incluye la incorporación de los sistemas estructurantes definidos por el Plan de Ordenamiento territorial y los sistemas secundarios y locales propuestos, enmarcados dentro de la estrategia territorial.
- d. La definición del trazado del espacio público y las vías, de las redes secundarias de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios, la localización de equipamientos colectivos de interés público o social, espacios públicos y zonas verdes destinados a parques, complementarios del contenido estructural del plan de ordenamiento territorial.
- e. Definición de la forma de ocupación del espacio interior, las manzanas y los usos específicos del suelo. Entre otros aspectos se debe determinar: Asignación de usos principales y complementarios, definición de las tipologías de edificaciones y delimitación predial y paramentos, las formas de acceso a las manzanas y a las edificaciones, la ocupación máxima y áreas construibles por uso de los predios, la definición de las volumetrías de las edificaciones para determinar la superficie edificable total y la capacidad y localización de parques y estacionamientos.
- f. Estrategia de gestión, en la cual se define la forma o formas como se llevará a cabo la intervención urbana.
- g. La descripción general de las intervenciones a ser ejecutadas en relación con los objetivos establecidos para ejecutar los objetivos y políticas de largo plazo contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- h. Simulación urbanística financiera, que haga posible definir el esquema financiero y los sistemas de gestión a ser empleados para darle viabilidad al plan parcial.
- i. El proyecto de delimitación propuesto para las unidades de actuación urbanística.
- j. Las normas urbanísticas específicas para la correspondiente unidad de actuación o para el área específica objeto de la operación urbana objeto del Plan, definiendo los usos específicos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, retiros, aislamientos, empates y alturas.

Parágrafo 1: En relación a las normas que orientan el tratamiento de desarrollarse establece como área mínima de planificación para la formulación de plan parcial **(1) UNA** hectárea.

De acuerdo con el uso predominante asignado al plan parcial, el diagnóstico urbanístico que debe realizarse como parte de la formulación del plan parcial debe proponer a partir del aprovechamiento o edificabilidad posible a utilizar, expresado en un índice de construcción, densidad o altura, los aprovechamientos máximos, medios y mínimos, contabilizados en metros cuadrados construibles en el área total de planificación y en cada una de las unidades de actuación urbanística propuestas, respondiendo a los diferentes requerimientos de edificabilidad y cargas urbanísticas que por su naturaleza proponga o requiera cada unidad.

El Índice de ocupación será de un sesenta por ciento por ciento **(60%)**.

El índice de construcción será de **2 a 5**, dependiendo de la cantidad y calidad del espacio público cedido, a criterio de la Secretaría de Planeación Municipal.

Áreas verdes públicas (a ceder): 15% del AB (área bruta del lote).

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Áreas verdes mínimas al interior del proyecto: 10% DEL AB (área bruta del lote).

Equipamiento público (a ceder): 1m²/vivienda, o 2m²/100m² del área construida en otros usos.

Equipamiento al interior del proyecto: 1m²/vivienda.

Parágrafo 2: La administración municipal por medio de la Secretaría de Planeación en concertación con los proponentes decidirá la forma de recibir este recurso ya sea en terrenos o dinero, similar a las cesiones. El área mínima a recibir como área de cesión en terreno es de cien metros cuadrados (**100 m²**), el área menor será compensada en dinero, de acuerdo al avalúo comercial del lote.

**PARTE III
COMPONENTE URBANO**

**TITULO I:
ASPECTOS GENERALES**

**CAPITULO I:
ESTRUCTURA URBANA**

ARTÍCULO 71: *(Continúa vigente el contenido del artículo 57 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **REVISIÓN.** Las normas dispuestas en esta parte, serán objeto de revisión por parte de la corporación Municipal, a iniciativa del alcalde al inicio de cada periodo, a partir de la siguiente administración durante la vigencia del plan

ARTÍCULO 72: *(Continúa vigente el contenido del artículo 58 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **PREMISAS.** Es importante destacar dentro del planteamiento urbano, la solución a los diferentes conflictos y la priorización de las siguientes premisas de ordenamiento.

- La óptima articulación entre los diferentes sectores urbanos.
- El ordenamiento y la racionalización del área urbana, con énfasis en correctivos y planteamientos de mejoramiento barrial para los sectores periféricos hoy más deteriorados (La Mesa y El Carmelo).
- La respuesta al espacio público con el incremento de importantes áreas que transformen y dinamicen la actual estructura urbana.

ARTICULO 73: *Créese la sección I del capítulo I, del título único, de la parte III (componente urbano), del acuerdo 09/2011, de la siguiente manera:*

**SECCIÓN I:
PLAN VIAL**

ARTICULO 74: *(Continúa vigente el contenido del artículo 45 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **LA INFRAESTRUCTURA VIAL.** El desarrollo de la infraestructura vial urbana, se implementará mediante tres estrategias:

- Generación en el corto plazo de estudios técnicos para un Plan vial urbano, que de la mano con la gestión del riesgo, la gestión ambiental y el sistema de espacio público, haga un inventario detallado de las vías y su estado, defina el déficit cuantitativo y cualitativo y las prioridades viales urbanas en términos de proyectos.
- Optimización y mejoramiento cualitativos en el corto, mediano y largo plazo, de las vías que existen en deterioro.
- Apertura de nuevas vías, dentro de estas se incluyen las vías necesarias para los nuevos desarrollos urbanos a mediano y largo plazo y las vías para comunicar sectores urbanos aislados.

ARTICULO 75: *(Continúa vigente el contenido del artículo 46 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"**

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

capítulo) **MEJORAMIENTO DE LA ACTUAL INFRAESTRUCTURA URBANA.** La estrategia de mejoramiento incluye las acciones para la cualificación de la actual red urbana. Esto mediante la pavimentación ó el mejoramiento físico de las vías y sus respectivas especificaciones técnicas. Se priorizará la atención sobre los principales accesos urbanos con el objeto de maximizar los beneficios para la población, tanto urbana como rural.

Mejoramiento de la calle 10 y la carrera 7, salida a Medellín. Esta es la principal vía que tiene el área urbana, sus características como principal acceso urbano exigen de una adecuada atención. Esta vía es importante para Giraldo, ya que es la principal vía de salida de la cabecera municipal, a través de ella se fomenta el intercambio comercial con Manglar y se posibilita la comunicación con las veredas cercanas a la cabecera. Se requiere en el corto plazo de mejoramientos en algunos sectores que muestran fisuras y desprendimientos y en el mediano y largo plazo de adecuar senderos peatonales, para su aprovechamiento como estructurante del sistema de espacio público.

Pavimentación de la vía al Carmelo. Se pavimentará, ampliará y rectificará la vía al Carmelo ó carrera 11 en su extremo sur. Esto con el objeto de consolidarla como un importante acceso urbano y eje estructurante del espacio público y articularla a la nueva vía proyectada en la estrategia de apertura de vías.

Pavimentación de la vía a la Mesa ó carrera 10. Con esta acción a desarrollarse a mediano y largo plazo, se logrará la consolidación del sector La Mesa, una de las zonas más deterioradas y marginadas del área urbana.

Pavimentación y mejoramiento de las vías internas de Manglar, en especial la Carrera 13. Se deben pavimentar y adecuar para la circulación peatonal y vehicular las vías internas principales del centro corregimental de Manglar, que son la carrera 13 y la carrera de acceso a la placa polideportiva cubierta.

Parágrafo 1: Los anteriores proyectos de mejoramiento vial se deben articular con los proyectos del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, con el objeto de racionalizar recursos.

ARTÍCULO 76: *(Modifíquese el contenido del artículo 47 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera)*
APERTURA DE VÍAS URBANAS. A pesar de tenerse una estructura urbana pequeña y con grandes restricciones geológicas, es posible responder con una propuesta de desarrollo urbano que involucre la continuidad y ampliación de la actual malla vial, esto formulado con un horizonte de mediano y largo plazo. Es necesario optimizar la actual infraestructura mediante la articulación de las diferentes vías y la prolongación de las vías existentes.

- Construcción de la carrera 12. Se dará a mediano y largo plazo la apertura de una nueva vía sobre la parte occidental, esta será la continuidad hacia la parte norte de la vía que comunica el Carmelo ó el sector El Pino y se identificará como un borde urbano. Con esta acción se dinamizará el futuro crecimiento urbano y la estructuración de nuevas manzanas y consolidación de manzanas existentes, para la expansión física y se articulará a esta la ampliación de espacio público.
- Prolongación, mejoramiento y adecuación de las calles 10 y 9 hacia el costado occidental urbano. Se prolongarán las calles 10 y 9 hacia el occidente urbano, de esta forma se logrará una articulación con la propuesta de la carrera 12 y la consolidación de una nueva retícula. Se deben mejorar tramos existentes de estas vías, que comunican con las urbanizaciones Horizontes y Los Naranjos y hacer adecuación para el uso como vía peatonal de la vía 9, del parque principal hacia Los Naranjos.
- Continuación de la Carrera 8 hasta encontrarse con la Carrera 10 hacia La Mesa.

ARTÍCULO 77: *(Continua vigente el contenido del artículo 48 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)*
FAJAS DE RETIRO EN PASOS URBANOS. Respecto al paso de vías de primer y segundo orden por zonas urbanas el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2976 de 2010, que reglamenta al parágrafo 3 del Art.1 de la Ley 1228 de 2008, que determina las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y otras disposiciones. Se recomienda hacer los estudios necesarios, en el corto y mediano plazo, para que se haga cumplimiento de las fajas de retiro obligatorio, determinadas en éste decreto, en pasos urbanos existentes y en la ampliación, cambio de categoría y/o construcción de vías en pasos urbanos.

Para el Municipio es vía de primer orden la vía al Mar - futura doble calzada Medellín Turbo -, y tiene afectación sobre los pasos urbanos en Manglar y la zona suburbana de Pinguro. Las condiciones en que se han dado los asentamientos urbanos a lo largo de la vía al Mar en Giraldo exigen una aplicación cuidadosa y estudios específicos en el caso de Manglar, y en menor medida en Pinguro. Esta situación depende además de cómo es el trazado del proyecto de doble calzada Medellín - Turbo, que en el caso de no hacer túnel en Toyo y mantener el eje original, al pasar por la zona de

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Manglar, profundizaría los problemas de calidad urbana. En Pinguro, si bien no se afecta la calidad urbana pues no hay en realidad un centro poblado, si se afectan población y predios que están al lado de la vía. Se deberán acompañar estas obras viales con proyectos para garantizar la calidad de vida de la población afectada directamente por este proyecto.

Para el Municipio es vía de segundo orden la vía que comunica a Manglar con la cabecera municipal y tiene afectaciones sobre los pasos urbanos de Manglar y la cabecera municipal. Se debe generar un tratamiento urbano que minimice el impacto y que igualmente respete los retiros requeridos por ley, por fuera del casco urbano. Al tener una sección reducida y pocas posibilidades de ampliación por las condiciones topográficas, se debe estudiar cuidadosamente la forma en la que la ley 1228 de 2008 se pueda aplicar.

Parágrafo 1:

Pasos Urbanos: Se entenderán única y exclusivamente como el tramo o sector vial urbano, de la Red Vial a cargo de la Nación administrada por el Instituto Nacional de Vías Inviás, el Instituto Nacional de Concesiones INCO, o los entes territoriales, que se encuentran al interior o atraviesan la zona urbana de los diferentes Municipios.

Fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión en pasos urbanos: Constituyen zonas de reserva o de exclusión para carreteras.

ARTÍCULO 78: *(Continua vigente el contenido del artículo 49 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **AFECTACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE DOBLE CALZADA MEDELLÍN - TURBO.** Se requieren definir en el corto plazo las estrategias y proyectos que tomará el municipio al ser afectado por el proyecto regional de la doble calzada Medellín - Turbo. La actual vía nacional, al pasar por Manglar y atravesar el territorio municipal beneficia de manera fundamental el transporte y comercio municipales, pero también genera mala calidad urbana y de espacio público por falta de un tratamiento adecuado, y dificulta la circulación y actividades ordinarias de Manglar, propias del ritmo de un poblado pequeño. Por esta razón es necesario tener clara y precisa delimitación del trazado de la doble calzada y propender porque su paso sea menos traumático para Manglar, generar los retiros de protección necesarios por ley y seguir sirviendo de apoyo al paso de tráfico pesado de transporte regional y nacional, que es muy importante para el sostenimiento económico y las infraestructuras viales del corregimiento, de la cabecera municipal y en general del municipio.

En caso de realizarse el proyecto del Túnel del Toyo se debe generar a mediano y largo plazo, un proyecto urbano y social, que minimice el impacto ambiental, de espacio público y de afectación de predios de esta doble calzada en la zona de construcción de éste, y generar alternativas económicas sostenibles en el tiempo, para la población de Manglar y Pinguro, que disminuirían drásticamente la dinámica de su economía.

ARTÍCULO 79: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 49 A, de la siguiente manera)* **CARACTERÍSTICAS DE LA RED VIAL SECUNDARIA:** Las vías que se construyan en el área urbana del Municipio de Giraldo deberán contar con la siguiente sección pública mínima:

Calzada: **5 m.**;
Zonas verdes laterales: **1.0 m.** y
Andenes: **1.0 m.**

Además deberán contar con antejardín como propiedad privada con funciones públicas, en estos casos el antejardín no deberá ser inferior a **2.5m.**

ARTICULO 80: *Créese la sección II del capítulo I, del título único, de la parte III (componente urbano), del acuerdo 09/2011, de la siguiente manera:*

**SECCIÓN II:
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 81: *(Continúa vigente el contenido del artículo 51 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **EQUIPAMIENTOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS.** Son las estructuras, edificaciones, y elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, acueducto, alcantarillado, aseo, electrificación, telefonía y en un futuro incierto, gas natural, los cuales deben ser construidos bajo la responsabilidad de estudios previos y ubicados en los suelos aptos que determine este Plan, con sus respectivas licencias requeridas según las entidades reguladoras.

Es este acuerdo se plantean estrategias que permiten optimizar los servicios públicos en la zona urbana, con el fin de superar los niveles de NBI en los sectores menos consolidados de la zona urbana. En la zona urbana se deberá hacer mayor énfasis a las coberturas del sistema de alcantarillado, ya que las coberturas al nivel de acueducto, aseo y energía son altas.

Las premisas que se consideran para las actuaciones en materia de servicios públicos y saneamiento básico en el sector urbano son las siguientes:

1. Garantizar la prestación de servicios públicos básicos a las viviendas ubicadas dentro del perímetro urbano y en áreas que no sean de riesgo o destinadas a la Protección.
2. Mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la prestación de servicios públicos de buena calidad.
3. Mejoramiento de la calidad del ambiente y la salud pública mediante el suministro de agua potable y el saneamiento básico a partir del tratamiento adecuado de las aguas residuales y la correcta disposición y manejo de los residuos sólidos.
4. Ubicar las infraestructuras o equipamientos y demás de acuerdo a las premisas establecidas en los diferentes componentes del PBOT ajustado.

Los principales equipamientos utilizados o previstos para el municipio son:

- Tanques de almacenamiento (agua principalmente)
- Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Aguas Residuales.
- Antenas de telecomunicaciones.
- Estaciones Telefónicas inalámbricas.

ARTÍCULO 82: *(Continúa vigente el contenido del artículo 52 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ACUEDUCTO EQUIPAMIENTOS Y REDES PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO:** Es necesario el suministro de agua potable para población, a partir de la prestación del servicio de forma óptima. Con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio se requiere que el Municipio realice:

- La Construcción de Bocatoma nueva sobre la quebrada La Palmichala, con desarenador y línea de aducción y Conducción hasta el desarenador existente.
- Construcción de Tanque de almacenamiento con capacidad de 60 m3 como mínimo.
- Articulación del barrio El Carmelo al sistema de acueducto existente. Mediante la reposición de tubería y las conexiones domiciliarias. (Según diseños presentados en el **PMAA 2007**)

Parágrafo 1: La ubicación del tanque y las demás estructuras se pueden apreciar en el Plano: PLANTA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, PMAA NOV DE 2007.

ARTICULO 83: *(Continúa vigente el contenido del artículo 53 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **EQUIPAMIENTOS Y REDES PARA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO:** Para la optimización de este servicio en el manejo adecuado de los vertimientos se requiere:

- Construcción de redes principales y domiciliarias nuevas y ampliación de redes de alcantarillado en el Barrio el Carmelo, mediante la
- Construcción de colectores principales de aguas residuales hacia futura **PTAR**.
- Construcción de **PTAR** en el sector identificado denominado Guayabal 1, en el **PMAA** (Ver **iError!**)

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

No se encuentra el origen de la referencia.)

Parágrafo 1: Las anteriores acciones están encaminadas a dar cumplimiento a Los Objetivos de Calidad para la cuenca de la quebrada La Puná, Municipio de Giraldo, según resolución 00256 del 18 de febrero de 2008 CORPOURABA.

Parágrafo 2: La ubicación de las diferentes estructuras descritas anteriormente se pueden apreciar en el plano: PLANTA RED DE RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS, PMAA NOV. 2007.

ARTICULO 84: *(Continua vigente el contenido del artículo 54 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **SERVICIO DE ASEO URBANO.** El manejo técnico de los residuos sólidos es una de las principales labores que se deben llevar a cabo, para evitar impactos negativos en la población urbana, por lo tanto se debe mejorar el cubrimiento en la prestación y en la calidad del servicio, desarrollando proyectos concretos en:

- Clausura de Relleno anterior.
- Mitigación de impactos negativos en el sitio de disposición actual.

Parágrafo 1: El Manejo de los residuos sólidos se hará con base en los parámetros establecidos en el **PGIRS** del Municipio. El municipio implementara el **PGIRS 2007 - 2022**, en todos sus componentes con el fin de minimizar o anular los impactos negativos que se puedan generar de esta actividad, además de ajustarse a las recomendaciones técnicas que emita la corporación ambiental en cuanto al manejo técnico del sitio de disposición actual y anterior.

ARTÍCULO 85: *(Continua vigente el contenido del artículo 55 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ENERGIA:** Para continuar con una buena prestación del servicio se requiere Instalación de conexiones domiciliarias en las viviendas urbanas que soliciten el servicio o en viviendas nuevas. Y el Mejoramiento de Cobertura en Alumbrado Público, mediante la ampliación del servicio de Alumbrado público para el área urbana del municipio y Mantenimiento del servicio en el centro poblado de los corregimientos de Pinguro y Manglar.

ARTICULO 86: *Créese el capítulo II, del título único, de la parte III (componente urbano), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

**CAPÍTULO II:
ESPACIO PUBLICO URBANO**

ARTICULO 87: *Créese la sección I, del capítulo II, del título único, de la parte III (componente urbano), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

**SECCION I:
ELEMENTOS NATURALES DEL ESPACIO PUBLICO**

ARTICULO 88: *(Continua vigente el contenido del artículo 58 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ELEMENTOS NATURALES DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO O ESTRUCTURA ECOLOGICA URBANA.** Son todos aquellos que se identifican como componentes de la Estructura Ecológica Principal; especialmente los sistemas hidrográfico y orográfico, y los ecosistemas estratégicos que atraviesan y/o circundan el área urbana. En general son todos los elementos constitutivos y complementarios indicados en el artículo 5, numeral 1 del decreto 1504 de 1998.

ARTÍCULO 89: *(Continua vigente el contenido del artículo 59 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **SISTEMA HIDROGRAFICO:** Se consideran elementos hidrográficos las corrientes hídricas superficiales y sus rondas hidráulicas, que atraviesan y/o circundan las áreas urbanas municipales.

Parágrafo 1: Entiéndase como **Ronda Hidráulica** aquella zona de reserva ecológica no edificable de uso público, constituida por una faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, embalse, lagunas, quebradas y canales, hasta de 30 metros de ancho, que contempla las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico. De acuerdo al artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, estas áreas son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado, por lo tanto, en ningún caso podrán ser destinadas para usos diferentes al de la función descrita.

ARTÍCULO 90: *(Continua vigente el contenido del artículo 60 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **SISTEMA OROGRAFICO:** Se consideran elementos orográficos los cerros y/o montañas que atraviesan y/o circundan las áreas urbanas municipales.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA - ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 - Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTICULO 91: (Continua vigente el contenido del artículo 61 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS HIDROGRAFICO Y OROGRAFICO:** Los siguientes elementos se considerarán integrantes del Espacio Público Urbano y harán parte de la Estructura Ecológica Urbana:

ÁREA URBANA	ELEMENTOS HIDROGRAFICOS		ELEMENTOS OROGRAFICOS
	RIO O QUEBRADA	ANCHO MINIMO DE LA RONDA HIDRAULICA URBANA	CERRO O MONTAÑA
Cabecera Municipal	Quebrada San Bernardo	10 metros	El Pino El Morro de Meraldo
	Quebrada La Guayabala	10 metros	La Gruta El Moral o Las Alegrías
Corregimiento Manglar	Quebrada La Jerigua	10 metros	
	Quebrada La Chuscala	10 metros	
	Quebrada Cusumbi	10 metros	
Corregimiento Pinguro	No posee centro poblado		

ARTICULO 92: (Continua vigente el contenido del artículo 62 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **NORMAS PARA EL MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO NATURAL URBANO O ESTRUCTURA ECOLOGICA URBANA.** Además de las normas establecidas en el Componente General de este PBOT, para el manejo de la Estructura Ecológica Principal, se deberán observar las siguientes:

Plan de Recuperación de la Estructura Ecológica Urbana: Para consolidar la Estructura Ecológica Urbana y garantizar su recuperación y manejo, el municipio deberá formular e implementar un Plan de Recuperación de la Estructura Ecológica Urbana a mediano plazo, que tenga como unidad de actuación las rondas de los ríos y quebradas incluidas en esta estructura.

Dicho plan debe dar las bases para orientar todas las acciones sobre la estructura: localización de usos vecinos, procesos de compensación por afectación de la estructura, etc.

Así mismo, dicho plan se considerará como Plan Maestro, el cual deberá respetarse en los proyectos de urbanización y/o expansión urbana.

Entre los aspectos a considerar en ese plan se debe dar especial valor a los siguientes:

- **Conservación ambiental** de los elementos de la Estructura Ecológica Urbana.
- **Diseño y manejo** de las rondas hidráulicas.
- **Tratamiento de las invasiones** sobre los elementos de la Estructura Ecológica Urbana.

Para recuperar la estructura y funcionalidad de los elementos de la Estructura Ecológica Urbana, se deben realizar las siguientes acciones:

- **Preservación:** mantenimiento o restauración pasiva de los elementos naturales, sin otra intervención que la protección de los mismos. Comprende las actividades de control, vigilancia, protección y construcción de la infraestructura mínima requerida.
- **Restauración:** restablecimiento parcial o total de los elementos naturales alterados con el fin de recuperar su funcionalidad ecosistémica y la calidad del paisaje. Esta restauración puede hacerse de dos formas :
 - **Recuperación ambiental:** Comprende el restablecimiento paisajístico de un área degradada.
 - **Rehabilitación ecológica:** Restablecimiento de la capacidad de autoregeneración de los ecosistemas nativos, devolviéndole los atributos estructurales y funcionales necesarios para que se recupere la estabilidad ecosistémica del conjunto, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y el suministro de servicios ambientales.

Para manejar las invasiones sobre los elementos de la Estructura Ecológica Urbana, se diseñarán y aplicarán las medidas necesarias atendiendo a dos tipos de situaciones:

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- **Sobre las áreas que a la fecha de aprobación del Plan de Ordenamiento se encuentren debidamente legalizadas:**
 - **Diseño y aplicación de las intervenciones** que consoliden los asentamientos como zonas urbanas dignas y adecuadas.
 - **Diseño y aplicación de las medidas y proyectos pertinentes** para garantizar el freno a nuevas invasiones.
- **Sobre las áreas que a la fecha de aprobación del Plan de Ordenamiento no estén legalizadas:**
 - **Proyectos de formalización de las invasiones** para lo cual se tendrán en cuenta criterios de costo, cualificación y cuantificación de efectos ambientales y la exposición a amenazas naturales. Los mismos deberán dar origen a procesos de relocalización de asentamientos los cuales se desarrollarán bajo la figura de Plan de Recuperación de la Estructura Ecológica Urbana.
 - **Legalización de asentamientos:** Atendiendo a criterios de costo social, podrá abordarse la legalización de asentamientos cuyo proceso deberá contemplar :
 - **Diseño y aplicación de las intervenciones** que consoliden los asentamientos como zonas urbanas dignas y adecuadas.
 - **Diseño y aplicación de las medidas y proyectos** para poner freno a nuevas invasiones.
 - La **interiorización** por parte de la comunidad de los sobrecostos en la prestación de servicios públicos, infraestructura básica y prevención de emergencias tanto en inversión como en funcionamiento.

Para Proyectos para el manejo de la Estructura Ecológica Urbana: Cualquier proyecto que se desarrolle teniendo como eje principal elementos constitutivos de la Estructura Ecológica Urbana, deberán ser acordes con el Plan de Recuperación de la Estructura Ecológica Urbana.

En los elementos de la Estructura Ecológica Urbana sólo se podrán desarrollar proyectos de:

- **Parque Ecológico Recreacional:** Área de alto valor escénico que por sus condiciones de localización y accesibilidad se destina a la protección, restauración y aprovechamiento sostenible albergando usos de educación ambiental y recreación activa y pasiva.
- **Parque Lineal:** Se constituye sobre las rondas hidráulicas de los ríos y quebradas urbanas, con el fin de preservar y restaurar elementos naturales de los ecosistemas ribereños y de humedales para aumentar la conectividad ecológica del territorio y facilitar el disfrute público en términos de recreación pasiva.

La intervención del sistema orográfico está orientada a realizar énfasis en la recuperación como hitos ambientales y a aprovecharlos como componentes del espacio público de la ciudad. Con el objetivo común de convertirlos en espacios educadores, las actuaciones sobre ellos incluyen la reforestación, el control a su indebida apropiación y la dotación de los elementos necesarios para utilizarlos racionalmente en actividades recreativas y de esparcimiento, de acuerdo con las características propias y las potencialidades de cada uno de ellos.

Para Proyectos de Expansión Vial: Todo proyecto de expansión vial que atraviesen elementos de la Estructura Ecológica Urbana, deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental expedida por CORPOURABA. Para ello el Estudio de Impacto Ambiental deberá considerar de manera específica la valoración, corrección y mitigación de los impactos sobre dicha estructura ecológica.

Los proyectos de expansión vial que de alguna manera afecten o puedan afectar elementos de la Estructura Ecológica Urbana deberán considerar dentro de sus diseños las medidas compensatorias atendiendo a los lineamientos del Plan de Recuperación de la Estructura Ecológica Urbana. Dichas medidas podrán ser desde la compra de terrenos dentro del sistema de áreas protegidas hasta la implementación de proyectos para el manejo de la Estructura Ecológica Urbana.

ARTICULO 93: Créese la sección II, del capítulo II, del título único, de la parte III (componente urbano), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:

SECCION II:

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ELEMENTOS ARTIFICIALES DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTICULO 94: (Continúa vigente el contenido del artículo 64 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ELEMENTOS ESTRUCTURALES ARTIFICIALES DEL ESPACIO PÚBLICO.** Son elementos estructurales artificiales del espacio público:

- El parque principal
- La vía de entrada a la cabecera municipal, conformada por la calle 10 y la carrera 7
- La vía de acceso al Carmelo o carrera 11, incluyendo el puente sobre la quebrada San Bernardo
- La vía de acceso a La Mesa o carrera 10
- La vía de salida al Tonusco
- La vía al Mar en el paso por el centro corregimental de Manglar
- La carrera 13 en Manglar
- La carrera de acceso a la placa polideportiva cubierta en Manglar

ARTICULO 95: (Continúa vigente el contenido del artículo 65 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ELEMENTOS LOCALES DEL ESPACIO PÚBLICO.** Son elementos locales del espacio público los diferentes equipamientos deportivos, recreativos, culturales y de reunión social de carácter institucional, que están al aire libre. Son estos la cancha de fútbol municipal, los parques infantiles y las diferentes canchas y placas deportivas barriales y corregimentales. Así mismo los andenes de la red de vías urbanas secundarias, de servicios y senderos peatonales, caminos y puentes que hacen parte de la red vial peatonal de los barrios de la cabecera municipal y del centro poblado corregimental de Manglar.

ARTICULO 96: (Continúa vigente el contenido del artículo 66 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **SISTEMA DE ENLACE Y ARTICULACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y ACCIONES Y PROYECTOS NECESARIOS PARA CONSOLIDAR Y COMPLEMENTAR EL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.** Dada la conformación axial y orgánica de las diferentes tramas urbanas de la cabecera municipal, con concentración de los lugares de encuentro público en el sector central, se recomienda en el mediano y largo plazo conformar un sistema de espacio público que genere elementos artificiales articuladores y de encuentro:

- En el sector central, a través de la Calle 10 y la Carrera 7
- En el sector de La Mesa, a través de la Carrera 10
- En el sector del Carmelo, aprovechando el cruce sobre la Quebrada San Bernardo y la vía de acceso a este sector, la Carrera 11.
- En el sector de Guayabal, aprovechando los retiros sobre la quebrada La Guayabala.

Dichos elementos articuladores pueden ser parques lineales, plazoletas y senderos peatonales.

Se recomienda además, ampliar las secciones de andenes y adecuar las existentes con zonas verdes y arborización, donde sea posible. Generar en los andenes tratamientos de piso adecuados y unificados, con recorridos continuos sin desniveles o barreras, con señalización y amueblamiento urbano como bancas, cestas de basura, etc. y con rampas para la accesibilidad a la población anciana y discapacitada.

ARTICULO 97: (Continúa vigente el contenido del artículo 67 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **DEFINICIÓN DE LA COBERTURA DE ESPACIO PÚBLICO POR HABITANTE.** Actualmente el índice de espacio público para la zona urbana es de aproximadamente 0,88 m² por habitante. Aunque se espera llegar a 15 m² por habitante se está bastante lejos de esa meta y se requeriría un gran esfuerzo económico y político para llegar a ella. Dadas las condiciones actuales del municipio no es posible ni viable. Pero si se deben mejorar las condiciones existentes y para ello se requiere elevar en el corto y mediano plazo el índice de espacio público, en la zona urbana, con creación de nuevos espacios públicos que permitan llegar a 2 m² de espacio público por habitante.

Parágrafo 1: El **déficit cuantitativo** es la carencia o insuficiente disponibilidad de elementos de espacio público con relación al número de habitantes permanentes del territorio. La medición del déficit cuantitativo de espacio público se hace con base en un índice mínimo de espacio público efectivo, es decir el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

El **déficit cualitativo** está definido por las condiciones inadecuadas para el uso, goce y disfrute de los elementos del espacio público que satisfacen necesidades, colectivas por parte de los residentes y visitantes del territorio, con especial énfasis en las situaciones de inaccesibilidad debido a condiciones de deterioro, inseguridad o imposibilidad física de acceso, cuando éste se requiere, y al desequilibrio generado por las condiciones de localización de los elementos con relación a la ubicación de la población que los disfruta.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 98: (Continúa vigente el contenido del artículo 68 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **PROYECTOS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS QUE PERMITAN SUPLIR LAS NECESIDADES Y DESEQUILIBRIOS DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO.** Se identifican como elementos estratégicos para la conformación del sistema de espacio público en el área urbana de Giraldo los siguientes:

- Quebrada San Bernardo y sus retiros. Serán objeto de saneamiento ambiental, espacio público, reforestación y protección.
- Quebrada La Guayabala y sus retiros. Serán objeto de saneamiento ambiental, espacio público, reforestación y protección.
- Área entre la carrera 11 y la vía que conduce a Tonusco, sector occidental del centro urbano. Estas son áreas de programas de vivienda, de apertura vial y de espacio público.
- Bordes urbanos en la parte oriental del centro urbano, borde del sector la Mesa, la Lomita y Guayabal. Estas áreas se identifican como zonas de protección ante su característica como zonas en riesgo. Serán objeto de saneamiento ambiental, espacio público, reforestación y protección.
- Áreas de retiro sobre la vía a Manglar. Estas áreas se identifican como zonas de protección ante su característica como zonas en riesgo. Serán objeto de saneamiento ambiental, espacio público, reforestación y protección.
- Áreas verdes en el sector La Mesa y El Carmelo. Estas áreas tendrán un exclusivo uso de espacio público y recreativo.

Dado que los retiros a corrientes de agua no han sido aprovechados se recomienda adecuarlos para la conformación de parques lineales tanto para el disfrute pasivo como para el uso de transporte liviano, como bicicletas, patines y similares. Estos retiros han sido invadidos puntualmente por construcciones de vivienda y se requiere generar estudios específicos que sirvan de apoyo a Planes de mejoramiento integral y que contemplen la adecuación y generación de espacio público así como obras de mitigación, para reducir riesgos, garantizar la protección ambiental y reubicar construcciones que invaden estos retiros.

Se recomienda además generar senderos ecológicos y adecuación de los diferentes miradores paisajísticos para su disfrute y en concordancia con su carácter de zonas de protección ambiental y patrimonial. Los senderos ecológicos y miradores urbanos son:

- Sendero ecológico La Puna, ubicado entre las veredas La Planta y El Roblar.
- Sendero ecológico El Morro, mirador urbano.
- Paraje La Gruta, mirador urbano.
- Sendero Ecológico del Alto de Meraldo.

Los proyectos estratégicos de espacio público a mediano y largo plazo son:

- Construcción de parque lineal de la Quebrada San Bernardo. Se generará un parque lineal, de forma paralela a la quebrada San Bernardo, este se implementará además con senderos peatonales, con la dotación de amueblamiento urbano y con reforestación de especies que protejan el cauce y den embellecimiento al entorno. De igual forma se recuperará su cauce mediante el tratamiento de las aguas y la conducción en colectores. De esta forma se integrará a la solución de espacio público el componente ambiental y los nuevos requerimientos de saneamiento.
- Dotación de parques infantiles y adecuación de zonas verdes en los sectores La Mesa y El Carmelo. La recreación infantil para estos sectores debe complementarse con la dotación de espacio público, amueblamiento urbano y silvicultura urbana, esto con el objeto de dirigir la actividad lúdica hacia otros grupos generacionales.
- Continuidad peatonal con construcción y adecuación de senderos peatonales. Dentro de la actual normativa se integrará la continuidad peatonal como requisito fundamental en las intervenciones urbanas ó en los

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

procesos constructivos. Actualmente se interrumpe tanto longitudinal como transversalmente la continuidad de varios ejes peatonales, que deben ser completados y adecuados con amueblamiento urbano y espacios articuladores como parques infantiles o plazoletas de escala barrial y vecinal.

ARTICULO 99: *(Continúa vigente el contenido del artículo 69 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ESPACIO PÚBLICO EN CENTROS POBLADOS.** El centro poblado corregimental de Manglar debe fortalecer su calidad espacial, ya que se encuentra desarticulado por las altas pendientes, por el paso de las quebradas El Chuscal, El Tobal y Uchumbí y atravesado por la vía al Mar, lo que ha disminuido la calidad y accesibilidad del espacio público. Se deben generar en el mediano plazo estudios para determinar la capacidad en la zona para nuevas actuaciones urbanísticas, parte de las cuales es la generación de espacios públicos representativos y adecuadamente ubicados. Se recomienda, en el mediano y largo plazo, aprovechar los retiros a corrientes de agua, para generar un parque lineal en la quebrada El Tobal y la conformación de senderos peatonales y puentes que permitan articular los diferentes y dispersos asentamientos urbanos, actualmente separados.

CAPITULO III: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ARTICULO 100: *(Continúa vigente el contenido del artículo 70 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - CONCEPTO.** Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

En todo caso, los recursos en dinero o en especie que destinen el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas, insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos.

El Municipio determinará sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirá los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente.

Habitabilidad. Conjunto de cualidades y condiciones específicas de los asentamientos humanos, el hábitat y la vivienda, que permiten la satisfacción de necesidades humanas materiales y espirituales, el bienestar individual y colectivo y que se concretan en la seguridad, la salubridad, la comodidad, los usos de la tierra, las densidades de la población y la vivienda, la accesibilidad, la movilidad y acceso a los bienes y servicios, las condiciones para la privacidad, la cohesión social, la participación y la integración socioespacial.

ARTICULO 101: *(Continúa vigente el contenido del artículo 71 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ESTRATEGIAS.** La vivienda de interés social tendrá prioridad en la ejecución de los programas de la administración para la cual se hará una identificación de los terrenos e inmuebles, para lograr una liberación de tierras aptas para edificación y gestionar la reubicación de asentamientos humanos

El alcalde gestionará recursos ante el gobierno central y la comunidad internacional para la ejecución de los proyectos relacionados con la construcción de vivienda, la cual deberá tener costo alcanzable para los estratos 1 y 2 como máximo, dotado de una verdadera solución habitacional digna, estructuralmente estable conforme al código de estructuras sismo resistentes y a las normas de loteo o área de construcción mínima, las restricciones sobre áreas en riesgo y áreas de protección ambiental, los requerimientos en volumetrías, alturas, composición de fachadas para algunos casos, retiros o sesiones gratuitas y respeto a las secciones viales proyectadas, entre otros.

ARTÍCULO 102: *(Continúa vigente el contenido del artículo 76 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **PROGRAMAS** la administración municipal por intermedio del fondo de vivienda de interés social FOVIS deberá adquirir los terrenos para el desarrollo de programas de vivienda de interés social y ejecutar construcciones.

ARTICULO 103: *(Modifíquese el contenido del artículo 72 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera)* **PROYECTOS DE MEDIANO PLAZO CON RESPECTO A VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.** Para el territorio urbano de Giraldo, si bien se presentan 65 hogares en déficit cualitativo, se hará mayor énfasis en la solución a los déficits cualitativos de los sectores de La Mesa y El Carmelo, zonas de mayor precariedad física y económica.

De igual forma se priorizará la atención sobre la población de estratos socioeconómicos más bajos, ubicados en los mismos sectores.

- **Mejoramiento de vivienda en los sectores La Mesa y El Carmelo.** Este mejoramiento, atenderá en el

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

corto y mediano plazo las viviendas de los sectores La Mesa y El Carmelo, que presentan mayor deterioro físico y que carecen de servicios públicos básicos. Esto de forma íntegra se complementará con un mejoramiento barrial y con la dotación de espacio público. Mediante el estudio de riesgo se estableció que las manzanas ubicadas en los barrios La Mesa y El Carmelo se encuentran en riesgo medio. En estas zonas se **recomienda el congelamiento de usos urbanístico**, impidiendo la construcción de nuevas viviendas o la densificación de las existentes.

- **Construcción de vivienda para 26 familias urbanas.** La construcción de vivienda nueva, responderá a los déficits dados en la parte urbana, se pretende acceder a mediano plazo a los recursos del orden nacional y a los subsidios establecidos dentro del sistema de ahorro programado.
- **Viviendas a reubicar.** De acuerdo con el estudio de riesgo a nivel urbano se estableció que las áreas de riesgo alto por fenómenos de remoción en masa son aquellas que hacen parte de las manzanas 0501, 0502 A y 0502 B, como la mayor parte de estas áreas son zonas urbanizadas se recomienda la **reubicación** de estas viviendas. Los procesos existentes en la zona ya han producido daños y una vez continúen pueden afectar la estabilidad de las viviendas. Este proceso de reubicación se debe hacer en el corto y mediano plazo además de hacer las adecuadas obras de mitigación donde se requiera para evitar nuevas reubicaciones.

ARTICULO 104: *(Modifíquese el contenido del artículo 73 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera)* **ZONAS CON APTITUD PARA ACTUACIONES URBANÍSTICAS.** La mayor parte del territorio urbano se determinó que se encuentra en amenaza media y alta (ver Plano de Amenazas 9a). Se prohíbe el desarrollo de Vivienda de interés social VIS en la zona de amenaza alta y se recomiendan como suelos con posibilidad de uso para su desarrollo:

- Los predios urbanizables no urbanizados en la zona de riesgo bajo, en el costado occidental del sector central, en las manzanas 10 y 22.
- Algunas zonas en riesgo bajo en La Mesa, en la manzana 6.
- Algunas zonas en riesgo bajo en El Carmelo, en el predio 29, al costado Sur de la quebrada San Bernardo.
- Los predios 3, 25 y 19, al lado de la vía del Carmelo.
- Toda el área entre la vía principal del Carmelo, el límite del perímetro urbano y la vía de salida a Tonusco, en el extremo sur del perímetro.
- La zona al costado Sur de la vía al nuevo Relleno Sanitario, que comprende la cancha del Pino y unos terrenos de pendientes suaves, que actualmente están sembrados con árboles maderables.

Dichas áreas están cubiertas por servicios públicos básicos.

Estas áreas urbanas cubren la necesidad de vivienda en el corto plazo, en especial en la zona sur del Carmelo, donde hay mayor área disponible. Sin embargo se requiere, en el mediano y largo plazo, la construcción de viviendas en bloque de hasta 3 pisos para maximizar el uso del suelo, siempre y cuando no se afecte la calidad urbana y paisajística, por lo que se recomienda que dichos desarrollos en altura se construyan preferentemente hacia el borde occidental y sur del perímetro urbano, dejando libres las visuales de la zona central y oriental.

Parágrafo 1: Las anteriores zonas recomendadas requerirán para aprobación de su uso con fines de vivienda de interés social y equipamientos, de manera obligatoria, de estudios técnicos de mitigación de riesgo (por movimientos en masa, por inundación y avenida torrencial y sísmico), aprobación de la entidad ambiental, cartografía de curvas de nivel a escala urbana para determinar pendientes precisas, que no deben exceder el 25% de pendiente, y ubicación apta por debajo de la cota de servicios públicos.

ARTICULO 105: *Créese el capítulo IV del título único, de la parte III (componente urbano), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

**CAPÍTULO IV:
GESTION DEL RIESGO EN LA ZONA URBANA**

ARTICULO 106: *(Continua vigente el contenido del artículo 75 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **OBJETIVOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO.**

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@girald-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Declarar como suelos de protección aquellos que se consideren de Riesgo Alto no Mitigable.
- Identificar los recursos minerales que se encuentran en el territorio y su localización, para determinar el carácter estratégico para el desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 107: (Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 75 A, de la siguiente manera) **ZONAS DE RIESGO EN EL SUELO URBANO DE GIRALDO:** El municipio de Giraldo se encuentra ubicado en medio de una vertiente de gran tamaño, la cual presenta alta pendiente. La conformación del municipio sumada a la condición fisiográfica de su zona urbana, con viviendas localizadas en ladera con posibilidad de ocurrencia de fenómenos de remoción en masa, configuran las condiciones de riesgo a que está expuesta la comunidad.

Los resultados de los análisis de estabilidad muestran que las vertientes superiores presentan probabilidades de falla media, y los procesos serán superficiales y pueden ser detonados por sismo o agua. En la vertiente inferior la probabilidad de falla aumenta, especialmente en los valles de alta pendiente y donde hay indicios de procesos morfodinámicos recientes, sin embargo los eventos siguen siendo superficiales.

Los procesos de inestabilidad de la ladera se caracterizan por su carácter erosivo y superficial, con ocurrencia ocasional de flujos de detritos o deslizamientos. Estos eventos pueden ser detonados por acción hídrica, lo que indica la necesidad de disminuir la cantidad de agua que fluye subsuperficialmente por medio de la recuperación de cobertura vegetal nativa protectora.

Riesgo por fenómenos de remoción en masa e inestabilidad de márgenes

La evaluación de riesgo es presentada como una zonificación sobre una base de cartografía a escala, en la misma escala que la utilizada para los mapas de amenaza y vulnerabilidad.

En términos de zonificación, la amenaza alta corresponde al color rojo, amenaza media al color amarillo y amenaza baja al color verde, con resultados como se muestran a continuación. Es necesario aclarar que el análisis se realizó a nivel de manzana y por tanto la categoría de amenaza se asignó a esta misma unidad de trabajo; para efectos de mitigación del riesgo se toman únicamente las zonas de la manzana que requieran tratamiento.

Tono Rojo - Niveles de riesgo alto (A): El nivel de afectación de la edificación es alto, debido a las solicitaciones que generaría el evento al cual se le asigna una alta probabilidad de ocurrencia. De acuerdo con los resultados de los análisis realizados las manzanas del casco urbano situadas en zona de riesgo alto son 0501, 0502A Y 0503B.

Tono amarillo - Niveles de riesgo medio (M): Nivel de afectación de la edificación es medio. Se encuentra en este grado algunas manzanas del barrio El Carmelo y las manzanas 0104, 0105, 0106, 0107 y 0302B.

Tono verde - Niveles de riesgo bajo (B): Nivel de afectación de las viviendas es bajo. Corresponden a esta categoría la mayoría del centro fundacional y donde se ubica la mayor parte de la población, el barrio La Mesa y parte del barrio El Carmelo.

La categorización de los niveles de riesgo por fenómenos de remoción en masa se presenta en el Mapa de Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa 9b.

Amenaza por sismo

La Amenaza Sísmica de un sitio en particular del territorio nacional en Colombia, está dada por Ley y en este caso, la Norma AIS 300 (Norma Sismorresistente), que establece que la cabecera municipal de Giraldo se encuentra en zona de **Amenaza Alta**, con una aceleración máxima probable $A_a=0.2$ g, valor que se debe tener en cuenta para todos los diseños de obras de infraestructura y vivienda del municipio.

De acuerdo con lo encontrado en el estudio *ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS DE ORIGEN NATURAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL EN LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO* de 2012, no hay las características suficientes en los suelos para que se cumplan las condiciones de licuación, ni características particulares en el suelo que puedan modificar sustancialmente el valor recomendado por la Norma.

Parágrafo 1:

Concepto de Riesgo: El riesgo corresponde a la estimación cualitativa o cuantitativa de las consecuencias físicas, sociales o económicas, representadas por las posibles pérdidas de vidas humanas, daño en personas, en propiedades o interrupción de actividades económicas, debido a los procesos de remoción en masa que se presenten en el sitio estudiado, en su forma más precisa y cuantificada. Su objetivo es optimizar económicamente el plan de medidas de mitigación al permitir enmarcar la decisión sobre éstas en un análisis beneficio/costo.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEÓN PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

La evaluación de riesgo será presentada como una zonificación sobre una base cartografía escala en la misma escala que la utilizada para los mapas de amenaza y vulnerabilidad.

ARTICULO 108: *(Continúa vigente el contenido del artículo 76 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **PROTECCIÓN DEL SUELO POR AMENAZAS Y RIESGOS.** Se deben definir como **Suelos de Protección**, aquellos que por considerarse de Riesgo Alto No Mitigable, no pueden ser destinados para uso urbano, sino para **uso forestal o recreacional**. Se entiende por Riesgo Alto No Mitigable, cuando la ocurrencia de un evento de inundación y/o de remoción en masa, en un área determinada y en un corto plazo podría ocasionar pérdidas físicas, económicas y sociales, y no es posible realizar obras de mitigación o no son viables económica y/o socialmente, siendo necesaria su reubicación.

ARTICULO 109: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 76 A, de la siguiente manera)* **PLAN GENERAL DE ACCIÓN:** El plan de acciones establece las medidas preventivas, correctivas y de mitigación que buscan en primera instancia, reducir al mínimo los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo a que está expuesta la comunidad, bien sea controlando los procesos o anulando los niveles de exposición de las viviendas y, en segunda instancia, busca corregir las condiciones del entorno físico y ambiental que favorecen la ocurrencia de los procesos de remoción en masa.

Cada una de las medidas se debe convertir en planes y proyectos detallados, los cuales en su conjunto se consideran esenciales para un manejo integral y sistemático de la problemática de riesgo actual del sector estudiado.

En el plan general de acciones se establece como escenario básico la **restricción de uso del suelo** y la **recuperación de la cobertura vegetal**, este se ejecutará sobre la ladera occidental a la cabecera urbana y sobre la red de drenaje para recuperar y proteger la ronda hidráulica de cada uno de los cauces y así evitar la inestabilidad de las riveras: también se considera el **mejoramiento del entorno urbano y ambiental** del área en estudio. Lo anterior aplica para las zonas no urbanizadas, los establos y demás elementos que se encuentren dentro de las zonas delimitadas.

El escenario básico frente a fenómenos de remoción en masa considera la necesidad de **eliminar la exposición de algunos predios que se encuentran en la línea de avance de una posible masa desplazada**. Para estos predios se requiere su **reubicación** mientras que para los de menor alcance no se prevén medidas. Para disminuir el grado de amenaza de estos fenómenos, se plantea la **restricción de usos del suelo** y la **revegetación de las laderas**, disminuyendo la exposición del suelo a los agentes ambientales.

Se plantean dos tipos de actividades: **No Estructurales y Estructurales**. Sin embargo estas actividades en su conjunto pueden ser integradas a través de la implementación de un programa de mejoramiento integral, que permita acceder a un ordenamiento racional del uso del suelo y corregir la ausencia o complementación adecuada de la infraestructura de servicios públicos básicos.

ARTICULO 110: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 76 B, de la siguiente manera)* **PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL:** Esta actividad está enfocada a dar un tratamiento urbanístico global a la zona, en aras de generar un cambio radical en la forma de vida de la comunidad, ya que su objetivo es mejorar la calidad de vida de la población y cuyo desarrollo ha generado procesos de degradación de las condiciones físicas y ambientales de la zona.

Este plan contempla la planificación y ejecución integral de todas las actividades de mitigación y prevención no estructurales y estructurales que a continuación se plantean, como alternativas de mitigación independientes y que a través de su formulación en conjunto, permitirá la integración de los esfuerzos y recursos de todas las entidades Municipales y Corpourabá, ya que implica atacar de lleno las deficiencias generadas en la infraestructura física y social por el desarrollo urbanístico, por medio de acciones masivas, integrales y plenamente coordinadas.

El estudio de **ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS DE ORIGEN NATURAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL EN LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO** del 2012, enmarca dentro del plan de mejoramiento integral una serie de recomendaciones de tipo estructural para mitigar o contrarlar las amenazas por fenómenos de remoción en masa. Se consideran obras que se deben ejecutar a corto plazo.

Adicionalmente se debe realizar la conformación de zonas de aislamiento y protección a las que puede darse un uso de tipo recreativo. Para el caso de los eventos de avenidas torrenciales se debe establecer un sistema de alarma y planes de contingencia para informar a la comunidad sobre las acciones que se debe tomar en caso de que ocurra uno de estos fenómenos.

ARTICULO 111: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 76 C, de la siguiente manera)* **MEDIDAS DE MITIGACIÓN NO ESTRUCTURALES:** Dentro de este grupo se proponen las siguientes acciones:

Restricción de uso del suelo y recuperación de cobertura vegetal: Se refiere a la restricción normativa de uso

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

del suelo que se debe aplicar en los sectores afectados por fenómenos de remoción en masa activos y potenciales y en los sectores en donde se debe adelantar programas de reubicación de familias porque se localizan en zonas de alta amenaza y/o en áreas de restricción geomorfológica o ambiental.

La restricción de uso del suelo aplica para las zonas de ronda hidráulica de los cauces intermitentes o permanentes que atraviesan la zona urbana, franja que tiene un ancho de 30 metros (15 metros a cada margen); y sobre las laderas de pendiente moderada a alta donde se pueden presentar procesos de remoción en masa como es el caso de la ladera occidental y de las riveras de la red de drenaje de la quebrada Giraldo (vertiente superior y vertiente inferior). Sobre los sectores antes mencionados es importante recuperar la cobertura vegetal, toda vez que esta controla los agentes o factores detonantes de un deslizamiento o flujo. Las especies recomendadas para tal fin pueden ser consultadas en el capítulo 3, Figura 3-34, del estudio de *ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS DE ORIGEN NATURAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL EN LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO* del 2012, de las cuales algunas son maderables y por lo cual se puede obtener una fuente de ingreso económico sin perjudicar el medio ambiente al renovar su cobertura vegetal.

Las medidas no estructurales planteadas buscan que el uso del suelo para vivienda en las manzanas referidas sea limitado en beneficio de la estabilidad física y ambiental de las laderas y en general es necesario que se respeten las zonas de protección ambiental definidas dentro de las acciones de gestión del riesgo. El uso recomendado para estas áreas de protección ambiental es de zonas verdes y de recreación, y han sido restringidas no sólo por el grado de amenaza y riesgo establecido, sino por su importancia ambiental dentro del entorno urbano del asentamiento.

Reubicación de Viviendas: Las viviendas que se deben reubicar corresponden a las ubicadas en la **zona de ronda hidráulica de las corrientes o cauces tanto intermitentes como permanentes** que atraviesan la zona urbana, también las viviendas ubicadas en el **barrio la Lomita vía a Guayabal hasta las inmediaciones de la alcaldía** por los procesos activos de remoción en masa que generan alto riesgo a estas construcciones, muchas de las cuales ya se encuentran agrietadas. La reubicación de familias se hace para evitar afectaciones debidas a fenómenos de remoción en masa y para consolidar la zona de protección de la red de drenaje (ronda) y el manejo urbano de la zona. Las manzanas se han identificado con la codificación propia basada en el número del barrio catastral y la delimitación de las manzanas.

Congelación Desarrollo Urbanístico (Restricción de construcción de vivienda nueva o ampliación de la existente): Esta restricción hace referencia a la prohibición de la construcción de vivienda nueva y ampliación de las existentes en zonas de Ronda Hidráulica y zonas identificadas de Vulnerabilidad baja a media expuestas a un evento amenazante, sin impedir los usos presentes en las edificaciones actuales, lo que permite el emplazamiento de estas viviendas y así evitar la reubicación de algunos predios. Esta restricción va direccionada a los **sectores del barrio el Carmelo y el barrio La Mesa**.

A estas zonas se debe realizar un seguimiento periódico, especialmente cuando ocurran eventos que por su magnitud puedan causar daño. En dicha situación se establecerá por la oficina de planeación, una vez evaluadas las condiciones después del evento, la necesidad de proteger o reubicar las viviendas en estos sectores.

Mejoramiento y/o adecuación de la red de alcantarillado para el manejo y disposición adecuada de las aguas servidas y de escorrentía: Este plan se debe llevar a cabo en los **sectores del barrio el Carmelo, el barrio la Mesa y el barrio la Lomita**, sobre las vías principales que comunican estos sectores con el Centro, esto con la finalidad de evitar procesos de erosión causados por el mal manejo y disposición de las aguas servidas y aguas lluvias que pueden desencadenar un proceso de remoción en masa que a su vez puede generar una emergencia.

Disposición adecuada de aguas de escorrentía: La red de drenajes y la intervención antrópica de los mismos a generado un problema respecto al manejo de las aguas superficiales en el **barrio la Mesa**, por lo cual es necesario obras que minimicen el impacto de estas aguas sobre la ladera y que se entreguen de manera controlada a los cauces existentes cercanos sin perjudicar el medio.

Adecuación Paisajística del Área: Esta actividad debe involucrar las zonas de restricción por riesgo por inundación e inestabilidad de márgenes, y las áreas de protección del sistema ecológico del municipio, contemplando tanto el adecuado manejo de las aguas de escorrentía como a la recuperación de la cobertura vegetal y control de los procesos erosivos presentes en las **márgenes de las quebradas La Guayabala y San Bernardo**.

Delimitación de la Ronda y Zona de Protección y Manejo Ambiental de la red hidráulica del municipio de Giraldo: Es indispensable que conjuntamente con la conformación de la zona de manejo y protección ambiental, se delimite geográficamente la ronda de las corrientes de agua en ambas márgenes en cumplimiento de las normas de protección y preservación de cauces establecidas en la normatividad y en el PBOT presente, de tal manera que se proteja y blinde su cauce, reactivando y protegiendo además la vegetación de ribera. La norma que se debe acatar es el Decreto 2811 de 1974 en lo que respecta al artículo 83.

Protección de la infraestructura existente: Un evento de lluvia importante en cualquiera de las microcuencas localizadas aguas arriba puede generar problemas en el puente que comunica a Giraldo con la vía troncal, en

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

particular si genera una avenida torrencial que socave los soportes laterales del puente o sus aproximaciones. Una defensa específica para este fenómeno es el dissipador que se encuentra construido aguas arriba del puente, el cual requiere de un mantenimiento importante en el corto o mediano plazo.

Información pública: Esta actividad busca suministrar mediante campañas educativas la información y capacitación necesaria para mejorar la actitud de la comunidad frente a su medio físico, su entorno habitacional y ambiental. Para esto el municipio debe realizar campañas educativas participativas que lleven a la comunidad a entender y apropiarse los conceptos de:

1. El nivel de riesgo a que están expuestos en los sectores de urbanismo consolidado.
2. Identificación de agentes contribuyentes a los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales, fenómenos de remoción en masa e inestabilidad de márgenes y cómo debe ser el comportamiento frente a los mismos.
3. Beneficios de las obras recomendadas para la mitigación del riesgo y cómo debe ser la construcción y el mantenimiento de las mismas.
4. Manejo ambiental y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Se debe incluir el seguimiento y monitoreo a los cauces de las quebradas que presentan comportamiento torrencial respecto a la ocurrencia de obstrucciones o taponamientos que puedan desencadenar en la ocurrencia de avenidas torrenciales.
5. Implementación de sistemas de alarma y planes de contingencia para que la población conozca las acciones a seguir en caso de que se presenten eventos de inundaciones o avenidas torrenciales.

Estas campañas deben ser realizadas por cada una de las entidades responsables mediante charlas, talleres participativos, cartillas de fácil entendimiento y divulgación, entre otros que permitan la adecuada apropiación de los conceptos.

ARTÍCULO 112: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 76 D, de la siguiente manera)* **MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESTRUCTURALES:** Este tipo de medidas pretende mejorar las condiciones de seguridad en los sectores más vulnerables ante eventos de fenómenos de remoción en masa e inestabilidad de márgenes. En general se trata de disminuir en forma directa el riesgo modificando las características de los eventos amenazantes o las características de los elementos expuestos; en este caso el mejoramiento de las condiciones de seguridad se busca lograr controlando las afectaciones a la zona urbana por los procesos activos de remoción en masa.

En el estudio de **ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS DE ORIGEN NATURAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL EN LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO** del 2012, se comenta y describe el tipo de obra, anexando la ficha técnica de obras de control y mitigación del riesgo de las principales obras típicas recomendadas.

Tratamiento con fajinas: El objetivo de esta obra es disminuir el impacto de la erosión superficial en taludes, disipar la energía de la escorrentía superficial, reducir la velocidad del flujo hídrico y la acumulación de sedimentos, por lo cual mitiga los procesos de remoción en masa.

ARTICULO 113: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 76 E, de la siguiente manera)* **NIVEL DE RESPONSABILIDAD:** Para adelantar la gestión del riesgo en la zona en estudio se identificaron los actores de riesgo que de acuerdo a sus roles y competencias y que son parte activa del desarrollo de la ciudad. Con base en el planteamiento de alternativas de mitigación y prevención del riesgo por inundación e inestabilidad de márgenes se establece de manera inicial una propuesta de participación de cada uno de los actores identificados en la solución de la problemática local, planteada mediante una matriz de responsabilidades en la Tabla anexa más abajo.

En la Tabla se presenta la Matriz de Responsabilidades, en la cual se establece para cada tipo de actividades de mitigación y control estructural y no estructural, a cual entidad municipal o empresa operadora le corresponde la planificación y ejecución de la acción y su grado de responsabilidad.

Dentro de los responsables se incluye a la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal, como el actor que se beneficia directamente y quien debe además de ser el receptor y multiplicador hacia los grupos comunitarios de la normatividad, uso y preservación de las obras construidas.

Tabla Matriz de responsabilidades

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Plan general de acciones	Tipo de acción	Alcaldía municipal – Secretarías				Corpou rabá	Dapard	Empres as de Acued ucto y Alcant arillad o	Juntas de Acción Comun al
		Gobierno	Planeación	Desarrollo Comunitari o	Obras Públicas				
OBRAS DE MITIGACION – NO ESTRUCTURALES									
Plan de Mejoramiento integral (*)	P, E	1	1	1	1	1	1	1	2
1- Restricción de uso del suelo y recuperación de cobertura vegetal:	P, Rec, R	1	1	1		1	2	1	2
2- Reubicación de Viviendas:	P, E, Ad	1	1	1			1		2
3- Congelación Desarrollo Urbanístico (Restricción de construcción de vivienda nueva o ampliación de la existente):	P, Rec, R	1	1	1		2	2		2
4- Mejoramiento y/o adecuación de la red de alcantarillado para el manejo y disposición adecuada de las aguas servidas y de escorrentía	P, D, E, C	2	1	1	1	2	2	1	3
5- Disposición adecuada de aguas de escorrentía	P, D, E, C	2	1	1	1	1	1	1	2
6- Adecuación Paisajística del Área.	P, D, C, R	1	1	1	1	2	3		2
7- Delimitación de la Ronda y Zona de Protección y Manejo Ambiental de quebradas	P, D, E		1	2		1	2	2	2
8- Protección de la infraestructura existente:	D, C		1		1	2	2		3
9- Información Pública	TS, R			1		2	2		1
OBRAS DE MITIGACION – ESTRUCTURALES									
Recuperación de cobertura con especies arbustivas, arbóreas y tratamiento de cobertura con fajinas.	D, C		1		1	1	1		3

TIPO DE ACCIÓN

P Planeación

NIVEL DE RESPONSABILIDAD

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

E Ejecución	1 Responsabilidad principal
D Diseño	2 Responsabilidad en segunda instancia
C Construcción	3 Responsabilidad en tercera instancia -
R Recomendaciones y pautas	Mantenimiento
Ad Adquisición de terrenos	
Rec Restricción de uso	
TS Talleres de socialización	

ARTICULO 114: *(Continúa vigente el contenido del artículo 77 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **SUELOS DE TRATAMIENTO ESPECIAL POR RIESGO.** Se deben considerar Zonas de Tratamiento Especial por Riesgo, las que requieren de una intervención directa por parte del estado para su incorporación al modelo de ordenamiento. Corresponden a las Zonas de Alta Amenaza ocupadas por asentamientos con tipología de vivienda vulnerable a fenómenos de remoción en masa e inundación, donde las condiciones de servicios públicos, infraestructura y equipamiento comunitario son deficientes y por lo tanto, generadoras de agentes detonantes que aceleran estos fenómenos.

ARTICULO 115: *(Continúa vigente el contenido del artículo 78 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ACCIONES EN LOS SUELOS DE TRATAMIENTO ESPECIAL POR RIESGO.** Para estas zonas se deben proponer las siguientes acciones:

- Incorporación cartográfica del barrio al mapa digital del municipio.
- Legalización de barrios y normalización de servicios públicos.
- Estudios de zonificación detallada de amenazas y riesgos.
- Delimitación de áreas de protección por amenaza alta no ocupadas.
- Identificación de viviendas en alto riesgo e incorporación a programas de reubicación.
- Identificación de sitios de riesgo mitigable para ejecución de obras de protección y control.
- Plan integral de recuperación de áreas de alto riesgo.

ARTICULO 116: *(Continúa vigente el contenido del artículo 82 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **CONDICIONAMIENTOS PARA FUTUROS DESARROLLOS URBANÍSTICOS.** Para los futuros desarrollos urbanísticos en Zonas de Amenaza Alta y Media por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación, se establecen las siguientes propuestas:

- **Para la solicitud de licencias de urbanismo y construcción** se debe anexar al estudio de suelos, un análisis detallado de amenazas y riesgos para el futuro desarrollo, el cual debe incluir el diseño de las medidas de mitigación.
- **Para la solicitud de los permisos de ventas,** se requiere tener implementadas las medidas de mitigación propuesta, las cuales deberán garantizar la estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de las viviendas y en general de todos los elementos que contiene dicho desarrollo.

ARTICULO 117: *(Continúa vigente el contenido del artículo 83 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **OBLIGATORIEDAD DE ANALISIS DE AMENAZAS Y RIESGOS.** Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios públicos, que ejecuten obras de gran magnitud o que desarrollen actividades industriales o de cualquier naturaleza que sean peligrosas o de alto riesgo, deberán realizar análisis de riesgos, que contemplen y determinen la probabilidad de ocurrencia de desastres en sus áreas de jurisdicción o de influencia.

ARTICULO 118: *(Continúa vigente el contenido del artículo 86 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **RESTRICCIONES Y CONDICIONAMIENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA.** Las siguientes consideraciones se tendrán en cuenta para aquellas áreas que por sus condiciones naturales o de uso potencial

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA - ALCALDE 2012-2015



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

representan restricciones o condicionamientos para la construcción segura y/o la ejecución de actividades seguras, relacionadas con el riesgo por deslizamientos, inundaciones y sismos.

1. Se prohíbe cualquier tipo de construcción o desarrollo sobre laderas que hayan sido afectadas y/o modificadas por depósitos de escombros, basura, tierra o cualquier lleno de origen antrópico.
2. En cuanto a la calificación de potencial ecológico y ambiental, se considera que por las características topográficas de las quebradas y lo poco adecuadas desde el punto de vista para la construcción de infraestructura y la ocupación permanente, deben ser utilizadas a partir de la aprobación del presente Esquema de Ordenamiento para propiciar la conservación y recuperación de estos ecosistemas naturales urbanos y su aprovechamiento sostenible.
3. Las infraestructuras urbanas compatibles con estas áreas serán las obras para la descontaminación de aguas residuales domésticas, manejo de aguas lluvias, control de laderas, educación ambiental, recreación pasiva, turismo ecológico, parques y espacio público ambiental e infraestructura de conectividad vial y peatonal.
4. Toda la zona plana adyacente a quebradas y/o canalizaciones con pendientes topográficas entre 0 y 5° serán consideradas como superficies susceptibles de inundación y con potencial ecológico y ambiental. Este criterio sugiere la prohibición y el control de la construcción sobre las áreas planas adyacentes a quebradas (llanuras de inundación) y sobre canalizaciones, la administración/propiedad de las mismas por parte del municipio y la reubicación de todas aquellas edificaciones construidas bajo estas condiciones.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones sobre el **riesgo de deslizamientos** como determinante para el ordenamiento territorial:

Restricciones:

Localización segura: Áreas no ocupadas con procesos activos, Áreas en riesgo mitigable, Localización de edificaciones esenciales en áreas de alta amenaza.

Construcción segura: No deben permanecer edificaciones o infraestructura existente en áreas de riesgo no mitigable.

Actividades seguras: Actividades productivas que incrementen factores de inestabilidad (minería, agricultura y ganadería, entre otros).

Condiciones:

Localización segura: Áreas no ocupadas en condición de amenaza sin restricción, Áreas en riesgo mitigable.

Construcción segura: Estudios complementarios de detalle, Diseño y construcción de obras de mitigación, Pólizas de estabilidad.

Actividades seguras: Estudios de detalle para la operación de redes y continuidad de funciones estratégicas de la ciudad.

El **riesgo de inundaciones** como determinante para el Ordenamiento:

Restricciones:

Localización segura: Áreas no ocupadas en rondas hidráulicas, Áreas no ocupadas expuestas a inundaciones críticas, Localización de edificaciones esenciales.

Construcción segura: No deben permanecer edificaciones o infraestructura existente en áreas de inundación crítica.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Actividades seguras: Actividades industriales que puedan desencadenar riesgos tecnológicos.

Condiciones:

Localización segura: Áreas no ocupadas expuestas a inundaciones no críticas, Áreas en riesgo mitigable.

Construcción segura: Normas específicas para la ubicación de tanques de agua potable y sistemas de drenaje.

Actividades seguras: Delimitación de actividades estacionales productivas e industriales.

El **riesgo de sismos** como determinante para el Ordenamiento:

Restricciones:

Localización segura: Zonas con potencial de licuación.

Construcción segura: Prácticas constructivas inadecuadas incluidas en las Normas de sismo resistencia (tanques elevados, efecto de columnas cortas, entre otros).

Condiciones:

Localización segura: Áreas no ocupadas expuestas a inundaciones no críticas, Áreas en riesgo mitigable.

Construcción segura: Aplicación de las Normas de sismo resistencia.

Actividades seguras: Aplicación de las Normas de sismo resistencia a redes, Sistemas redundantes que garanticen continuidad de funciones estratégicas de la ciudad.

ARTÍCULO 119: Créese el capítulo V del título único, de la parte III (componente urbano), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:

**CAPÍTULO V:
TRATAMIENTOS Y NORMAS URBANÍSTICAS.**

ARTÍCULO 120: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 A, de la siguiente manera) **ACCESIBILIDAD A LIMITADOS FÍSICOS:** Adóptese como parte del presente plan, el contenido del Decreto 1538 de 2005, en lo que tiene que ver con la accesibilidad a limitados físicos, especialmente en cuanto a la adaptación del Espacio Público, y de bienes de interés cultural y la accesibilidad en estacionamientos.

ARTÍCULO 121: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 B, de la siguiente manera) **TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS.** Son los instrumentos normativos que orientan de manera diferenciada las intervenciones que se pueden realizar en el territorio, el espacio público y las edificaciones según las características físicas y las dinámicas del ámbito de aplicación acorde al modelo de ordenamiento adoptado, para el Municipio de Giraldo se identifican los siguientes tratamientos urbanísticos:

- 1. Redesarrollo:** Se establece como objeto de este tipo de tratamiento el predio correspondiente al antiguo

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTUDIOS. Se admiten unidades de vivienda constituida por salón - comedor, cocina, alcoba y baño, en áreas mínimas de 35 m² y con un sólo acceso por la vía pública, pero que cumplan condiciones de retiro, ventilación, iluminación y, en general, una adecuada disposición de los espacios. Toda edificación destinada a esta modalidad deberá disponer de áreas comunes dentro de la edificación, tales como: áreas de lavado, planchado y secado de ropas, sala de reuniones, encuentros y esparcimiento común de los residentes. El dimensionamiento de estas áreas comunes deberá responder a las necesidades de volumen de la población total máxima residente en el número de unidades que se construyan en la edificación, para su cálculo se asumirá máximo dos personas por unidad habitacional.

Parágrafo 1: Tanto los apartamentos como los aparta - estudios deben hacer parte de un edificio o bloque construido en altura.

Parágrafo 2: Los edificios de apartamentos o aparta - estudios construidos en lotes mayores de 300 m² deberán ceder gratuitamente para usos comunales o institucionales o para espacio público, el 2% del área total construida. En el caso de que esta área no sea viable en m² (por razones prácticas), a juicio de la Oficina de Planeación, el propietario cancelará el equivalente en dinero, de acuerdo a lo tratado en el tema específico en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 126: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 G, de la siguiente manera) **COBRO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN Y OTRAS TASAS.** La base para el cobro del impuesto de construcción según el tipo de obra a ejecutarse (Construcción, modificación, reparación) es el área construida respectiva, al igual que otras tasas relacionadas con esta actuación urbanística (delineación o alineamiento, nomenclatura, ocupación de vías, demolición, certificados), según lo definido en el Estatuto Fiscal Municipal.

Parágrafo 1: No se contabilizarán como pisos, pero sí para el cobro del impuesto respectivo:

1. Los sótanos y semisótanos que se destinen en forma total a parqueadero privado o parqueadero de visitantes, los utilizados exclusivamente con instalaciones mecánicas, escaleras y tanques de agua y los destinados totalmente a áreas libres comunes para recreación.
2. Un nivel de mezanine siempre y cuando esté integrado al primer piso por medio de vacíos y escaleras internas al local, no tenga destinación independiente y no supere el setenta por ciento (70%) de su área.
3. Un nivel de mezanine, mansarda, buhardilla o ático que se construya utilizando la inclinación del techo donde la cubierta estará enrasada en la fachada a la altura máxima permitida, efectuando la iluminación por aberturas en la cubierta, patios interiores o retiros a linderos, pero no por fachada como piso adicional. Este nivel no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del área del piso inferior y deberá estar integrado con destinación al mismo.

Parágrafo 2: Las áreas de mezanine y las de remate (mansarda, buhardilla, ático) se contabilizarán en el índice de construcción, no así los niveles de parqueaderos ubicados en sótanos o en áreas previstas por la norma específicamente.

ARTÍCULO 127: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 H, de la siguiente manera) **AGUAS LLUVIAS.** Las aguas lluvias no podrán caer desde pisos superiores directamente a la vía; éstas deberán conducirse por medio de bajantes hasta las redes públicas, y no podrán ubicarse en forma visible sobre la fachada.

ARTÍCULO 128: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 I, de la siguiente manera) **ANDENES:** Toda construcción nueva, reforma o adición, para obtener el visto bueno de energía, deberá construir y adecuar los andenes que le corresponden en toda la extensión del frente de su lote, cumpliendo con las especificaciones establecidas para su construcción.

ARTÍCULO 130: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 J, de la siguiente manera) **ESPECIFICACIONES DE ANDENES:**

1. Ancho libre mínimo de 1.00 m.
2. La diferencia máxima de nivel de andén en relación con la calzada oscilará entre 0.15 y 0.20 mts., dependiendo del tráfico de la vía, siendo mayor la altura en la medida que el tráfico sea mayor; en las vías arterias será de 0.20 mts.
3. Los andenes serán continuos entre calzadas: no se puede interrumpir o disminuir la sección con rampas o escaleras para dar acceso a las edificaciones; tampoco pueden interrumpirse con desniveles fuertes o

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Matadero del Municipio de Giraldo.

- 2. Desarrollo:** Se establecen como objeto de este tipo de tratamiento las áreas desarrollables no desarrolladas al interior del Perímetro Urbano y las áreas del Suelo de Expansión Urbana del Municipio de Giraldo, que no están en zona de riesgo alto ni pertenecen a áreas de Protección.
- 3. Mejoramiento Integral:** Se establece como objeto del tratamiento de Mejoramiento Integral las zonas en riesgo alto mitigable, en el Carmelo y en La Mesa. Al igual que las manzanas traseras a la Iglesia.
- 4. Consolidación:** El resto del área urbana del municipio.

ARTÍCULO 122: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 C, de la siguiente manera)* **INCORPORACIÓN AL DESARROLLO URBANO DE PREDIOS Y ZONAS A URBANIZAR:** Adóptese como parte del PBOT del Municipio de Giraldo, las disposiciones contenidas en el Decreto 4065/08 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, sobre las actuaciones para la **urbanización** e incorporación al desarrollo urbano de los predios y zonas a urbanizar, especialmente en cuanto a el establecimiento de condiciones para adelantar estas actuaciones urbanísticas.

ARTÍCULO 123: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 D, de la siguiente manera)* **TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO:** Establézcase para las áreas del perímetro urbano objeto del tratamiento urbanístico de Desarrollo las siguientes normas:

Área mínima de manzana: 1.200m²

Densidades máximas: 150 viviendas por hectárea bruta.

Cesión de espacio público: Mínimo el 5% del área bruta del lote. No se contabilizan como tales las rondas hidráulicas o zonas de alto riesgo.

Cesión de equipamiento: Mínimo 1m² por vivienda.

Áreas verdes al interior de la urbanización: Mínimo el 10% del área bruta del lote. No se pueden contabilizar como tales las pertenecientes a la sección pública de vías.

Índice de ocupación: Máximo el 70% del área bruta del lote

Índice de construcción: 2.5

Exigencia de parqueaderos: Mínimo un (1) parqueadero cada cinco (5) viviendas.

Aislamientos mínimos:

Retiro a eje de vía: 4 m. más antejardín.

Retiro a predios vecinos:

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEÓN PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Fachada cerrada: 0 mts.
- Fachada semicerrada: Con registro visual a más de 1.60m de altura: 3 mts.
- Fachada abierta: 6 m.
- Retiro a quebradas: El establecido como Ronda Hidráulica en el presente plan.

Antejardines: Mínimo de 2.5 m.

Lotes:

Para vivienda unifamiliar y bifamiliar:

Frente: Mínimo cinco metros (5m)
Área mínima: Sesenta metros (60 m).

Para vivienda trifamiliar:

Frente: Mínimo: seis metros (6 m)
Área mínima: Setenta y dos metros (72 m).

Para vivienda multifamiliar:

Frente mínimo: Siete metros (7 m)
Área mínima: Cien metros (100 m).

Alturas:

- Lotes en frente de secciones de vía con las dimensiones mínimas establecidas en el presente plan (13 m.):
Máximo tres pisos.
- Lotes con frente mínimo de siete metros (7 m), área mínima de cien metros (100 m) y localizados en frente de secciones viales totales mínimas de 16 m: Cuatro pisos.

Sótanos: Se consideran sótanos los pisos que están por debajo del nivel de la vía, tomando como base el nivel más bajo del andén al que da frente el lote y respecto del nivel del enrase de piso. Estos pisos no se considerarán como tales para el efecto de determinar la altura máxima de la edificación.

Semisótanos: Se consideran como semisótanos los pisos que sobresalen respecto del nivel más bajo del andén, tomando como punto de referencia el nivel de enrase del piso, como máximo 1.50 m. Estos pisos no se contabilizarán como tales para el efecto de determinar la altura máxima de la edificación.

Rampas: La pendiente máxima que debe tener una rampa de acceso vehicular a una edificación es del 12% y su ancho mínimo es de 3 m, el gálibo o altura desde la rampa hasta cualquier tipo de construcción que pueda obstaculizar el paso de los vehículos es de 2.2 m.

Escaleras: Deberán localizarse a partir del borde Interno del andén, de ninguna manera podrán obstaculizar el libre tránsito de peatones.

Continuidad de la red vial: El diseño de las vías de la urbanización debe realizarse de manera que se garantice continuidad a la red vial municipal.

Esquinas y ochavas: En las esquinas que no cuenten con antejardín mínimo, por lo menos en uno de sus costados, se deberán construir ochavas dejando dos metros de distancia a la esquina por cada lado.

Supermanzana: En el suelo urbano no podrán desarrollarse urbanizaciones que contemplen súper manzanas. Esto es, grandes espacios o manzanas mayores a una cuadra, con lados de 80 a 400 m delimitados por vías vehiculares de tránsito continuo, que tengan su interior servido por calles de servicio de simple acceso a los predios, se requiere la aprobación especial de la Oficina de Planeación Municipal. Toda súper manzana deberá tener un espacio libre de uso comunal, en zonas predominantemente residenciales, a razón de 5 m² por unidad de vivienda para juegos de niños y esparcimiento en general, conformando áreas no menores de 600 m² y 20 metros de ancho, como mínimo.

Parágrafo 1: Cuando se trate de parcelaciones y estas contemplen la conformación de supermanzanas, esto es, grandes espacios o manzanas mayores a una cuadra, con lados de 80 a 400 m delimitados por vías vehiculares de tránsito continuo, que tengan su interior servido por calles de servicio de simple acceso a los predios, se requiere la aprobación especial de la Oficina de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 124: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 E, de la siguiente manera) **ÁREA MÍNIMA DE APARTAMENTOS.** Será de cuarenta y dos (42m²) de área útil construida, o de propiedad privada por apartamento.

ARTÍCULO 125: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 F, de la siguiente manera) **APARTA - "ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"**

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

resaltos y deberán tener la misma pendiente de la vía.

4. Cuando la pendiente del terreno sea superior al 16%, la continuidad del andén se hará por escalas, cuya pendiente máxima estará determinada por la fórmula de 2 contrahuellas más una huella = 0.64 m. Contrahuella máxima igual a 18 cm; huella mínima igual a 28 cm.
5. Para la construcción de andenes y vías peatonales se exige el empleo de elementos en material antideslizante.
6. Las áreas públicas de la vía correspondientes a las zonas verdes y los andenes no se pueden construir, como tampoco cercar, para privatizar o restringir su uso. (Decreto 1504 de 1998).

Parágrafo 1: Cuando por efectos de la topografía, el andén resulte más alto de lo normal o más bajo que el nivel de la calzada, deberá preverse un área de transición entre éstas, aparte de la sección pública de la vía, la cual se tratará en forma de talud engramado y arborizado, dotándose de gradas o escalas para comunicación peatonal entre el andén y la calzada en puntos estratégicos para la circulación peatonal.

ARTÍCULO 131: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 K, de la siguiente manera) **ESCALERAS:** El ancho mínimo será de un metro (1.0 m); si la ocupación acumulada es de trescientas (300) personas o más, el ancho mínimo de cada una de las escaleras será de 1.50 m y se incrementará en diez cm. por cada 50 personas adicionales a las 300. Las edificaciones en las cuales se congregue público como teatros, auditorios, coliseo, centros comerciales, templos, colegios, establecimientos públicos, etc. no podrán tener escaleras abanicadas, en caracol o similares, menores a 2.50 m. de ancho y no ser la única forma de evacuación.

ARTÍCULO 132: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 L, de la siguiente manera) **RAMPAS:** Las rampas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- Pendiente no mayor de 12%.
- Ancho mínimo 1.0 m. y material antideslizante.
- Longitud máxima por tramo 9 m.
- Relleno de mínimo 1.50 m.
- Pasamanos a 90 cm.

ARTÍCULO 133: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 M, de la siguiente manera) **ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.** Para cada espacio de la construcción se debe garantizar la iluminación y ventilación directa y natural.

ARTÍCULO 134: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 N, de la siguiente manera) **PATIOS Y VACÍOS.** Toda construcción que se proyecte en el municipio deberá disponer para todos sus espacios de iluminación y ventilación naturales directas a través de fachadas, patios, vacíos de patio o exteriores. Se exceptúan de las anteriores consideraciones las áreas destinadas a servicios sanitarios, las cuales podrán ventilarse directamente a través de otros espacios de servicios por buitrones o medios mecánicos. Las alcobas de servicio podrán ventilarse indirectamente por ventanas que se proyecten a áreas de servicios iluminadas directamente, siempre y cuando entre las ventanas de ambos espacios medie una distancia no mayor a 3 m.

En la edificación de viviendas con altura hasta de dos pisos y en las destinadas a usos diferentes, el lado mínimo del patio será de **2 m**. Esta dimensión se incrementará en **0.50 m. por cada piso adicional**. Las dimensiones resultantes del patio deberán respetarse desde el nivel en que comience éste. En caso de que el proyecto resulte sensiblemente afectado por esta norma, la Secretaría de Planeación Municipal podrá analizar y si lo considera viable aceptar una propuesta que en este sentido le plantee el arquitecto responsable del proyecto, velando siempre por que se garantice para cada espacio de la construcción condiciones adecuadas de iluminación y ventilación.

ARTÍCULO 135: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 O, de la siguiente manera) **SEMISÓTANOS.** Se consideran semisótanos el nivel que no sobresale en su parte superior o nivel de piso acabado del piso inmediatamente más alto, más de **1.50 m.** con relación al nivel de andén. En las vías con pendiente y en los lotes en esquinas se tomará como referencia la cota más baja del andén. Cuando se proyecten semisótanos, las escaleras para el acceso del primer piso en ningún caso podrán desarrollarse sobre zonas de antejardín.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 136: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 P, de la siguiente manera)* **SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.** Toda edificación en altura, debe proyectarse teniendo en cuenta todos aquellos elementos de seguridad contra incendios:

1. Toda edificación con más de 2 pisos de altura dispondrá de extinguidores contra incendios, ubicados en un área en común y con facilidades de operación.
2. Aquellas edificaciones destinadas a sitios de reunión, educación, comercio, recreación y oficinas que pueda tener una ocupación superior a 300 personas en total, deberá disponer de una boca de hidratante exterior a la edificación, próxima al acceso y una boca de hidratante interior, con sus respectivas mangueras de dotación, como mínimo por piso ubicadas en los halles; ningún punto de estas edificaciones estará más de 30 m. de una estación de manguera.
3. Se evitará en lo posible acabados con materiales de fácil combustión que produzcan gases tóxicos al consumirse con el fuego.
4. Las escaleras de la edificación deben permanecer libres de obstáculos y no podrán ser bloqueadas con puertas ni cierres que impidan la libre circulación vertical en toda su altura.
5. Se deben colocar barandas de seguridad interiores o exteriores en frente de las vidrieras que se dispongan, con apoyo directo sobre el piso de las habitaciones, cuando ellas dan directamente al vacío y no se contempla área de balcón en su fachada.

ARTÍCULO 137: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 Q, de la siguiente manera)* **ESTRUCTURA SISMORRESISTENTE.** Toda construcción que se adelante en el municipio deberá en su diseño sujetarse, en lo estructural, a la **norma NSR-10**, con diseños firmados por Ingeniero Civil debidamente registrados en la Oficina de Planeación Municipal. La administración municipal deberá realizar estudios técnicos que determinen la vulnerabilidad de las edificaciones p

ARTÍCULO 138: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 R, de la siguiente manera)* **DISTANCIA MÍNIMA A REDES DE ENERGÍA.** La distancia mínima de seguridad entre el punto más externo de la edificación y la proyección vertical del conductor de la fase de energía más cercano será de **1.50 mts.**

Parágrafo 1: La distancia podrá disminuirse en el área central hasta límites tolerantes previo visto bueno de la Empresa prestadora del servicio de energía.

ARTÍCULO 139: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 S, de la siguiente manera)* **RETIRO A LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN:** Se exigirá el retiro establecido que exija la empresa prestadora del servicio.

ARTÍCULO 140: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 T, de la siguiente manera)* **BALCONES, VOLADIZOS O CUERPOS VOLADOS.** No se permitirá la construcción de balcones o edificación alguna sobre la zona de calzada de las vías públicas, o aún sobre las aceras o espacios públicos, cuando ello perjudique las obras o instalaciones públicas o impida el tránsito de vehículos; si no hubiere restricción de esta clase, puede volar hasta 80 cms. o el 80% del ancho de la acera como máximo y la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 2.50 m. libres o más. En terrenos pendientes la altura mínima se tomará en el extremo correspondiente a la cota más alta medida al nivel del andén.

Parágrafo 1: Los voladizos permisibles o cuerpos volados cerrados se permitirán en lotes que tengan reglamentados retiros laterales o de fondo. En edificación continua quedarán separadas por los predios contiguos en una longitud, como mínimo, igual al saliente y no inferior a 0.60 m. Podrán ocupar la totalidad de las fachadas cuando exista acuerdo con los colindantes y deberá empatarse si la edificación vecina ya tiene voladizo.

Parágrafo 2: Los balcones permisibles se deben construir a partir de 0.80m de distancia de los linderos con los predios vecinos.

Parágrafo 3: Sobre áreas públicas definidas como parques, zonas verdes o recreativas, las edificaciones podrán volar hasta 0.80 m., siempre y cuando entre ambos medie un sendero peatonal de 6 m. de ancho mínimo.

ARTÍCULO 141: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 U, de la siguiente manera)* **ESQUINAS Y OCHAVAS:** En las esquinas que no cuenten con antejardín mínimo, por lo menos en uno de sus costados, se deberán construir ochavas dejando dos metros de distancia a la esquina por cada lado. Las edificaciones señaladas como Patrimonio Arquitectónico del Municipio no tendrán que cumplir con esta exigencia.

ARTÍCULO 142: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 V, de la siguiente manera)* **CERRAMIENTO DE LOTES SIN EDIFICAR.** En los lotes sin identificar que hacen parte de la malla urbana ya desarrollada, es obligación del propietario construir un muro de cierre hasta la altura de 2.50 m., dicho muro se construirá en ladrillo o material

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

similar, con acabado de fachada que no requiera mantenimiento, respetando el o los paramentos de construcción definidos en el sector.

Sobre estos muros no se admitirá la colocación de pintura de avisos publicitarios, sin embargo, pueden utilizarse para la instalación de murales artísticos y campañas ecológicas, cívicas, educativas y deportivas, cumpliendo con las disposiciones y normas correspondientes.

Parágrafo 1: La Oficina de Planeación Municipal, podrá determinar, a su juicio, la necesidad de otro tipo de cerramiento en áreas menos desarrolladas o en lotes de mayor extensión.

ARTÍCULO 143: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 W, de la siguiente manera)* **SERVIDUMBRE PARA REDES.** En caso de que las Empresas de Servicios Públicos lo requieran, deberán contemplarse las fajas de terreno de propiedad privada con la condición de servidumbre en los anchos que ellas determinen.

ARTÍCULO 144: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 86 X, de la siguiente manera)* **NORMAS ESPECÍFICAS PARA PARQUEADEROS.** En la construcción de parqueaderos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Todo parqueadero tendrá iluminación y ventilación directa, señalización y alcantarillado.
2. El área mínima de lote para estacionamientos públicos será de 300 m²
3. Todo parqueadero garantizará mínimo el 25% de la celda de parqueo cubiertas
4. Las dimensiones mínimas de las celdas de parqueo serán las de un rectángulo de dos metros con cuarenta (2,40m) por cuatro ochenta metros (4,80m)
5. La sección mínima de carril de circulación será de seis metros (6m) para el parqueo a noventa grados(90°) en los dos costados y 5,50m mínimo para celda en un solo costado o dispuestas de forma diagonal. Para vehículos pesados (buses, camiones o más) las celdas serán de 3,50x12m. Y la circulación de 14m
6. Los accesos o salidas interrumpirán en una sola vez el andén de tal forma que no dificulten la circulación y no representen peligro a los peatones, se diseñarán de modo que ofrezcan adecuada visibilidad sobre al andén y la calzada dejando ochavas de por lo menos de 1,00m a cada lado del acceso al parqueadero.
7. Construcción de tope llantas, a 1,00m del borde posterior de la celda.
8. El acceso de los parqueaderos desde las vías, deberá efectuarse en forma indirecta a través de una bahía.
9. Cuando la sección de la vía no contemple antejardín o por su dimensión resulte insuficiente, se retrocederá o ampliara el acceso al parqueadero con relación al paramento, según las necesidades del diseño a partir de la profundidad mínima de bahía, garantizando en todo caso la visibilidad.
10. Puertas de entrada y salida simultáneas, de 5,00m para parqueaderos públicos, y de 3,50m para parqueaderos privados.
11. Puertas de entrada y salida independientes de 3,60m para parqueaderos públicos y privados; no deberán abrir hacia el exterior del paramento.
12. No se permitirán accesos a parqueaderos a menos de 10m de esquina, contados a partir del borde de la vía.
13. La altura mínima del parqueadero será de 3,00m desde el nivel del piso hasta la parte inferior de la cubierta. Para vehículos pesados la altura mínima será de 4,50m.
14. La pendiente máxima de las rampas tanto de acceso como de circulación interna será de 20%.
15. El acceso y salida de los parqueaderos que se proyecten en sótanos o semisótanos, las rampas de acceso y salida serán desarrolladas en el interior del predio a partir del paramento de la edificación o del retiro mínimo exigido para el proyecto.
16. En ningún caso se permitirán rampas que atraviesen el andén o la zona verde pública. No podrán ocuparse en sótanos o semisótanos los retiros a quebradas.
17. El área máxima destinada a garajes en sótanos y semisótanos que excedan la de la ocupación del edificio, podrán extenderse frontalmente hasta el límite del borde interior del antejardín.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

18. Todo parqueadero deberá disponer de una entrada independiente o ancho adicional a las circulaciones vehiculares y rampas, a manera de andén o escalera, con destino a la circulación de peatones y será de mínimo 0,80m.
19. No se permitirán los muros medianeros para garantizar aislamiento acústico.
20. Los parqueaderos tendrán pisos con pendientes mínimas de 0,5% y un sistema de alcantarillado que permitan un buen drenaje del lote. Se permiten pisos en material triturado, las cubiertas de las celdas pueden ser en tejas, de barro, losa, asbesto-cemento o similares. Las cubiertas en asbesto-cemento no podrán proyectarse en fachada.
21. Los parqueaderos privados dispondrán de una caseta de administración colocada de forma tal que garantice una zona de espera para los vehículos.
22. Todo parqueadero deberá garantizar el sistema de manejo de residuos de combustible.

**PARTE IV:
COMPONENTE RURAL**

TITULO UNICO

**CAPITULO I:
CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL**

ARTÍCULO 145: *(Continúa vigente el contenido del artículo 80 del acuerdo 004/2000, que se reenumera en este capítulo)* **DEFINICIÓN.** Constituye suelo rural todas aquellas zonas no aptas para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación o de recursos y actividades análogas

ARTICULO 146: *(Continúa vigente el contenido del artículo 87 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL.** De acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 del decreto 3600 de 2007, en un **PBOT** se debe determinar y delimitar las siguientes categorías de suelo rural:

- Categorías de **Protección** en el suelo rural.
- Categorías de **Desarrollo Restringido** en suelo rural.

ARTICULO 147: *(Continúa vigente el contenido del artículo 88 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN EL SUELO RURAL.** Esta categoría incluye las siguientes áreas:

- Áreas de conservación y protección ambiental
- Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales.
- Áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural.
- Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios
- Áreas de amenaza alta y riesgo no mitigable.

ARTICULO 148: *Modifíquese el encabezado del capítulo II, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

**CAPITULO II:
CATEGORIAS DE PROTECCION EN EL SUELO RURAL**

ARTICULO 149: *Créese la sección I, del capítulo II, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

SECCION I:

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 150: (Continúa vigente el contenido del artículo 91 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL:** De acuerdo con el artículo 4 del decreto 3600 de 2007, las Áreas de Conservación Ambiental incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la **Estructura Ecológica Principal**, tales como:

- Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas;
- Las áreas de reserva forestal;
- Las áreas de manejo especial;
- Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Parágrafo 1: En el presente **PBOT** se ha dividido la Estructura Ecológica Principal en tres subestructuras:

- **Estructura Ecológica Regional:** Cuyos elementos se Identificaron en el Componente General de este mismo acuerdo.
- **Estructura Ecológica Urbana:** Cuyos elementos se identificaron en el Componente Urbano de este mismo acuerdo.
- **Estructura Ecológica Rural:** Cuyos elementos se identificarán en los siguientes artículos del Componente Rural.

ARTÍCULO 151: (Continúa vigente el contenido del artículo 92 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA.** Comprende aquellas áreas que no pertenecen a ningún Sistema de Áreas Protegidas (SIDAP o SIRAP) pero que poseen una especial importancia para el mantenimiento de los servicios ambientales que prestan. Dentro de esta categoría se identifican las siguientes:

- Áreas para la protección de la Biodiversidad
- Áreas para la protección del agua
- Áreas Forestales Protectoras
- Áreas para la protección del paisaje y la cultura

ARTÍCULO 152: (Continúa vigente el contenido del artículo 93 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS PARA LA PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD.** Se consideran los humedales, las lagunas y los relictos de bosque.

- **Humedales:** Aunque los humedales no están delimitados ni cuantificados, el presente PBOT acoge la definición de humedal dada por la Convención Ramsar: "...son humedales aquellas extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros".

Se consideran humedales no costeros los siguientes:

ÁMBITO	SISTEMA	SUBSISTEMA	CLASE	SUBCLASE
INTERIOR	Fluvial	Perenne	Emergente	Ríos/arroyos permanentes
				Deltas interiores
				Ríos/arroyos intermitentes

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diciembre de 2001	La Ciénaga	024-0011494	El Balso	La Ciénaga	20	El Balso
Diciembre-00	El Roblar	024-00-12867. Escritura 211	El Tambo	Tambo- Puná	La 96,5	El Roblar
Agosto-04	La Palmichala	024-0015249 Escritura 68	Roblar	Tonusco	35,5	Palmichal
Año 2006	La Palmichala	024-0018657 Escritura 116	Roblar	Tonusco	25	Acueducto Urbano
año 2006	La Mariela	024-0007801 Escritura 83	Cuajaron	Tonusco	18,62	Cuajarón

Los predios que vaya adquiriendo el municipio irán engrosando este listado.

- **Áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua:** Se ha creado las siguientes Áreas de Reserva:

NOMBRE	AÑO DE CREACION	AREA
Reserva Siberia	2002	21 Has
Reserva el Sacrificio	2002	10,343 Has
Reserva la Serranía	2002	43,437 Has
Reserva el Roblar	2000	42,953 Has

CATEGORIA	NOMBRE	AREA	NORMA
Áreas de interés público	Áreas circundantes a los nacimientos de agua	-----	acuerdo 016 de 28 de marzo de 1995

Aunque estas áreas no están cartografiadas ni cuantificadas actualmente, el presente acuerdo resalta el carácter estructural de estas áreas y hace prevalecer su carácter protector sobre los demás intereses particulares.

- **La Ronda Hidráulica:** Es aquella zona de reserva ecológica no edificable de uso público, constituida por una faja paralela a lado y lado de la línea de borde del cauce permanente de los ríos, embalse, lagunas, quebradas y canales, hasta de 30 metros de ancho, que contempla las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico.

Mientras el Estado no genere otra normatividad, el presente PBOT considerará, como área de protección en la zona rural, una ronda hidráulica de 30 metros, tal como se indica en este mismo artículo.

ARTÍCULO 154: (Continúa vigente el contenido del artículo 95 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS.** Son las áreas de propiedad pública o privada, que deben ser conservadas permanentemente con cobertura boscosa con el fin de proteger los recursos naturales renovables y brindar otros servicios ambientales, sin perjuicio de la ejecución de obras, de la obtención de productos secundarios o subproductos, previamente autorizados por CORPOURABA. El presente acuerdo acoge bajo esta categoría las siguientes áreas:

- **Los suelos identificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- como clase agrológica VIII.**
- **Los suelos indicados en el artículo 7 del decreto 877 de 1976:**
 - Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación sea superior a ocho mil milímetros (8.000 mm) por año y con pendiente mayor del 20% (formaciones de bosque pluvial tropical);
 - Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación esté entre cuatro mil y ocho mil

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

milímetros (4.000 y 8.000 mm) por año y su pendiente sea superior al treinta por ciento (30%) (formaciones de bosques muy húmedo tropical, bosque pluvial premontano y bosque pluvial montano bajo);

- c. Todas las tierras, cuyo perfil de suelo, independientemente de sus condiciones climáticas y topográficas, presente características morfológicas, físicas o químicas que determinen su conservación bajo cobertura permanente;
 - d. Todas las tierras con pendiente superior al ciento por ciento (100%) en cualquier formación ecológica;
 - e. Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no;
 - f. Las áreas de suelos, denudados y degradados por intervención del hombre o de los animales, con el fin de obtener su recuperación;
 - g. Toda área en la cual sea necesario adelantar actividades forestales especiales con el fin de controlar dunas, deslizamientos, erosión eólica, cauces torrenciales y pantanos insalubres;
 - h. Aquellas áreas que sea necesario declarar como tales por circunstancias eventuales que afecten el interés común, tales como incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, construcción y conservación de carreteras, viviendas y otras obras de ingeniería;
 - i. Las que por la abundancia y variedad de la fauna silvestre acuática y terrestre merezcan ser declaradas como tales, para conservación y multiplicación de ésta y las que sin poseer tal abundancia y variedad ofrecen en cambio condiciones especialmente propicias al establecimiento de la vida silvestre.
- **Las áreas indicadas en el artículo 3 del decreto 1449 de 1977:**
 - Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por los menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanente o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
 - Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45%).
 - **Las áreas clasificadas bajo esta categoría en los diferentes estudios de ordenamiento y zonificación forestal que realice CORPOURABA.**

Parágrafo 1: Algunas de las áreas indicadas en el artículo anterior requerirán estudios detallados, principalmente las de los literales c, e, f, g, h e i.

ARTÍCULO 155: (Continúa vigente el contenido del artículo 96 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **DEFINICIÓN DE UNIDAD DE PAISAJE** Porción de superficie terrestre con patrones de homogeneidad resultantes de la combinación de factores biofísicos, entre ellos geomorfología, geología, pendiente, zona de vida y clasificación agrológica del suelo

ARTÍCULO 156: (Continúa vigente el contenido del artículo 97 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **DEFINICIÓN DE UNIDAD TERRITORIAL** Es la valoración de la aptitud de uso o tendencia de utilización del territorio a la unidad de paisaje previamente definida.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- **Zonas de Uso Minero**, son áreas donde se pueden desarrollar actividades mineras, previo otorgamiento del título minero y obtención de la Licencia Ambiental, para iniciar los trabajos de construcción, montaje y explotación.

ARTÍCULO 168: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 107 A, de la siguiente manera)* **LEGALIZACIÓN MINERA.** La Constitución Política claramente dispone que el Estado es el propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

La exploración y explotación ilícita de yacimientos minerales, está tipificada como delito de conformidad con el artículo 338 del Código Penal y se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

ARTICULO 169: *Créese la sección III, del capítulo II, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

**SECCION III:
ÁREAS E INMUEBLES CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO CULTURAL**

ARTÍCULO 170: *(Continúa vigente el contenido del artículo 109 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ÁREAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y LA CULTURA.** Son aquellos elementos del paisaje caracterizados por variaciones topográficas como los cerros, las colinas y las cuchillas reconocidos por la posibilidad de disfrute visual, estético o recreativo.

- Alto de Insor y los cerros que circundan la cabecera municipal.
- Sendero ecológico La Puná, entre las veredas La Planta y El Roblar.
- Cueva de Matías, de valor arqueológico.
- El Bosque del Amor, de valor paisajístico.
- Ruta ecológica El Morro, mirador urbano.
- Alto de los Muertos, en la vereda El Roblar.
- Paraje La Gruta, mirador urbano.
- Alto de la Soledad, valor ecológico.
- Sendero ecológico del Alto de Meraldo.
- Camino real El Toyo - Pinguro - El Balso.

ARTICULO 171: *Créese la sección IV, del capítulo II, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

**SECCION IV:
LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

ARTICULO 172: *(Continúa vigente el contenido del artículo 111 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **LAS ÁREAS Y FUENTES QUE SURTEN LAS BOCATOMAS DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO:** Las áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento para el servicio de agua potable, son las correspondientes a las cabeceras de las microcuencas que abastecen los 8 acueductos existentes en el Municipio. Estas áreas gozarán de una mayor jerarquía ante las demás áreas y fuentes relacionadas en artículos anteriores, por ello se considerarán como áreas de reserva y de interés público, por lo que se reforestarán, se adquirirán y serán objeto de control y conservación por parte del ente administrativo y de la comunidad en general.

ARTICULO 173: *(Continúa vigente el contenido del artículo 112 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **ADQUISICIÓN DE LAS ÁREAS QUE SURTEN LAS BOCATOMAS DE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO.** A partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo el municipio adquirirá **la totalidad del área**

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

que se identifican como cabeceras de microcuencas, con la priorización (a corto y mediano Plazo) sobre las cabeceras de las microcuencas que surten los acueductos de Manglar, Pinguro, El acueducto urbano (Tambo y **la Próxima área que se identifique en la quebrada la Palmichala a partir de la ubicación de la nueva bocatoma que requiere el acueducto**), La Sierra y Uruta la Palma, esta priorización se da por la jerarquía que presentan ante la relación de viviendas que benefician. En uno plazo posterior la adquisición se dará sobre el resto de las áreas identificadas en el cuadro relacionado en el artículo 8°.

Parágrafo 1: De acuerdo a la importancia estratégica de estas áreas y de conformidad con la Ley 99 de 1993, artículos 108° y 111°, lo establecido en la Ley 373 de 1997 sobre el uso eficiente y ahorro del agua, artículos 2° y 16°, y el Acuerdo 131 de 2006, el Municipio deberá priorizar la inversión en este aspecto con asesoría de la Autoridad Ambiental y teniendo en cuenta el grado de deterioro de estas áreas y la importancia de los acueductos que abastecen estos sistemas.

ARTÍCULO 174: (Continúa vigente el contenido del artículo 113 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y CONDICIONES DE SANEAMIENTO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO.** Con el objeto de aumentar la cobertura de agua potable en los acueductos rurales y de los sistemas alternos, se implementarán de forma simultánea a los mejoramientos de vivienda y dotación del servicio de acueducto, la adecuación o construcción de plantas de tratamiento para la potabilización del recurso. Con el objeto de minimizar el impacto ambiental por inadecuado manejo de los vertimientos líquidos se continuara con la construcción e instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales para asentamiento humanos. Se propone se consideren aspectos como:

- Elaboración de estudios técnicos para la optimización de los servicios de acueducto y alcantarillado en los corregimientos de Manglar y Pinguro en el Municipio de Giraldo.
- Elaboración de diagnóstico de la situación de manejo de vertimientos y de residuos sólidos en la población rural, a través de información primaria o secundaria, con el fin de priorizar las inversiones en este tema.
- Ejecución de obras de optimización del sistema de acueducto mediante la dotación de sistemas de tratamiento para centros poblados y sistemas de micro medición.
- Construcción de sistemas de tratamiento colectivo en los corregimientos Manglar y Pinguro y optimización de redes de alcantarillado.
- Optimización de los sistemas de Acueductos rurales para veredas con población concentrada principalmente.
- Saneamiento básico y tratamiento de los vertimientos mediante soluciones colectivas o dispersas. Se construirá el alcantarillado en los centros poblados de El Aguila, Pinguro y la Sierrita.

Parágrafo 1: La ubicación de infraestructuras para tratamiento de aguas residuales o agua potable para población concentrada, debe realizarse en las áreas aptas para tal fin según los lineamientos establecidos dentro de este Plan. Deben presentar diseños y localización de los sistemas geodésicamente, que permita la incorporación de estas estructuras dentro del contexto del municipio.

ARTICULO 175: Créese la sección V, del capítulo II, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:

**SECCION V:
ÁREAS DE AMENAZA Y RIESGO**

ARTÍCULO 176: (Continúa vigente el contenido del artículo 115 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ZONAS DE AMENAZA EN EL SUELO RURAL DE GIRALDO.** Para la zona rural se obtuvo un Mapa de Susceptibilidad Indicativa a Movimientos en Masa, que agrupa áreas con mayor o menor probabilidad de afectación o inestabilidad del terreno, dividiéndose en cinco categorías: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja. De acuerdo con las características geológicas, geomorfológicas y morfométricas evaluadas, dichas categorías se describen a continuación:

- **Susceptibilidad Indicativa Muy Alta (MA):** Corresponde a terrenos susceptibles al colapso en sectores de alta pendiente, en donde generalmente los factores climáticos, antrópicos y sismotectónicos son los mecanismos de disparo más frecuentes, llegando a producir obstrucción de cauces en algunos casos.

Las características generales observadas en estas áreas, tales como litología, valores de alta pendiente, clima-vegetación y patrones de drenaje, entre otros, permite calificar estas áreas como terrenos inestables,

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

extremadamente vulnerables ante cualquier agente detonante.

- **Susceptibilidad Indicativa Alta (A):** Representan zonas en las cuales posiblemente se han presentado deslizamientos antiguos con reactivaciones locales de la masa deslizada, deslizamientos de tipo local, en general se espera que la erosión de los suelos en estos sectores presente una intensidad media a alta y los materiales litológicos muestran una alta inestabilidad. Para su utilización se deben realizar estudios de estabilidad a detalle y la implementación de medidas correctivas que aseguren la estabilidad del sector.

Sus características reconocidas permiten calificar estas zonas como terrenos de inestabilidad latente.

- **Susceptibilidad Indicativa Media (M):** Presenta una amplia distribución en toda el área. A esta categoría pertenecen aquellos sectores en los que se espera que se presenten procesos erosivos moderados (erosión laminar y surcos), movimientos lentos (terracetas o pisadas de vaca), algunos flujos menores de carácter local y de escasa cobertura vegetal. Zonas de topografía montañosa y laderas con pendientes moderadas (>20%), donde no existe completa seguridad de que no ocurran deslizamientos. No se debe permitir la construcción de infraestructura si no se realizan estudios geotécnicos y se mejora la condición del sitio. Las mejoras pueden incluir: Movimientos de tierra, estructuras de retención, manejo de aguas superficiales y subterráneas, bioestabilización de terrenos, etc.

Bajo esta categoría se incluyen área con deslizamientos, flujos y caídos de roca de carácter local. Sus características permiten calificar estas zonas como zonas relativamente estables.

- **Susceptibilidad Indicativa Baja (B):** Bajo esta categoría se clasificaron las colinas de piedemonte y zonas con pendientes suaves a ligeramente inclinadas (entre 5% y 10%), sectores estables que requieren medidas correctivas menores, solamente en casos de obras de infraestructura de gran magnitud, no existen indicios de que puedan presentar deslizamientos.

En general estos sectores son susceptibles a deslizamientos de suelo o roca, si son afectados por intervención antrópica o actividad sísmica fuerte, catalogándose como terrenos estables.

- **Susceptibilidad Indicativa Muy Baja (MB):** Esta unidad incluye la mayor parte de los conos aluviales, planicies y terrazas fluviales localizadas a lo largo de los principales ríos, con pendientes bajas (<5%), sectores estables que no presentan ningún síntoma de que puedan ocurrir deslizamientos, no se requieren medidas correctivas.

Dadas las características de estos terrenos en cuanto a pendientes, geología y geomorfología, es muy baja la probabilidad de ocurrencia de movimientos en masa.

Nota aclaratoria: La presente evaluación de susceptibilidad es de carácter indicativo, constituyéndose en punto de partida para las evaluaciones de amenaza por fenómenos de remoción en masa que se emprendan. Para lo anterior deberán considerarse, según el detalle que se requiera, variables como procesos erosivos, cobertura vegetal, densidad de drenajes, intensidad de erosión, precipitaciones e intensidad de lluvias, intervención antrópica, amenaza sísmica y uso del suelo, entre otros.

Parágrafo 1: En la zona rural se deben implementar los mismos objetivos y estrategias que se han considerado para la zona urbana (Ver Art. 106 y 109 del presente Acuerdo).

ARTICULO 177: Créese el capítulo III, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:

**CAPITULO III:
CATEGORIAS DE DESARROLLO RESTRINGIDO EN SUELO RURAL**

ARTICULO 178: Créese la sección I, del capítulo III, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo
“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

009/2011, de la siguiente manera:

**SECCIÓN I:
SUELOS SUBURBANOS**

ARTÍCULO 179: (Modifíquese el contenido del artículo 118 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera) **SUELO SUBURBANO.** Se considera suelo suburbano el perímetro reconocido en el Atlas Veredal como correspondiente al centro poblado de **Pinguro**, por ser un área ubicada dentro del suelo rural, en la que se mezclan usos del suelo y formas de vida del campo y la ciudad y no hacer parte de suelos de expansión urbana. Dicha situación se ve reforzada al ser atravesado por la vía al Mar. Debe considerarse en un futuro la conformación de este suelo suburbano como centro poblado corregimental en la medida en que se densifique y desarrolle proyectos de espacio público, infraestructura vial y servicios públicos básicos.

De la misma manera y por estar por fuera del perímetro de servicios públicos urbanos, y a pesar de ser un barrio tradicional, se considera suelo suburbano el correspondiente al Barrio La Mesa, que se encuentra de manera inmediata y externa al perímetro urbano aprobado por el presente Acuerdo. Debe considerarse en el corto y mediano plazo la integración al suelo urbano, en la medida en que se consolide y desarrolle proyectos de espacio público, infraestructura vial y servicios públicos básicos.

ARTÍCULO 180: (Incorpórese al acuerdo 009/2011 el artículo 118 A, de la siguiente manera) **CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LOS DISTINTOS USOS EN SUELO RURAL Y RURAL SUBURBANO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto 097 de 2006 o en las normas que lo modifiquen, adiciónen o sustituyan, la expedición de licencias de parcelación y construcción en suelo rural y rural suburbano deberá sujetarse al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto **3600/07**, en cuanto a la autorización del movimiento de tierras, las condiciones ambientales, las condiciones para la prestación de los servicios públicos básicos domiciliarios, accesos viales, cerramientos y retrocesos respecto de la calzada de desaceleración a partir de la zona verde de retroceso.

ARTÍCULO 181: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 118 B, de la siguiente manera) **UMBRAL MÁXIMO DE SUBURBANIZACIÓN:** Teniendo en cuenta el carácter de desarrollo de baja ocupación y baja densidad del suelo suburbano, las posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico y las normas de conservación y protección del medio ambiente, establézcase como umbral máximo de suburbanización o porcentaje máximo de suelo que puede ser clasificado como rural suburbano, para el Municipio de Giraldo el **130%** del área definida en el presente acuerdo como tal.

ARTÍCULO 182: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 118 C, de la siguiente manera) **DENSIDAD MÁXIMA EN SUELO SUBURBANO:** En estas áreas se permitirá sólo lotes mínimos de 1500 m².

ARTÍCULO 183: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 118 D, de la siguiente manera) **AISLAMIENTOS, VOLUMETRÍAS Y ALTURAS EN SUELO RURAL SUBURBANO:** Para el suelo rural suburbano establézcase las siguientes normas urbanísticas:

Altura máxima: Dos pisos más mansarda.

Retiros a predios vecinos:

Laterales: 3 m.
De fondo: 5 m.
A eje de vía: 10 m.

Cubierta: Sobre segundo piso o mansarda sólo se podrá en teja, no es posible en losa.

Índice de ocupación: Máximo el 20% del área bruta del lote. El resto del área se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.

Áreas para maniobras y estacionamientos: Deberán construirse al interior del predio.

ARTÍCULO 184: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 118 E, de la siguiente manera) **USOS INDUSTRIALES EN SUELO SUBURBANO:** En el área suburbana del Municipio de Giraldo no se permitirá el uso industrial diferente a la industria casera o pequeña.

ARTÍCULO 185: (Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 118 F, de la siguiente manera) **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS:** Se deberá disponer de soluciones individuales para el tratamiento de los residuos líquidos por medio de Unidades Sanitarias Familiares **-UNISAFAS-**. Sin embargo, también es posible recurrir al tratamiento colectivo de estos residuos. En todo caso debe garantizarse su tratamiento antes de conceder la licencia de construcción definitiva.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 186: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 118 G, de la siguiente manera)* **CESIONES OBLIGATORIAS:** Establézcase las siguientes obligaciones de cesión para los titulares de licencias de parcelación en suelo rural suburbano:

Cesión de áreas verdes: 20 m² por cada lote resultante de procesos de parcelación.

Cesión de equipamiento: 5 m² por cada lote resultante de procesos de parcelación.

ARTÍCULO 187: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 118 H, de la siguiente manera)* **UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO:** En ningún caso, la extensión de la unidad mínima de actuación podrá ser inferior a dos (2) hectáreas para todos los usos que se desarrollen en suelo rural suburbano.

Parágrafo 1: De acuerdo con el parágrafo del Art. 9 del decreto 3600/07, se exceptúa de cumplir con la extensión de la unidad mínima de actuación, únicamente la construcción individual de una sola casa de habitación del propietario, que no forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 188: *Créese la sección II, del capítulo III, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

**SECCION II:
CENTROS POBLADOS RURALES**

ARTICULO 189: *(Continúa vigente el contenido del artículo 120 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **CENTROS POBLADOS RURALES.** El Municipio cuenta en el corregimiento de Manglar con un centro poblado corregimental. Dicho centro es la segunda centralidad en importancia y junto con la cabecera municipal conforman los centros de servicios y de comercio del Municipio.

Manglar ha sufrido una gran transformación y una mayor presión sobre el suelo para efectos del desarrollo urbano, se ha dado a escala menor un proceso de crecimiento desordenado y ausente de lineamientos de planificación y dinámica que han generado procesos positivos para el corregimiento, por su identificación como centro de servicios a pequeña escala para la subregión como una bomba de gasolina, restaurantes, hoteles, servicio telefónico, centro de salud, etc., lo que representa la principal actividad económica del asentamiento. De la misma manera estas actividades han generado una alta presión sobre el suelo, que se refleja principalmente en la ubicación de las viviendas con respecto a una topografía con dificultades físicas por pendientes para urbanizar, lo que ha determinado la ubicación dispersa y desarticulada de las viviendas, generando un conflicto en la trama urbana y la continuidad vial. También se presentan bajos niveles de consolidación de las viviendas con respecto a servicios públicos básicos, bajo estado cualitativo de las mismas y factores de hacinamiento, lo que se interpone al óptimo desarrollo urbano.

Por tal razón es necesario tener unos lineamientos claros frente a la ocupación del suelo en este sector.

ARTICULO 190: *(Continúa vigente el contenido del artículo 121 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **LINEAMIENTOS DE OCUPACIÓN DEL SUELO EN MANGLAR.**

Delimitación del perímetro del centro poblado de Manglar. Partiendo del occidente en la Quebrada La Chuscala en la vía Medellín - Urabá continua por el predio 306200200000200040; sube bordeando este predio hasta llegar al norte en la calle 8, bordea esta calle hasta llegar a los predios 3002002000000200080 y 3062002000000200081; continua por este último predio hasta llegar al predio 3062002002000900001; bordea este predio hasta llegar a la calle 7, bordea esta calle, recorre los predios 3062002000000200041, 3062002000000200072; atraviesa la quebrada La Jerigua; continua por la misma calle 12 bordeando los predios 3062002000000200043, 3062002000000200048 calle 12 de por medio, baja por este último a encontrar nuevamente la calle 12; bordea esta calle recorriendo el predio 3062002002001100003; baja por este predio en dirección oriente, recorre los predios 3062002002001100001 y 3062002002001100004 hasta llegar a la vía Medellín - Urabá; atraviesa la vía hasta llegar al predio 3062002000000200071; bordea este predio en el sur hasta coger 50 metros hacia abajo del predio 3062002000000200022, continua por la vía Medellín - Urabá hasta llegar a la quebrada La Jerigua; continua por la vía Medellín - Urabá; coge 50 metros de la vía hacia abajo del predio 3062002000000200021 hasta llegar a la quebrada La Chuscala punto de Inicio.

Garantizar la continuidad vial vehicular y peatonal. Con esto se pretende consolidar la articulación del área urbanizada con la vía Medellín - Turbo, así mismo garantizarle a la población la accesibilidad al sector y la definición de recorridos al interior del asentamiento en complemento con acciones concretas de ampliación, rectificación y unidad en secciones viales.

- Se debe conservar una sección mínima de 4 m, en las vías vehiculares (Calle 10 y carrera 9)

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Consolidación mediante la pavimentación de las vías vehiculares, esto debe estar acompañado de sus respectivas obras y de un sistema de andenes que garantice la continuidad peatonal (Calle 9 y carrera 9).
- Consolidación de los senderos peatonales mediante su pavimentación.
- Las secciones mínimas para los senderos peatonales serán de 2 metros.
- Se le dará continuidad vial a la carrera 9 a partir de la calle 10 y se consolidará un eje interno sobre la misma vía en articulación con la calle 9 y la prolongación hasta conectar con la vía Medellín - Turbo en los extremos oriental y occidental del poblado.

Consolidar el centro poblado mediante programas de mejoramiento de vivienda y entorno. Este proyecto es fundamental para mejorar las condiciones de vida y habitabilidad de la población allí asentada. Se dará una atención integral que involucre, además de la vivienda, los servicios públicos básicos.

En segundo lugar se tendrán en cuenta los escasos lotes disponibles para programas de vivienda nueva. Se recomienda como tipología la vivienda bifamiliar que permita una mayor densificación del centro poblado, para esto habrá que partir de un estudio previo de la capacidad portante del terreno y del control estricto para la implementación de la construcción sismo resistente.

Dotar al centro poblado de espacios públicos y recreativos. Las actividades del asentamiento giran en torno a las actividades económicas como centro de servicios, descuidando las actividades lúdicas y por ende la generación de espacios para la recreación y el deporte, por lo tanto es importante generar espacios que brinden las posibilidades de reunión y de intercambio entre los moradores del sector.

- Consolidación de un punto de encuentro tipo plazoleta en la intersección de la Cra 13 con la calle 8, mediante un amueblamiento de bancas, jardineras y alumbrado público, es importante tener en cuenta que habrá que dejar un área para la maniobra de vehículos ya que allí culmina el tramo vehicular de la Cra 13.
- Construcción de un parque infantil detrás de la placa polideportiva cubierta.
- Adecuación de zonas verdes ó parque en el remate de la calle 9 en la parte superior de la Carrera 13, integrado con programas de vivienda.

Delimitación de áreas de conservación y protección de recursos naturales. Manglar se encuentra atravesado por las quebradas La Jerigua, La Chuscala y La Cusumbi, frente a lo cual habrá que tomar medidas preventivas y de conservación, para ello se implementará lo siguiente:

- Prohibir la ubicación de viviendas en los retiros de quebrada.
- No arrojar basuras a sus aguas.
- Promover programas de reforestación de su cuenca y su ribera en la zona que abarca el sector principalmente.
- Normativa en tomo a loteos y especificaciones de construcción.
- Reconocimiento y diferencias en el tratamiento al perímetro urbano, para efectos de la norma y otros aspectos.

ARTÍCULO 191: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 121 A, de la siguiente manera)* **NORMATIVIDAD URBANÍSTICA PARA EL CENTRO POBLADO RURAL DE MANGLAR:** Este centro poblado se incluye como rural por estar enmarcado dentro de la ruralidad, a pesar de que según la clasificación del territorio contenida en el componente general, está definido como área urbana. Por ser área urbana, este centro poblado se registrará por las normas urbanísticas definidas en este plan para este tipo de suelo.

ARTÍCULO 192: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 121 B, de la siguiente manera)* **ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL EN CENTROS POBLADOS RURALES:** En los centros poblados rurales se deberán acatar de manera especial las normas generadas en el presente acuerdo que tienen que ver con las medidas de protección para evitar que se afecte la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 193: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 121 C, de la siguiente manera)* **USOS DEL SUELO:** Establézcase para los centros poblados rurales los siguientes usos del suelo:

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEÓN PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Los usos principales o permitidos: Además de la vivienda unifamiliar y bifamiliar se permiten como usos principales los equipamientos de bajos impactos (educación, culto, recreación, turismo, administración, salud, bienestar social).

Los usos compatibles: El comercio a menor escala.

Los usos condicionados: La pequeña microindustria de bajos impactos.

Los usos prohibidos: Además de los demás tipos de vivienda, serán toda clase de usos que generen altos impactos urbanísticos, ambientales o sociales, estos son: Comercio dado por bodegas, mayoristas, plaza de mercado, griles, discotecas, funerarias, industria de mayor magnitud, marraneras, etc., con elevado grado de contaminación ambiental; Actividades de mecánica automotriz e institución de abastecimiento (matadero, plaza de ferias) y la mediana y gran industria.

ARTÍCULO 194: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 121 D, de la siguiente manera)* **DENSIDADES MÁXIMAS:** Deberá respetarse un área mínima de lote de **1500m²**, **esto excluye el área consolidada a la fecha de aprobación del presente acuerdo**, en donde se podrán reconocer las edificaciones construidas, siempre y cuando cumplan con normas mínimas de habitabilidad. Esta densidad se modificará por la que establezca **CORPOURABA** como densidad máxima para centros poblados en el Municipio de Giraldo.

ARTÍCULO 195: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 121 E, de la siguiente manera)* **CESIONES OBLIGATORIAS:** Establézcase para los centros poblados rurales del Municipio de Giraldo las siguientes obligaciones en cuanto a cesiones:

Zonas verdes: 20 m² por cada lote resultante de procesos de parcelación.

Equipamiento: 5 m² por cada lote resultante de procesos de parcelación.

ARTÍCULO 196: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 121 F, de la siguiente manera)* **RETIROS A PREDIOS VECINOS:** Los lotes resultantes de procesos de parcelación en los centros poblados deberán conservar los siguientes retiros a predios vecinos que pueden ser resultantes del mismo proceso a otros lotes:

Retiros laterales: 3 m.

Retiros de fondo: 5 m.

Retiros a eje de vía o frontales: 10 m.

ARTÍCULO 197: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 121 G, de la siguiente manera)* **INDICE MÁXIMO DE OCUPACIÓN:** Establézcase para las áreas de centros poblados rurales del Municipio de Giraldo un índice máximo de ocupación del **30%**.

ARTÍCULO 198: *(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 121 H, de la siguiente manera)* **USO COMERCIAL O RECREATIVO:** En el predio objeto mínimo se permitirá la construcción de una sola unidad comercial o recreativa, no se podrá subdividir en varios locales o establecimientos.

ARTÍCULO 199: *(Incorpórese al acuerdo 009/2000, el artículo 121 I, de la siguiente manera)* **VOLUMETRÍA Y ALTURAS:** Las edificaciones que se adelanten en estos centros poblados deberán contar con una altura máxima de dos pisos y si se quiere mansarda, sólo se podrá utilizar como cubierta losa, cuando se cuente con un piso. Las edificaciones de dos o más pisos deberán contar con cubierta en teja.

ARTICULO 200: *Créese la sección III, del capítulo III, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:*

SECCION III: ÁREAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE

ARTÍCULO 201: *(Incorpórese al acuerdo 009/2000, el artículo 123 A, de la siguiente manera)* **LA VIVIENDA CAMPESTRE:** Corresponde a la edificación destinada al uso residencial que se localiza en suelo rural, en lotes que no cuentan con predominio en los usos propios del área rural. Los inmuebles destinados a vivienda campestre no se clasifican como edificaciones de apoyo a la producción primaria, sino que son producto de la demanda urbana de los servicios ambientales y paisajísticos del área rural. Estas viviendas se podrán localizar en las áreas que no hayan sido definido como de **protección** en el área rural del Municipio de Giraldo y se registrarán por lo especificado en el presente plan y específicamente por las siguientes normas:

- **Área mínima de lote:** Se deberán respetar un área mínima de **1500 m²**, tanto para vivienda individual como

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEÓN PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

para parcelaciones y hasta tanto **CORPOURABA** defina otras áreas mínimas cuando establezca las densidades máximas para las zonas rurales de los municipios de su jurisdicción.

- **Aislamiento mínimo de construcciones del lote de mayor extensión a linderos:** 15 m.
- **Aislamiento de los lotes resultantes a linderos:** 6 m
- **Retiros a eje de vías públicas:**

Vías de Primer Orden:	60 m
Vías de Segundo Orden:	45 m.
Vías de Tercer Orden:	30 m.
- **Retiros a eje de vías privadas:**

A cerramientos en setos vivos o mallas:	5 m.
A construcciones:	11 m.
- **Sección de vías comunes:**

Calzada:	5 m.
Zonas verdes laterales:	2.5 m.
Total sección de vía:	10.0 m.
- **Pozo séptico:** Requerirán de tratamiento individual o colectivo de aguas residuales mediante pozos sépticos.

Retiro de pozos sépticos a linderos:	8 m.
--------------------------------------	------
- **Altura máxima de edificaciones:** 2 pisos + mansarda
- **Usos permitidos:**

Comercio básico:	Residencial 3 m ² /100 m ² de uso residencial
------------------	--
- **Usos prohibidos:** Cualquier otro uso requerirá de permiso específico de la secretaría de planeación municipal.

Basuras: Se debe disponer en zonas comunes de fácil acceso de un espacio de 0.5m²/parcela, suficientemente ventilado para el almacenamiento temporal de basuras.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- **Áreas verdes a ceder:** 30 m²/parcela
Áreas verdes comunes (sin incluir las de la sección de vía): 10 m²/parcela
- **Equipamiento mínimo:** 2 m²/parcela
- **Número máximo de viviendas por parcela:** Una más la de mayordomo que será de máximo 50 m² de área.
Índice máximo de ocupación: 10% del área bruta del lote.
- **Parqueaderos:** La parcelación deberá contar con parqueaderos para visitantes localizados en las zonas comunes a razón de uno por cada cinco parcelas.
- **Disponibilidad de agua:** La parcelación deberá contar con certificado de disponibilidad de agua de parte de la administración municipal.
- **Supermanzanas:** Cuando se trate de parcelaciones y estas contemplen la conformación de súper manzanas, esto es, grandes espacios o manzanas mayores a una cuadra, con lados de 80 a 400 m delimitados por vías vehiculares de tránsito continuo, que tengan su interior servido por calles de servicio de simple acceso a los predios, se requiere la aprobación especial de la Oficina de Planeación Municipal. Toda súper manzana deberá tener un espacio libre de uso comunal, en zonas predominantemente residenciales, a razón de 5 m² por unidad de vivienda para juegos de niños y esparcimiento en general, conformando áreas no menores de 600 m² y 20 metros de ancho, como mínimo.
- **Subdivisiones:** El predio con área mínima no se podrá subdividir, y sólo se permitirá la construcción de una sola vivienda con tipología campestre.

Parágrafo 1: En la vivienda rural, se diferencian las siguientes tipologías:

- Vivienda campesina, frecuentemente utilizada a la vez como unidad productiva
- Vivienda suburbana
- Vivienda campestre o parcelación de recreo como segunda vivienda de la población urbana.

En todos los casos es atributo fundamental la calidad paisajística, el saneamiento básico, la disponibilidad de servicios de energía, agua potable, tratamiento de aguas residuales, las condiciones de habitabilidad de la casa, el acceso y la conexión con los centros de abastecimiento y servicios.

ARTICULO 202: Créese la sección IV, del capítulo III, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:

**SECCION IV:
LOCALIZACIÓN PREVISTA PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE SALUD, EDUCACIÓN,
BIENESTAR SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTE Y PRODUCCIÓN**

ARTICULO 203: (Continúa vigente el contenido del artículo 125 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **CONSOLIDACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES (EQUIPAMIENTO DE SALUD, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN).** Para lograr una verdadera consolidación en función de los servicios sociales, se dará una mayor atención con infraestructura recreativa, mediante el mejoramiento y/o la construcción de escenarios deportivos y de recreación pasiva e infantil así como espacios públicos. En menor proporción se implementarán espacios culturales y se adecuarán algunos equipamientos educativos.

ARTICULO 204: (Continúa vigente el contenido del artículo 126 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **EQUIPAMIENTOS DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.** Aunque en general el municipio tiene una buena cobertura en servicios básicos de salud se requiere en el corto y mediano plazo la **reconstrucción de la E.S.E Hospital San Isidro**, para la cual la actual administración tiene dispuesto ya el predio.

De acuerdo con la comunidad y la administración se requieren las siguientes iniciativas respecto a la salud:

- Proyecto de mejoramiento de los centros de salud de La Sierrita, Manglar y Pinguro, en el corto plazo.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Construcción del Hospital San Isidro, en el mediano y largo plazo.
- Construcción del Centro Gerontológico Municipal, en el mediano y largo plazo.

ARTICULO 205: *(Continua vigente el contenido del artículo 127 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS.** Se dará como apoyo al servicio educativo el mejoramiento y la construcción de planteles educativos, en los asentamientos que realmente lo requieran.

Estrategia: Mejoramiento Físico de la Infraestructura Educativa.

Las acciones dadas dentro de esta estrategia mejorarán a corto plazo las deficiencias cualitativas que se presentan en los planteles educativos de algunas veredas, a través de:

- Ampliación de la sede principal de la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama (por aumento de la demanda estudiantil).
- Ampliación y mejoramiento de la escuela La Sierrita
- Proyecto de Mejoramiento de las escuelas rurales en todo el municipio.

Estrategia. Construcción de Infraestructura Educativa y Cultural.

- Construcción de la sede en Manglar del Centro Educativo Santa Rosa de Lima, en el mediano y largo plazo.
- Construcción ó adecuación de centro cultural en el corregimiento de Manglar, en el mediano y largo plazo.

ARTICULO 206: *(Continua vigente el contenido del artículo 128 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **EQUIPAMIENTOS CULTURALES.** De acuerdo con la comunidad y la administración se requieren las siguientes iniciativas respecto a la cultura:

- Proyecto de construcción de la biblioteca municipal en lote contiguo a la Casa de la Cultura, en el corto y mediano plazo.
- Construcción de Centros zonales Socioculturales integrales, con adecuación de espacio público recreativo en La Sierrita, El Águila, Manglar y Pinguro en el mediano plazo.
- Construcción del auditorio en la Casa de la Juventud, en el corto y mediano plazo.

ARTICULO 207: *(Continua vigente el contenido del artículo 129 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS.** La consolidación del territorio en función de la infraestructura social tiene como componente fundamental los servicios recreativos y deportivos, con el objeto de lograr mejores condiciones se plantean en el hábitat rural la construcción de placas polideportivas, canchas de fútbol, y escenarios para la recreación infantil.

De acuerdo con la comunidad y la administración se requieren las siguientes iniciativas respecto al deporte y la recreación:

En el corto, mediano y largo plazo

- Mejoramiento del coliseo "Guillermo Gaviria C.
- Mejoramiento y readecuación de la placa polideportiva del corregimiento Manglar.
- Mejoramiento de la cancha de futbol de la vereda El Balso.
- Remodelación de la cancha de futbol municipal, que incluya adecuación de espacio para el esparcimiento y recreación familiar.
- Mejoramiento de las Placas polideportivas de la zona rural.

En el mediano y largo plazo

- Construcción de cubiertas y baños públicos en placas polideportivas del municipio que se adecuen como espacios multifuncionales.
- Construcción cancha de futbol en la vereda la Sierra, que beneficie a los pobladores de La Sierra, La Sierrita y Cuajarón.

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Construcción de la piscina municipal.

ARTICULO 208: (Continúa vigente el contenido del artículo 130 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **EQUIPAMIENTOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN.** De acuerdo con la comunidad y la administración se requieren las siguientes iniciativas respecto a la producción:

- Centro de Acopio agropecuario en Manglar a corto y mediano plazo.
- Mejoramiento técnico de trapiches colectivos existentes en el municipio, a corto, mediano y largo plazo.
- Construcción y mejoramiento de sistemas de riego en la zona rural, a corto y mediano plazo.
- Central de Beneficio del cultivo del café.

ARTICULO 209: (Modifíquese el contenido del artículo 132 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera) **CONSOLIDACIÓN DEL TERRITORIO RURAL EN FUNCIÓN DE LA VIVIENDA.** Las obras en torno a la vivienda, juegan un papel trascendental dentro de la vida municipal. Dichas acciones impactan de forma directa a las diversas comunidades máxime cuando dentro de estas se generan verdaderos procesos participativos. Se atenderá para el caso de Giraldo los asentamientos con mayores precariedades y con mayores niveles de N.B.I.

Mejoramiento Integral de Vivienda. Dentro del mejoramiento cualitativo de la vivienda en el territorio rural, se dará atención a las comunidades calificadas en los estratos 1 y 2, que poseen los domicilios en avanzado deterioro. La estrategia de mejoramiento íntegro incluirá la atención sobre la estructura física de las viviendas y sobre los servicios básicos.

Durante el proceso de revisión se identificó la necesidad de mejoramiento de vivienda en todas las veredas del Municipio, sustentado en que 368 hogares de un total de 692 hogares, esto es el 53,18% de las viviendas rurales, presentan déficit cualitativo.

A corto, mediano y largo plazo se realizará el mejoramiento de vivienda rural. Se debe tener prelación con los domicilios más necesitados de cada vereda. En muchos de los casos el mejoramiento puede llegar a convertirse en reconstrucción de la vivienda en el mismo sitio, dadas las condiciones de precariedad de las viviendas.

Vivienda Nueva. Durante el proceso de revisión se identificó la necesidad de vivienda nueva en las veredas del Municipio, con 30 hogares de un total de 692 hogares, esto es el 4.34% de las viviendas rurales, presentan déficit cuantitativo.

La actual administración tiene los siguientes proyectos de vivienda en construcción, en zona rural: Construcción de vivienda nueva en las veredas El Águila, Roblar, Filo del Medio, Limo y la Planta, 41 viviendas. Con estos proyectos se cubriría buena parte del déficit cuantitativo de vivienda en el corto plazo.

Reubicación de Viviendas. Se encuentran, en la zona rural, en amenaza por deslizamiento 219 viviendas y en amenaza por inundación 7 viviendas. Se tienen cuantificadas 40 viviendas a reubicar en diferentes partes del sector rural. Se requiere de estudios técnicos específicos de mitigación del riesgo en el corto y mediano plazo, para determinar la cantidad precisa de viviendas a reubicar.

Parágrafo 1: Para el presente Acuerdo se toman como beneficiarios de Programas de Mejoramiento Integral y de Vivienda Nueva los hogares sin vivienda y las viviendas a reubicar y mitigar por riesgos y aquellas viviendas cuyas condiciones de hábitat no sean seguras y/o no presenten condiciones sanitarias aptas. Se priorizarán a nivel rural las viviendas campesinas y de asentamientos suburbanos de estratos 1 y 2.

ARTICULO 210: Créese la sección V, del capítulo III, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:

**SECCION V:
INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL**

ARTICULO 211: (Continúa vigente el contenido del artículo 133 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **CONSOLIDACIÓN DEL TERRITORIO RURAL EN FUNCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.** Para dar atención a las deficiencias en la infraestructura vial se plantean las siguientes acciones específicas.

Mejoramiento de la Infraestructura Vial. Se dará el mejoramiento de la infraestructura vial con el apoyo de tres

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 157: *(Continúa vigente el contenido del artículo 98 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **UNIDADES TERRITORIALES PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.** Son áreas de protección y conservación el suelo comprendido en las siguientes unidades territorios:

Unidad Territorial 2 (456,25 Ha): Presenta una litología de roca sedimentaria y un rango de pendiente del 75-100% en la totalidad del área, clasificación agrológica de suelos tipo VII en el 75,3%.

Unidad Territorial 7 (12,5 Ha): Presenta una litología de carácter intrusivo, pendiente 75-100% en la totalidad del área, clasificación agrológica de suelos tipo VII, zona de vida de bosque húmedo premontano (bh-PM) y una cobertura de rastrojo bajo.

Unidad Territorial 3 (4.775 Ha): Presenta una litología de roca sedimentaria en el 95,3% e intrusiva en el 4,7%, clasificación agrológica de suelos tipo VI en el 1,0%, tipo VII en el 88,0% y tipo VIII en el 11,0%, zona de vida de bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) y bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB), pendiente entre el 50-75% en el 5,1% del área y del 75-100% en el 94,9% y por último la cobertura vegetal es de pastizal.

Unidad Territorial 4 (1.156,25 Ha): Presenta una litología de roca sedimentaria en el 62,16% e intrusiva en el 37,84%, pendiente 50-75% en el 1,1% y 75-100% en el 99,9%, clasificación agrológica de suelos tipo VII en el 36,76% y tipo VIII en el 63,24%, la zona de vida es de bosque húmedo premontano y la cobertura es de pastos en la totalidad del área.

Unidad Territorial 6 (87,5 Ha): Litología de carácter sedimentario en el 64,29% e intrusiva en el 35,71%, pendiente 75-100% en la totalidad del área, suelos tipo VII en el 100%. De esta forma se tienen como principales restricciones para esta la clasificación agrológica, la cual recomienda un uso de bosque (natural o artificial) y la pendiente que igualmente restringe actividades productivas como la ganadería y la agricultura.

Unidad Territorial 5 (762,25 Ha): Caracterizada por una pendiente del 75-100% en la totalidad del área, clasificación agrológica de suelos tipo VII en el 34,43% y tipo VIII en el 65,57%, zona de vida de bosque húmedo premontano (bh-PM) y cobertura de bosque. Esta última restringe en su totalidad el desarrollo de actividades de carácter productivo y por lo tanto solo se permite un uso de protección.

Unidad Territorial 1 (1.475 ha): Cobertura de bosque, litología de roca sedimentaria en el 95,3% e intrusiva del 4,7%; pendiente 75-100% en la totalidad del área, clasificación agrológica de suelos tipo VII en el 88,6% y VIII en el 11,4% y la zona de vida está dada por bosque muy húmedo premontano (bmh-PM) y bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB), cobertura de bosque.

Es necesario para una mayor comprensión de las unidades territoriales aptas para los usos de asentamientos humanos, actividades silviculturales, agropecuarios, mineros y de protección conservación, se visualice el mapa de unidades territoriales donde se especifica cada una de ellas con un color, además del mapa de la división Veredal.

ARTÍCULO 158: *(Continúa vigente el contenido del artículo 99 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MEDIANTE.**

- La Actualización e Identificación de las fuentes de abastecimiento de los principales acueductos municipales (urbanos y rurales). Y localización y delimitación de las áreas de recarga para estos sistemas, mediante un estudio técnico, que debe ser avalado por la corporación ambiental.
- La declaratoria de Áreas de Reserva para la Protección y Conservación del Ambiente y de los sistemas de Aprovechamiento de Agua Potable, las áreas identificadas para la producción de agua para el consumo humano (y que no hayan sido declaradas como tales).
- La Adquisición de predios para la protección y conservación del recurso hídrico y saneamiento básico. Las áreas para ubicación de los tanques de almacenamiento y para sistemas de tratamiento de aguas residuales (y las demás, que deben ser identificadas y priorizadas previamente mediante un estudio técnico)
- Proyectos de Reforestación y recuperación de cuencas abastecedoras de agua. Plantación de especies nativas para la recuperación y regulación del caudal.
- Construcción de sistemas individuales de disposición final de excretas.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Establecer áreas de retiro a los nacimientos de agua y las bocatomas de 100m como mínimo, alrededor de estos puntos, donde estas áreas permanezcan cercadas y protegidas.

ARTICULO 159: (Continúa vigente el contenido del artículo 100 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.** Estas áreas están constituidas por los sitios dispuestos para el tratamiento y disposición final de los vertimientos sólidos y líquidos del casco urbano. Se incluyen dos sitios:

El primero, para la disposición de residuos sólidos, el lote destinado para la disposición final de residuos sólidos y ubicado en La finca Loma Linda, con la vía que conduce a la vereda la Sierra sector occidental y la quebrada el Chocho por el sector sur, y se encuentra a unos 1000 metros del perímetro urbano de Giraldo, con coordenadas geográficas N: 06° 40' 25. 1'' y W: 75° 56' 48.9'' y a una altura de 1982 m.s.n.m.

El segundo, para la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Sector Guayabal, cerca a la quebrada del mismo nombre, hacia el sector Nororiental del perímetro urbano.

Parágrafo 1: La ubicación de estas áreas se puede apreciar de forma grafica en los planos del PMAA 2007 adoptados en este Plan de Ordenamiento.

ARTICULO 160: (Continúa vigente el contenido del artículo 101 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **NORMAS PARA EL MANEJO DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (ESTRUCTURA ECOLÓGICA RURAL).** Además de las normas establecidas en el Componente General de este PBOT, para el manejo de la Estructura Ecológica Principal, se deberán observar las siguientes:

Tanto en las áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Areas Protegidas –**SINAP**–, como en las Areas de Reserva para la conservación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, como en las áreas de especial importancia ecosistémica NO se permitirá la construcción de viviendas, de acuerdo al estudio de densidades rurales elaborado por **CORPOURABA**.

Para recuperar la estructura y funcionalidad de los elementos de la Estructura Ecológica Rural, se deben realizar las siguientes acciones:

- **Preservación:** mantenimiento o restauración pasiva de los elementos naturales, sin otra intervención que la protección de los mismos. Comprende las actividades de control, vigilancia, protección y construcción de la infraestructura mínima requerida. Se aplica a los elementos de la Estructura Ecológica Rural cuya intervención está dirigida al mantenimiento de la situación preexistente, mediante la reducción al mínimo de la intervención antrópica. Solo se consideran posibles en estas áreas, las actuaciones orientadas al mantenimiento u obtención de estados Ecológicos aceptables. Este tipo de intervención solo admite las actividades que se consideren compatibles con el propósito de la protección ambiental y cultural.

Se debe regular el uso y manejo de los recursos renovables en el área de intervención para garantizar la protección y la sostenibilidad de la misma. A la vez, limitar el avance de la frontera agropecuaria solo para la seguridad alimentaria de los habitantes de esta área de intervención e iniciar procesos de recuperación en suelos degradados por sobrepastoreo, y así como evitar el pastoreo en aquellas áreas donde se evidencien rasgos de inestabilidad o procesos erosivos del suelo.

Se debe establecer nuevas plantaciones o actividades de enriquecimiento forestal nativas en las partes altas que presentan características físico-bióticas, susceptibles de deterioro y áreas boscosas plantadas que permitan la introducción de otras actividades productivas primarias de tipo agroforestal y silvopastoril, con el predominio del componente forestal protector en términos de superficie y cobertura. Las acciones ambientales estarán dirigidas a mantener la diversidad biológica, los ecosistemas naturales, las riquezas paisajísticas y los valores históricos - culturales.

- **Restauración:** restablecimiento parcial o total de los elementos naturales alterados con el fin de recuperar su funcionalidad ecosistémica y la calidad del paisaje. Esta restauración puede hacerse de dos formas :
 - **Recuperación ambiental:** comprende el restablecimiento paisajístico de un área degradada.
 - **Rehabilitación ecológica:** restablecimiento de la capacidad de autoregeneración de los

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ecosistemas nativos, devolviéndole los atributos estructurales y funcionales necesarios para que se recupere la estabilidad ecosistémica del conjunto, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y el suministro de servicios ambientales.

Esta intervención se aplica a los ecosistemas degradados, correspondientes a las zonas de alto riesgo no recuperable localizadas en área rural, que resulta oportuno recuperar. El objetivo general es lograr su recuperación ambiental, favoreciendo la formación de bosque protector y se permitirán otras actividades, siempre que no vulneren el objetivo general de recuperación.

Para la recuperación y manejo de las rondas o zonas de retiro:

En el área rural las zonas de retiro deben incluir los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 m a la redonda, medidos a partir de su periferia, y una faja no inferior a 30 m de ancho, paralela a las líneas de mareas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de lagos y depósitos de agua.

Todas las corrientes de agua deben conservar su cauce natural y éste no podrá modificarse. Si es necesaria una desviación o rectificación del cauce o un trasvase de cuenca, ésta debe contar con la aprobación de las autoridades competentes.

En las áreas de protección a nacimientos de aguas se deben plantar especies nativas que permitan la conservación, recuperación y regulación del caudal del agua, de la flora y fauna, así como cercar con una barrera física que impida el deterioro del área protectora, el agotamiento progresivo y la contaminación del recurso hidrográfico.

Para Compensar el servicio de Preservación.

El mantenimiento de bienes y servicios ambientales de importancia municipal y regional deberá dar origen a un sistema de compensación a quienes proporcionan servicios ambientales públicos tales como la protección de la biodiversidad y la protección de los sistemas de abastecimiento de agua.

El municipio deberá implementar una estrategia de compensación a los propietarios de los predios afectados por procesos de preservación de áreas de importancia ecosistémica para la protección de la biodiversidad, el agua, el paisaje y la cultura.

En tales predios no se considerará, para el cobro del predial, el área cubierta por bosque nativo, donde se estén realizando programas de preservación o restauración, cuando esta situación sea validada por la Secretaría del Medio Ambiente o la **UMATA**.

Los propietarios que además de cumplir con el presente acuerdo reforesten y protejan las riberas de las fuentes gozarán de un incentivo tributario consistente en la exoneración en un 30 % del impuesto predial de la respectiva propiedad de la cual hace parte dicha ribera.

Para adquirir y administrar las microcuencas abastecedoras de acueductos:

El municipio deberá realizar, a corto plazo (en menos de 2 años a partir del momento de aprobación de este PBOT), un inventario detallado de todas las microcuencas abastecedoras de acueductos, que sirva de base para priorizar la compra de dichas áreas con los recursos establecidos en el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

La administración y manejo de los predios adquiridos podrá realizarse conjuntamente con CORPOURABA.

Para proyectos de expansión vial.

Los estudios de impacto ambiental pertinentes deberán considerar de manera específica la valoración, corrección y mitigación de los impactos cuando las vías atraviesan o afectan de manera directa o indirecta los elementos pertenecientes a la Estructura Ecológica Rural.

Los proyectos de expansión vial que de alguna manera afecten o puedan afectar elementos de la Estructura Ecológica Regional y/o Rural deberán considerar dentro de sus diseños las medidas compensatorias hacia tales elementos. Dichas medidas podrán ser desde la compra de terrenos dentro de la Estructura Ecológica Rural, hasta la implementación de proyectos de preservación y restauración.

Para proyectos de servicios públicos.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Para la implementación de sistemas de servicios públicos se tendrán en cuenta las siguientes exigencias ambientales:

- La utilización del agua a través de acueductos veredales estará supeditado al correspondiente manejo de la microcuenca abastecedora y estará sujeto a las respectivas licencias, permisos, concesiones y autorizaciones expedidas por **CORPOURABA**.
- No podrán hacerse vertimientos directos o indirectos de aguas servidas a cuerpos de agua, sin un tratamiento previo de las mismas.
- Deberán desarrollarse proyectos piloto de aplicación de tecnologías que puedan ser aplicadas en los centros poblados rurales y a nivel de fincas.

Para proyectos urbanísticos.

En suelos de protección se considera restringida la localización de vivienda campestre. Las construcciones que se autoricen deben tener como propósito apoyar programas de investigación en materias propias de la zona, el turismo ecológico o dirigido. Para el efecto se determinará previamente el tratamiento a los desechos, la disponibilidad de servicios públicos y la destinación que tendrá la edificación.

Todo desarrollo que se autorice en el suelo rural debe proteger los bosques, las aguas existentes, el hábitat de la flora y fauna locales, debe garantizar la estabilidad de los suelos y la protección paisajística.

Para los usos agropecuarios

La actividad agropecuaria deberá desarrollarse atendiendo a criterios de aprovechamiento sostenible del territorio para lo cual se deberá considerar como mínimo:

- Aplicación de formas de utilización y tecnologías apropiadas según la capacidad de carga del territorio.
- Tecnologías y formas de manejo de bajo impacto.
- Manejo adecuado del agua, residuos sólidos y vertimientos.
- Consideración de prácticas de conservación de suelos, agua, fauna y flora.
- Consideración de prácticas de restauración de ecosistemas de sustentación entendidas como medidas compensatorias en el desarrollo de usos agropecuarios.

El desarrollo de las actividades productivas estará sujeto a los lineamientos dados por la Secretaría del Medio Ambiente y/o la UMATA.

Para los usos forestales.

Se entienden convenientes los usos forestales toda vez que su implementación disminuye la presión sobre las áreas de bosque de la Estructura Ecológica Principal.

Su desarrollo estará así condicionado así:

- El uso forestal deberá privilegiar las modalidades silvopastoriles, agroforestales y agrosilvopastoriles.
- El establecimiento de plantaciones forestales estará supeditada, en lo concerniente a su localización, extensión, manejo y aprovechamiento, a los lineamientos y planes que en este sentido tenga CORPOURABA, la Secretaría del Medio Ambiente y/o la UMATA.
- Las plantaciones forestales nunca podrán reemplazar bosques nativos.
- El aprovechamiento forestal estará sujeto a los permisos correspondientes emitidos por CORPOURABA.

Para los usos industriales

El desarrollo de usos industriales en territorio rural, tendrá las siguientes condicionantes:

- No podrá establecerse en suelos de alta capacidad agrológica, o sobre áreas de protección.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Es una actividad sujeta a licencia ambiental que será emitida por la autoridad ambiental competente. En el estudio de impacto ambiental se dará particular énfasis al manejo adecuado del agua y la energía y a las medidas correspondientes para evitar impactos por emisiones, vertimientos, ruido y producción de residuos sólidos.

Para la Administración y Manejo de la Estructura Ecológica Rural.

Para hacer un efectivo y adecuado manejo de los elementos que constituyen la Estructura Ecológica Rural, todas las actividades y/o proyectos que se desarrollen en ella se distribuirán teniendo como unidad administrativa y de ordenamiento la **Cuenca Hidrográfica**.

Para la administración del recurso agua.

El municipio, conjuntamente con **CORPOURABA**, realizará un inventario de la oferta y demanda del recurso hídrico, para conformar una base de datos que sirva de base para la distribución del agua.

Uso del suelo en el área inmediata a las fuentes hídricas:

El uso del suelo sobre los cauces y áreas ribereñas a las fuentes hídricas se implementará con la conservación e instauración de coberturas vegetales acordes a las condiciones y necesidades entorno a las mismas fuentes, se dará un adecuado uso y un manejo integrado de los recursos naturales que le permitan a la población de las vertientes o fuentes su permanencia y conservación. Esto de forma consecuente a un manejo hidráulico el cual será orientado al cumplimiento de las tres características básicas del rendimiento del agua (La Cantidad, La Calidad y La Regularidad); Se propenderá por la suficiencia en la cantidad, La buena calidad y el constante y regular flujo del recurso durante todo el tiempo. La regularidad permanente del agua se logrará con factores que disminuyan las crecientes aluviales o avenidas de tal forma que el nivel base de las fuentes y sus cotas máximas sean permanentes. Los factores de regularidad se aplicarán especialmente para aquellas fuentes de fácil torrencialidad. La mejor calidad del agua se logrará por medio de una vegetación especial que disminuya la erosión y finalmente la cantidad pueda ser aumentada para el control de la evaporación esto con una vegetación herbácea, aumentando con esta misma cobertura el escurrimiento.

Lo anterior será implementado de forma consecuente a lineamientos técnicos dados en el presente estatuto y a un plan de manejo de microcuencas el cual será estructurado durante los primeros 12 meses a partir de la fecha, esto por el Municipio en interacción con **CORPOURABA**.

Los usos y coberturas sobre fuentes menores. Las fuentes de orden primario o menores tendrán un tratamiento especialmente como productoras de agua por tal razón su vegetación será con especies arbóreas productoras sobre retiros de 10 metros a cada uno de los lados de las mismas, dichos retiros serán áreas de restricción para otro uso de explotación económica, cultivos limpios o pastos. En los nacimientos de las mismas estas tendrán unos retiros mayores determinados por el respectivo plan de manejo a estructurar.

Los usos y coberturas sobre las fuentes de orden Secundario. Las fuentes de orden secundario o de caudal medio tendrán como retiro obligatorio para la implementación de cultivos u otros usos, franjas de 30 metros a cada lado de las mismas, dichas franjas serán protegidas con vegetación productora y protectora, esta vegetación se manejará de tal forma que se regulen las fuentes con sus caudales. En los nacimientos de estas fuentes las áreas de retiro serán de 100 metros.

Los usos y coberturas sobre fuentes mayores. Tendrán similar tratamiento a lo establecido para las fuentes de orden secundario con la particularidad que se dará sobre estas una mayor atención en la regulación de las aguas y en el manejo de las vertientes o los cauces, esto con el objeto de controlar procesos de deslizamientos o transporte de Depósitos aluviales.

Parágrafo 1: Para efectos del presente Acuerdo y con el objeto de una clara identificación, las fuentes tendrán una clasificación consecuente con los caudales y con el orden que ocupan dentro de otras.

Se identificarán como fuentes del primer orden aquellas menores que solo son tributarias y que no reciben durante su trayecto los caudales de otra red hídrica. Las fuentes de segundo orden serán aquellas que reciben al menos uno o varios afluentes de primer orden. De forma similar a lo anterior se identifican las fuentes del tercer y cuarto orden. En el territorio municipal de Giraldo la clasificación e identificación de la red hídrica se establecerá de la siguiente forma:

Fuente de Cuarto Orden: Rio Tonusco

Fuente de Tercer Orden: Quebrada Puná, Quebrada Cuajarona

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Fuente de Segundo Orden: Q. La Molina, Q. Adentro, Q. Quimaral, Q. El Balso, Q. Sevillana, Q. Dieciseis, Q. Cimarrona-Monteros, Q. Las Habas, Q. La Siberia, Q. El Hoyo, Q. El Chocho, Q. Uruta, Q. Cusumbí, Q. El Chuscal, Q. La Higuera, Q. San Pacho, Q. La Palmichala, Q. Del Saladero, Q. Vallesí, Q. El Chorro, Q. Caida de los Llanos, Q. De Badillo, Q. Castellona, Q. Guamal, Q. Los Muertos, Q. La Gloria.

Las fuentes de **primer orden** son todas aquellas que tributan sobre las de segundo orden.

Parágrafo 2:

Sanciones: Se establecen las siguientes sanciones para la protección de las microcuencas:

Multa de DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales para quienes parcelen, construyan, arrojen residuos o realicen otro tipo de actividad prohibida sobre las fuentes y respectivas áreas que abastecen los acueductos del municipio. Le corresponderá además al infractor mitigar los daños causados y sufragar los costos de los mismos.

Multa de CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales para quienes irrespeten los retiros de las fuentes con otros usos diferentes a lo establecido en el PBOT. Le corresponderá además al infractor mitigar los daños causados sobre las fuentes y sufragar los costos de los mismos.

Multa de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales para quienes intervengan las fuentes y áreas que surten las bocatomas de los acueductos del Municipio con actividades de minería, de igual forma le corresponderá al infractor mitigar los daños causados sobre las fuentes y sufragar los costos de los mismos.

Las multas se impondrán sucesivamente hasta que el infractor subsane la violación de la norma, adecuándose a ella. El producto de estas multas ingresará al tesoro municipal y se destinará para la financiación de programas de reforestación y mantenimiento de las microcuencas. Otra violación de las reglamentaciones sobre usos del suelo en zonas de reserva forestal y demás áreas de protección ambiental son complementarias a estas y se regirán según lo dispuesto en la Normativa Ambiental de **CORPOURABA** y otros entes como el Ministerio del Medio Ambiente.

Parágrafo 3:

El presupuesto para los diferentes programas de reforestación y conservación de otras áreas de microcuencas: Se destinará como presupuesto anual mínimo, para la conservación de las diferentes fuentes no tratadas en la inversión del capítulo anterior los siguientes montos. Para cercados, obras de protección y mantenimiento permanente el equivalente a 30 SMLMV (para cada año).

Para el establecimiento de viveros el equivalente a 24 SMLMV (por año), para la siembra y plantaciones el equivalente a 40 SMLMV (por año).

Parágrafo 4:

Competencias asignadas a la UMATA: La UMATA liderará toda una estrategia de manejo sobre las áreas adquiridas y demás riveras de fuentes, implementando medidas tales como cercados perimetrales, revegetalización, Multiplicación de especies vegetales y acciones de mantenimiento continuo.

ARTICULO 161: (Continúa vigente el contenido del artículo 102 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ESPACIO PÚBLICO RURAL Y ENLACE URBANO – RURAL.** En concordancia con el artículo 5 del decreto 1504 de 1998, se considerarán elementos naturales del espacio público rural, todos los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal.

Estos elementos serán los responsables de la interacción y enlace entre el espacio público urbano y rural. Las normas de manejo para el espacio público rural serán las mismas utilizadas para el manejo de la Estructura Ecológica Rural.

Todos los elementos de la Estructura Ecológica cuentan con un gran potencial ecológico para el aprovechamiento de los recursos naturales, que podrán implementarse mediante proyectos educativos, recreativos y lúdicos. Estos ecosistemas se constituyen entonces en ordenadores naturales.

Se pretende que la población utilice estos sectores con todas las facilidades y la protección requeridas para este tipo de áreas de importancia ambiental, de tal manera que también se eduque sobre el valor de las riquezas naturales y únicas con que cuenta este territorio. Se podrá desarrollar un ecoturismo sostenible que no intervenga en las funciones ambientales y ecológicas que desempeñan estos ecosistemas.

ARTICULO 162: Créese la sección II, del capítulo II, del título único, de la parte IV (Componente Rural), del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera:

SECCION II:

ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEÓN PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 163 (Continúa vigente el contenido del artículo 104 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.** Unidades Territoriales 3 y 4: En la calificación de la Aptitud general del territorio solo se identificaron las Unidades 3 y 4 como de Aptitud restringida al establecimiento de pasturas, al mostrar una conformación biofísica de pendiente 0 - 75 en 243 Ha y suelos en clasificación Agrológica tipo VI, en 47 Ha y tipo VII en 4.202 Ha ; esto para la Unidad 3 que posee una extensión de 4.775 Ha; en tanto la Unidad 4 (1.156 Ha), presenta una pendiente de 0 - 75 % en el 1,08% de la Unidad y un Tipo de suelo VII en el 36,76 %.

ARTÍCULO 164: (Continúa vigente el contenido del artículo 105 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS DE PRODUCCIÓN MINERA.** El Municipio de Giraldo, a través de la Oficina de Planeación y el CLOPAD, evaluará los sitios que posean títulos mineros otorgados por el INGEOMINAS, para el desarrollo de explotación de diferentes recursos mineros de acuerdo al Catastro Minero actual; con el fin de evaluar y articular la actividad minera y su manejo ambiental, a los planteamientos de planificación del municipio y al cuidado de otros recursos naturales de su jurisdicción territorial.

Dado que el Municipio de Giraldo no presenta vocación minera, ni en su visión, ni en su manejo de ocupación, se declarará el suelo municipal que constituyan las áreas del Sistema Municipal de Áreas Protegidas -SIMAP-, Áreas de Fragilidad Ecológica, Suelo de Protección Ambiental, Áreas de Reserva de cualquier tipo categorizadas en el PBOT de acuerdo a los elementos que componen la Estructura Ecológica Principal y Zonas de Alto Riesgo, **como áreas restringidas para la explotación minera** en cumplimiento con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 685 de 2005.

ARTICULO 165:(Incorpórese al acuerdo 009/2011, el artículo 105 A, de la siguiente manera) **DENSIDADES MÁXIMAS EN ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA:** Establézcase para el Municipio de Giraldo, como densidad máxima en áreas de producción agrícola y ganadera; una (1) vivienda por Unidad Agrícola Familiar -UAF-. Para tal efecto la UAF mínima será la siguiente:

UAF Agrícola: Entre 6 y 8 Hectáreas.

UAF Mixta: Entre 24 y 32 Hectáreas.

UAF Ganadera: Entre 57 y 77 Hectáreas.

ARTICULO 166: (Continúa vigente el contenido del artículo 106 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ZONAS EXCLUÍDAS Y RESTRINGIDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA.**

ZONAS		CATEGORÍAS
ZONAS EXCLUÍDAS ART. 34 DEL CÓDIGO DE MINAS		Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales
		Parque Natural Regional
		Reserva Forestal
ZONAS RESTRINGIDA S	ZONAS RESTRINGIDAS ART. 35 DEL CÓDIGO DE MINAS	Zonas de interés arqueológico, histórico y cultural
		Playas, zonas de bajamar y trayectos fluviales
		Dentro del perímetro urbano
		Áreas ocupadas por construcciones rurales, huertas, jardines y solares
		Áreas ocupadas por una obra pública o adscritas a un servicio público (acueductos y otros)
		Zona minera indígena
		Zona minera de comunidades negras
		Zona minera mixta
	ECOSISTEMAS ESPECIALES LEGISLACIÓN AMBIENTAL	Áreas protegidas regionales
		Áreas protegidas privadas
Zonas de interés ecológico nacional (Sabana de Bogotá)		
Zonas ecológicamente críticas, sensibles o de importancia ambiental y social (áreas de humedales, áreas de páramos, recurso hídrico, áreas desérticas)		

ARTICULO 167: (Continúa vigente el contenido del artículo 107 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ACTIVIDAD MINERA.** Zonas Excluidas de la Minería, determinadas por el artículo 34 del Código de Minas, en este caso la autoridad minera rechaza solicitudes de títulos que se encuentren ubicados en esas áreas.

- **Zonas de Minería Restringida,** determinadas por el artículo 35 del Código de Minas, comprende las áreas que hacen parte de los ecosistemas especiales.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

niveles:

- **El Nivel Nacional:** Con el mantenimiento periódico de la vía al Mar.
- **El Nivel Departamental:** Con las acciones sobre la vía que comunica el centro urbano con el corregimiento de Manglar
- **El Nivel Municipal:** Con la infraestructura existente que sirve a la vereda Cuajarón. Esto con las correspondientes acciones específicas.

Mejoramiento de la vía Giraldo - Cuajarón. Se dará a corto mediano y largo plazo (Mejoramiento periódico) el mejoramiento de esta vía con la adecuación y construcción de obras, la adecuación de afirmado, también se incluye dentro de esta acción los ítems rutinarios de limpieza, rocería y remoción de derrumbes en caso de ser necesario.

Mejoramiento de la vía Giraldo - Manglar. Se darán a corto, mediano y largo plazo las obras de mejoramiento de esta vía con la adecuación y construcción de andenes, zonas verdes, amueblamiento urbano y reparcho de la calzada, también se incluye dentro de esta acción los ítems rutinarios de limpieza, rocería y remoción de derrumbes en caso de ser necesario.

Mejoramiento de la vía al Mar. La nación deberá mantener de forma periódica las condiciones óptimas de la vía al Mar.

Readecuación y mejoramiento del la vía Giraldo - Santa Fe de Antioquia, por la ruta de la cuenca del Tonusco.

Ampliación de la Infraestructura Vial. La ampliación de la red vial tendrá como objeto, articular algunas áreas rurales y propiciar una alternativa vial para el territorio municipal, esto mediante la continuidad ó prolongación de la vía a Cuajarón.

- **Construcción de la vía a Tinajitas y Ciénaga.** Esta alternativa vial de 2 Km. logrará la comunicación de dos asentamientos y partirá desde un punto ubicado al Noreste de Villa Anita. Esta obra tendrá una proyección a corto y mediano plazo.
- **Construcción de la vía Giraldo - El Águila.** Se construirá una vía de 4.2 Km. y articulará el centro municipal con las veredas El Roblar y El Águila, esto pasando por el Ventiadero y de ser más conveniente por el sector La Mesa. Esta obra tendrá una proyección a corto y mediano plazo.
- **Construcción de la vía paralela que une las veredas El Toyo, El Tambo, Ciénaga, Manglar (corregimiento), Tinajitas, Pinguro, El Balso.** Esta obra tendrá una proyección a largo plazo.

Parágrafo 1: Las acciones correspondientes a la ampliación del sistema vial se complementarán a largo plazo con la respectiva pavimentación. La pequeña extensión del Municipio se identifica como una ventaja comparativa que posibilitará a mediano y largo plazo poseer una adecuada y óptima infraestructura vial y de servicios. Los actuales limitantes económicos y logísticos dados al interior del Municipio como una restricción para un desarrollo a corto plazo, deben ser superados a un plazo posterior por una ambiciosa política de progreso general. La actual problemática municipal representada por las demandas de servicios, son exigentes en lo porcentual más no en una cuantificación proyectada a un futuro inmediato.

ARTICULO 212: (Continua vigente el contenido del artículo 134 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ELIMÍNESE LA PARTE IV** (LAS MICROCUENCAS Y FUENTES HÍDRICAS MUNICIPALES), DEL ACUERDO 04/2000.

ARTICULO 213: (Continua vigente el contenido del artículo 135 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **PLANIMETRIA.** Adóptense los planos: LOCALIZACION GENERAL DEL RELLENO NUEVO Y ACTUAL DEL MUNICIPIO, Dic. de 2006, PLANTA RED DE RECOLECCION DE AGUAS SERVIDAS, Nov. 2007, PLANTA REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, Nov. de 2007 que hacen parte de El Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado 2007 realizado por el Ing. Jorge Alcónides Úsuga Carmona y el diseño del Relleno sanitario. Donde se presenta la localización de redes de Acueducto y Alcantarillado existentes y proyectadas y la ubicación de elementos de interés como tanques de almacenamiento proyectados y las tres PTARs para el tratamiento de las aguas residuales. Así como la ubicación del relleno sanitario anterior y el actual.

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PARTE V: PROGRAMA DE EJECUCION Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 214: *(Continúa vigente el contenido del artículo 136 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION.** El Consejo territorial de planeación será el organismo encargado de asesorar y regular la ejecución del PBOT.

ARTÍCULO 215: *(Continúa vigente el contenido del artículo 137 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **EXPEDIENTE MUNICIPAL.** Acorde con el artículo 112 de la ley 388 de 1997, el Expediente Municipal es un instrumento que las administraciones municipales deben incorporar para hacer seguimiento y evaluación a la planificación del territorio.

Es un sistema de información para la planificación territorial que tiene dos componentes fundamentales:

- **Un Archivo Técnico e Histórico**, que reúne toda la documentación relacionada con la planificación territorial municipal;
- **Un Sistema de Seguimiento y Evaluación al POT**, que genera información de soporte para las decisiones de ajuste al proceso de implementación del POT, bien sea en la gestión de la administración municipal o en los contenidos y normas que desarrollan el instrumento (diagnósticos, definición de políticas, formulación de planes, programas y proyectos).

El expediente municipal es un instrumento de gran utilidad para la administración municipal en el proceso de planificación del territorio ya que:

1. Constituye la memoria institucional del proceso de planeación territorial;
2. Aporta instrumentos para que los municipios evalúen los resultados obtenidos en la construcción del modelo de ocupación del territorio propuesto en el POT;
3. Genera información de soporte a la administración municipal para la toma de decisiones correctivas relacionadas con la gestión municipal y la revisión y ajuste del POT;
4. Ofrece los insumos necesarios para elaborar un documento de seguimiento y evaluación que sustente técnicamente los ajustes que deben realizarse al POT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 4002 de 2004.

ARTÍCULO 216: *(Continúa vigente el contenido del artículo 138 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo)* **IMPLEMENTACION DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL.** El municipio, a partir del momento de aprobación del presente acuerdo, implementará el Expediente Municipal con el propósito de contar con un instrumento de seguimiento y evaluación que sirva de soporte para la toma de decisiones sobre el uso y ocupación del territorio.

La Secretaría de Planeación Municipal será la encargada de llevar dicho expediente.

ARTICULO 217: *(Modifíquese el contenido del artículo 139 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera)* **PROGRAMA DE EJECUCION:** A continuación se presenta el programa de ejecución del presente **PBOT** con sus respectivos proyectos y plazos de ejecución:

Nombre del proyecto	Periodo de Ejecución			COSTO (Expresado en millones)
	C	M	L	
Elaboración del Estatuto Municipal de Planeación				
Elaboración de estudio para la identificación del Patrimonio local				
Proyectos para conservación y protección del ambiente				
Creación del sistema de organización comunitaria con funciones de cogestión sobre la red de áreas protegidas				
Diseño de las medidas compensatorias por los servicios de compensación y manejo sostenible que deberán ser concertadas con la comunidad y específicos para las zonas				
Diseño y aplicación de modelos de aprovechamiento agropecuario acordes con la capacidad de sustentación del territorio				

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Diseño y aplicación de estrategias de mercadeo y comercialización que hagan más eficiente la actividad productiva y diversifiquen la actividad económica				
Delimitación precisa y declaración formal del área que conforma la Estructura Ecológica Urbana.				30
Plan de Servicios Públicos domiciliarios				
Proyectos para el Acueducto Urbano				
Construcción de Bocatoma nueva sobre la quebrada La Palmichala, con desarenador y línea de aducción y Conducción hasta el desarenador existente.				18
Construcción de Tanque de almacenamiento con capacidad de 60 m3 como mínimo.				45
Articulación del barrio el Carmelo al sistema de acueducto existente.				25
Proyectos para el sistema de alcantarillado urbano				
Ampliación de redes de alcantarillado en el Barrio el Carmelo, mediante la construcción de redes principales y domiciliarias nuevas.				880
Construcción de colectores principales de aguas residuales hacia futura PTAR.				660
Construcción de PTAR en el sector identificado denominado Guayabal 1, en el PMAA.				800
Proyectos para el servicio de Aseo Urbano:				
Adecuación técnica del relleno sanitario. Con el acompañamiento y supervisión de CORPOURABA.				25
Proyectos para el servicio de Energía Eléctrica:				
Instalación de conexiones domiciliarias en las viviendas urbanas que soliciten el servicio o en viviendas nuevas.				
Ampliación del servicio de Alumbrado público para el área urbana municipio y Mejoramiento del servicio en el centros poblado de los Corregimientos de Pinguro y Manglar.				
Proyecto de alumbrado público para Morrón				
Proyectos para la conservación de las Fuentes abastecedoras de Acueductos municipales:				
Adquisición de Áreas en 6 Microcuencas Municipales (Acción a Corto y Mediano Plazo). Se adquirirán las cabeceras de las microcuencas que surten los acueductos de Manglar, Pinguro, El acueducto urbano (quebradas el Tambo y La Palmichala) ¹ , La Sierra y Uruta la Palma, esta priorización se da por la jerarquía que presentan ante la relación de viviendas que benefician.				60
Construcción de sistemas individuales de disposición final de excretas.				280
Reforestación y recuperación de cuencas abastecedoras de agua				200
Proyectos de Saneamiento Básico y Optimización de los servicios públicos rurales				
Para el Mejoramiento de los sistemas de acueducto y condiciones de saneamiento en el área rural del municipio.				
Elaboración de estudios técnicos para la optimización de los servicios de acueducto y alcantarillado en los corregimientos de Manglar y Pinguro en el Municipio de Giraldo.				30
Elaboración de diagnóstico de la situación de manejo de vertimientos y de residuos sólidos en la población rural, a través de información primaria o secundaria, con el fin de priorizar las inversiones en este tema.				12

¹ Se adiciona la fuente la Palmichala, dónde el sistema de abastecimiento urbano requiere una nueva captación que garantice el caudal en el verano. Se debe localizar esta área en el plano de Áreas que Abastecen los Sistemas de Acueducto.

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEÓN PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ejecución de obras de optimización del sistema de acueducto mediante la dotación de sistemas de tratamiento para centros poblados y sistemas de micro medición.					170
Construcción de sistemas de tratamiento colectivo en los corregimientos Manglar y Pinguro y optimización de redes de alcantarillado.					220
Optimización de los sistemas de Acueductos rurales para veredas con población concentrada principalmente.					200
Saneamiento básico mediante el tratamiento de los vertimientos a partir de soluciones colectivas o dispersas.					250
Para el Mejoramiento de la Cobertura en el Servicio de Energía Eléctrica en la Población Rural.					
Realizar proyectos de ampliación de la cobertura del servicio energético en las veredas.					

Proyectos de vías, espacio público, vivienda, equipamiento y otros					
	Período de ejecución			Costo	
	C	M	L		
Proyectos viales					
Estudios técnicos para un Plan vial urbano					20
Estudios para el cumplimiento de las fajas de retiro obligatorio, en pasos urbanos existentes y en la ampliación, cambio de categoría y/o construcción de vías en pasos urbanos, determinadas en el Decreto 2976 de 2010					5
Estudio de impacto del proyecto regional de la doble calzada Medellín - Turbo sobre Giraldo					10
Mejoramiento de la calle 10 y la carrera 7, salida a Medellín					200
Pavimentación de la vía al Carmelo					200
Pavimentación de la vía a la Mesa ó carrera 10					50
Pavimentación y mejoramiento de las vías internas de Manglar, en especial la Carrera 13					200
Construcción de la carrera 12					200
Prolongación, mejoramiento y adecuación de las calles 10 y 9 hacia el costado occidental urbano					100
Continuación de la Carrera 8 hasta encontrarse con la Carrera 10 hacia La Mesa.					
Pavimentación de las vías vehiculares(Calle 9 y carrera 13) en Manglar, acompañada de un sistema de andenes que garantice la continuidad peatonal					300
Pavimentación de los senderos peatonales de Manglar					100
Continuidad vial a la carrera 13 a partir de la calle 9 y consolidación de un eje interno sobre la misma vía, en articulación con la calle 6 y la prolongación hasta conectar con la vía Medellín - Turbo en los extremos oriental y occidental de Manglar					500
Mejoramiento de la vía Giraldo - Cuajarón					200
Mejoramiento de la vía Giraldo - Manglar					300
Readecuación y mejoramiento del la vía Giraldo - Santa Fe de Antioquia					10000
Construcción de la vía a Tinajitas y Ciénaga					
Construcción de la vía Giraldo - El Águila					2000
Construcción de la vía paralela que une las veredas: El Toyo, El Tambo, Ciénaga, Manglar (corregimiento), Tinajitas, Pinguro, El Balso					4000
Proyectos de espacio público					
Construcción de parque lineal de la Quebrada San Bernardo					200
Dotación de parques infantiles y adecuación de zonas verdes en los sectores La Mesa y El Carmelo					200
Continuidad peatonal con construcción y adecuación de senderos peatonales					200
Construcción de parque lineal en la quebrada El Tobal en Manglar					100

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA - ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 - Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Conformación de senderos peatonales y puentes en Manglar				100
Consolidación de un punto de encuentro tipo plazoleta en la intersección de la Cra 13 con la calle 8, mediante un amueblamiento de bancas, jardineras y alumbrado público, en Manglar				100
Construcción de un parque infantil en el lote donde anteriormente estaba localizado el centro de salud, en Manglar				100
Adecuación de zonas verdes ó parque en el remate de la calle 9 en la parte superior de la Carrera 13, en Manglar				100
Inventario técnico del patrimonio cultural y Plan de Protección Patrimonial				30
Proyectos de vivienda				
Mejoramiento de vivienda en los sectores La Mesa y El Carmelo				500
Urbanización Praderas del sol (en construcción), 24 viviendas				200
Urbanización en la cabecera municipal en el Sector los Naranjos, 48 viviendas				480
Reubicación de 9 viviendas, en el sector urbano del antiguo Matadero				180
Estudios de mitigación del riesgo que permitan definir la cantidad de viviendas urbanas a reubicar relacionadas con amenazas de deslizamiento e inundación y las respectivas obras de mitigación				30
Mejoramiento de vivienda rural (368 hogares)				2000
Construcción de vivienda nueva en las veredas El Águila, Roblar, Filo del Medio, Limo y la Planta, 41 viviendas				2000
Reubicación de 9 viviendas, en el sector rural				180
Estudios de mitigación del riesgo que permitan definir la cantidad de viviendas rurales a reubicar, relacionadas con amenazas de deslizamiento e inundación y las respectivas obras de mitigación				
Proyectos de equipamientos				
Proyecto de mejoramiento de los centros de salud de La Sierrita, Manglar y Pinguro				300
Construcción del Hospital San Isidro				2000
Construcción del Centro Gerontológico Municipal				500
Ampliación de la sede principal de la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama (por aumento de la demanda estudiantil).				200
Ampliación y mejoramiento de la escuela La Sierrita				150
Proyecto de Mejoramiento de las escuelas rurales en todo el municipio				500
Construcción de la sede en Manglar del Centro Educativo Santa Rosa de Lima				3000
Construcción ó adecuación de centro cultural en el corregimiento de Manglar				500
Construcción de la biblioteca municipal en lote contiguo a la Casa de la Cultura				300
Construcción de Centros zonales Socioculturales integrales, con adecuación de espacio público recreativo en La Sierrita, El Águila, Manglar y Pinguro				1000
Construcción del auditorio en la Casa de la Juventud				500
Mejoramiento del coliseo "Guillermo Gaviria C.				400
Mejoramiento y readecuación de la placa polideportiva del corregimiento Manglar				100
Mejoramiento de la cancha de futbol de la vereda El Balso				100
Remodelación de la cancha de futbol municipal, que incluya adecuación de espacio para el esparcimiento y recreación familiar				200
Mejoramiento de las Placas polideportivas de la zona rural				500
Construcción de cubiertas y baños públicos en placas polideportivas del municipio que se adecuen como espacios multifuncionales				300
Construcción cancha de futbol en la vereda la Sierra, que beneficie a los pobladores de La Sierra, La Sierrita y Cuajarón				300
Construcción de la piscina municipal				200
Centro de Acopio agropecuario en Manglar				400

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mejoramiento técnico de trapiches colectivos existentes en el municipio				1000
Construcción y mejoramiento de sistemas de riego en la zona rural				1000
Central de Beneficio del cultivo del café				500
Otros proyectos				
Estudios de definición precisa del perímetro urbano de Manglar, de acuerdo a la prediación actualizada, a las necesidades de vivienda y equipamiento y a la capacidad de suministrar servicios públicos				10
Legalización de predios				300
Elaboración de estudios de vulnerabilidad y riesgo en el municipio, especialmente en el coliseo y escuela, que según la comunidad están viéndose afectadas en este sentido, lo mismo que para prevenir inconvenientes que se puedan generar con la construcción del denominado "Túnel del Toyo", como parte de la doble calzada Medellín - Turbo.				200

ARTICULO 218: (Modifíquese el contenido del artículo 140 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera)
Deróguense los artículos siguientes del acuerdo 004/2000: 10,16,18,19,23,29,30,36,37,38,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,61,62,63,64,65,66,67,68,72,78,79,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,113,115,116 y 117.

Deróguense los artículos siguientes del acuerdo 009/2011: 1, 2, 9, 14, 31, 36, 39, 44, 50, 56, 57, 63, 79, 80, 81, 84, 85, 89, 90, 103, 108, 110, 114, 116, 117, 119, 122, 123, 124 y 131.

ARTICULO 219: (Modifíquese el contenido del artículo 141 del acuerdo 009/2011, de la siguiente manera)
CAPÍTULOS Y PARTE ELIMINADOS: Entiéndase también como derogados los artículos siguientes que están incluidos en la parte IV del Acuerdo 004/2000 eliminada y en los capítulos también eliminados, a saber:

CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO II DE LA PARTE I: ARTICULOS 31 y 32.

CAPÍTULO III, DEL TÍTULO ÚNICO DE LA PARTE III: ARTICULOS 99, 100, 101, 102, 103,104 Y 105.

PORTE IV: ARTICULOS 118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,130,131 y 133.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- 1 Que mediante acuerdo municipal N°. 009 del 13 de Julio de 2011, el Concejo municipal aprobó una revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Giraldo.
- 2 Que mediante acuerdo municipal No. 014 del 22 de Noviembre de 2011, el Concejo municipal modificó el acuerdo N°. 009 de Julio de 2011, con miras a hacer unas correcciones de edición a la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Giraldo.
- 3 Que además no se incluyeron los artículos no modificados del Acuerdo N° 004 del 2000 del 27 de Febrero del año 2000, que aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Giraldo; y que se facilita la lectura y comprensión de la revisión excepcional al incluir dichos artículos.
- 4 Que de conformidad con la Ley esta entidad tiene la facultad de crear, reformar, derogar y modificar cualquier irregularidad que se pueda presentar en las normatividades aprobadas.
- 5 Que el artículo 313 de la Constitución Nacional, establece entre otras funciones otorgadas a los Concejos Municipales, el reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, del mismo modo que dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- 6 Que de acuerdo a la Ley 388 de 1997, corresponde al Concejo Municipal la aprobación del Plan de

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA - ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 - Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Ordenamiento Territorial, previo surtimiento de todos los requisitos legales para su formulación y aprobación.
- 7 Que en los últimos años se han expedido nuevas normativas, como el Decreto 3600 de 2007, por la cual se reglamentó disposiciones de la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelaciones y edificaciones en suelo rural, siendo necesario ajustar la norma municipal a las normas nacionales, en especial en la reglamentación de la estructura ecológica principal.
 - 8 Que revisado el Plan Básico de Ordenamiento territorial de **Giraldo**, con base en estas dinámicas, existe la necesidad de incorporar los nuevos elementos técnicos desarrollados en los últimos diez años a nivel regional, departamental y nacional, acordes con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 1454 de 2011 y otras normas y leyes, que también han evolucionado mejorando los conceptos de ordenación territorial rural, instrumentos de gestión y financiación del suelo y normas urbanísticas y en el marco de la planificación Regional, Departamental y Nacional. Así mismo es pertinente incorporar la información desarrollada en los años posteriores a la aprobación del PBOT enfocándose en los siguientes aspectos: Lineamientos de Ordenamiento Territorial de Antioquia, los macro proyectos nacionales y departamentales, los ajustes y modificaciones a las Normas Urbanísticas, estructurales, generales y complementarias; el ordenamiento territorial urbano y un ajuste a la zonificación del suelo rural a partir de diferentes determinantes ambientales desarrolladas por **CORPOURABA** como máxima autoridad ambiental a nivel regional.
 - 9 Que de acuerdo al Decreto 19 de 2012 sólo procede hacer revisión de mediano y largo plazo cuando se garantice la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza y la delimitación y zonificación de las áreas con condiciones de riesgo además de la determinación de las medidas específicas para su mitigación, la cual deberá incluirse en la cartografía correspondiente. Y por tanto, dado que el Municipio sólo cuenta con estudios de riesgo para la zona urbana, se podrán hacer cambios hasta en los contenidos de largo plazo para el componente Urbano, y de corto plazo para el componente General y el componente Rural.
 - 10 Que de acuerdo a la ley 1523 de 2012, que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y otras disposiciones, se debe integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.
 - 11 Que para la realización de estos ajustes el Decreto 4002 de 2004, estableció la modificación excepcional de alguna o algunas normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran y sometiendo a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.
 - 12 Que el Alcalde Municipal presentó ante la Corporación la iniciativa de modificar de manera excepcional el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, lo cual se justifica técnicamente y respalda por los siguientes documentos:
 - a. Estudio de **ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS DE ORIGEN NATURAL DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL EN LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO** del año 2012.

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

b. Proyecto de Acuerdo de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial, acompañado de la respectiva cartografía.

La presente modificación al Acuerdo 009 de 2011 obedece de manera fundamental a la exigencia y posibilidad de presentar un estudio de Riesgo para la zona urbana del municipio de Giraldo. En términos legales, sólo es posible hacer dicha modificación al actual EOT del **Municipio de Giraldo** mediante un Acuerdo Municipal. El presente documento es el Proyecto de Acuerdo que el señor Alcalde y el equipo técnico de apoyo al ajuste del plan por parte de CORPOURABÁ, entregan al Honorable Concejo Municipal para que sea analizado y de considerarlo, lo convierta en modificación al Acuerdo Municipal.

Se agregaron otros cambios, como el volver a la fórmula inicial de tipo de plan como PBOT del Acuerdo 004 del año 2000, pues no era apropiado para el tipo de revisión que se presentó el haber cambiado a EOT y se podrían presentar problemas de validación para dicho documento. Dicho cambio no altera de manera fundamental los contenidos ya aprobados, pero sí agrega otros que se exigen por normativa a un PBOT, como el tema de Planes Parciales y de Suelos de Expansión Urbana.

Además se aprovechó la oportunidad para incluir algunos temas específicos que precisó la actual administración, como son proyectos viales urbanos y proyectos de alumbrado rural.

El documento está compuesto esencialmente por el **Proyecto de Acuerdo** como tal, con observaciones al inicio de cada artículo, indicando si continúa vigente, es modificado o es un nuevo artículo y además de esto con comentarios a la derecha de la página, para explicar el porqué de la inclusión de algunos temas específicos. Dichos comentarios se pueden eliminar para dejar un documento en limpio una vez se haya discutido y se disponga a su aprobación definitiva.

Es importante aclarar que el proyecto de acuerdo resultante contiene cambios efectuados al Acuerdo vigente, ya sea derogando, modificando o incorporando artículos y no es un nuevo PBOT ni una revisión formal, sino una **modificación** al ya aprobado. Sin embargo, en aras de unificar documentos y facilitar la lectura y aplicación del mismo, se le agregan tanto la estructura -ligeramente modificada- como los artículos vigentes del Acuerdo 004 del 2000, reenumerando el articulado del presente Acuerdo. Los contenidos de los artículos no cambian, salvo en el caso de modificaciones específicas o de contenidos nuevos que obligan necesariamente a la introducción de nuevos artículos.

Los participantes en el presente ajuste esperamos que realmente sea útil a las administraciones municipales y se constituya en la herramienta que debe ser para que el Municipio de Giraldo se desarrolle territorialmente de una manera planificada, propiciando un hábitat seguro, duradero y propio, en donde cada quien desarrolle sus actividades cotidianas sin perjudicar a otros y en armonía con el ambiente.



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

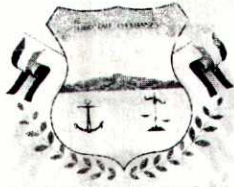
Dado en el recinto honorable concejo municipal del municipio de Giraldo Antioquia, a los veinte (20) días del año 2014.

Hector de Jesus Argaez
HECTOR DE JESUS ARGAEZ.
Presidente del concejo

Mary Luz Hidalgo
MARY LUZ HIDALGO HIDALGO.
secretaria del concejo.

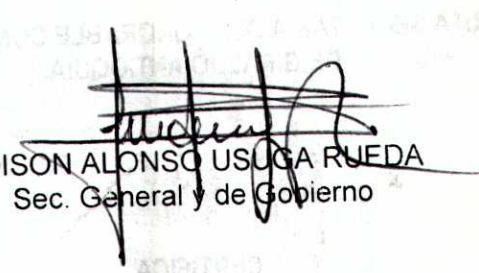
"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA - ALCALDE 2012-2015
Carrera 09 No. 10-36 - Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

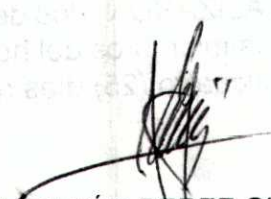
RECIBIDO: Febrero Veinticinco (25) de dos mil Catorce (2014).


EDISON ALONSO USUGA RUEDA
Sec. General y de Gobierno

Alcaldía Municipal de Giraldo, Febrero Veinticinco (25) de dos mil Catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE: En original y copia, envíese a la División Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para la revisión que ordena el Artículo 305 de la Constitución política. Y demás normas a fines.


El Alcalde Municipal,


JAIME LEÓN PÉREZ GUERRA

El Secretario General y de Gobierno,


EDISON ALONSO USUGA RUEDA

CONSTANCIA: En la fecha, Febrero Veintiséis (26) de dos mil Catorce (2014). Fue publicado el presente Acuerdo en la Alcaldía Municipal, día hábil y laboral para la administración.


JAIME LEÓN PÉREZ GUERRA
Alcalde Municipal



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE GIRALDO ANTIOQUIA.**

CERTIFICA

Que el acuerdo numero 002 de febrero del 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 009 DEL 13 DE JULIO DE 2011 (POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ UNA REVISIÓN EXCEPCIONAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRALDO). SE REALIZARON dos debates. Ambos en diferentes días, aprobado por cada uno de los miembros del honorable concejo, remitido al despacho de la alcaldía a los veinticuatro (25) días del mes de febrero del 2014.

MARY LUZ HIDALGO HIDALGO
MARY LUZ HIDALGO HIDALGO

Secretaria del concejo

"ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO"

JAIME LEON PEREZ GUERRA - ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 - Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co



CONCEJO DE GIRALDO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONTENIDO

ACUERDO N° 003.....	pág 6
(FEBRERO 04 DE 2014).....	"
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRALDO ANTIOQUIA Y SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO 013 DEL 30 MAYO DE 2009.	"
ACUERDA.....	"
CAPÍTULO I.....	"
DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	"
ARTÍCULO 1. OBJETO.....	"
ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS INTERPRETATIVOS DEL REGLAMENTO.....	pág 6
ARTÍCULO 3. FUENTES DE INTERPRETACIÓN.....	7
ARTÍCULO 4. JERARQUÍA NORMATIVA.....	7
ARTÍCULO 5. CLASES DE FUNCIONES DEL CONCEJO.....	7
ARTÍCULO 6. SECUENCIA NUMÉRICA DE LOS ACTOS DEL CONCEJO.....	7
CAPÍTULO II.....	8
DISPOSICIONES GENERALES Y RÉGIMEN DE BANCADAS.....	8
ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN DEL CONCEJO.....	8
ARTÍCULO 8. CLASE DE REUNIÓN.....	8
ARTÍCULO 9. SEDE DEL CONCEJO.....	8
ARTÍCULO 10. INVÁLIDEZ DE LAS REUNIONES.....	8
ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN CON VOZ.....	8
ARTÍCULO 12. ACTAS.....	8
ARTÍCULO 13. SESIÓN INAUGURAL Y ÚLTIMA SESIÓN.....	9
RÉGIMEN DE BANCADAS.....	9
ARTICULO 14. Actuación en Bancadas.....	9
ARTICULO 15: Facultades.....	9
ARTÍCULO 16: Decisiones.....	10
CAPITULO III.....	10
SESIÓN INAUGURAL.....	10
ARTÍCULO 17. JUNTA PREPARATORIA.....	10
ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE LA JUNTA PREPARATORIA.....	10
ARTÍCULO 19. DESARROLLO DE LA JUNTA PREPARATORIA.....	11
ARTÍCULO 20. INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LAS SESIONES.....	11
ARTÍCULO 21. POSESIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA PREPARATORIA.....	11
ARTÍCULO 22. POSESIÓN DE LOS CONCEJALES.....	12
ARTÍCULO 23. ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA.....	12
MESA DIRECTIVA.....	12
ARTÍCULO 24. COMPOSICIÓN, PERÍODO Y NO REELECCIÓN.....	13
ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES BÁSICAS.....	13
ARTICULO 26. REUNIONES.....	14
ARTICULO 27. ACTOS DE LA MESA DIRECTIVA.....	14
ARTICULO 28. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.....	14
ARTÍCULO 29. DECISIONES PRESIDENCIALES.....	17
ARTÍCULO 30. VICEPRESIDENTES.....	17
ARTÍCULO 31. ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DISTINTOS AL AÑO DE INICIO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL.....	17
ARTÍCULO 32. RENUNCIA A LA MESA DIRECTIVA.....	17
ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.....	18
CAPÍTULO IV.....	19
ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS.....	19
ARTÍCULO 34. FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN DEL CONCEJO.....	19
ARTÍCULO 35. ELECCIÓN.....	19
ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN.....	19
ARTÍCULO 37. POSESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR EL CONCEJO.....	19
ARTÍCULO 38. RENUNCIA DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR EL CONCEJO.....	21
ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.....	21
ARTÍCULO 40. DEBERES.....	21
ARTÍCULO 41. ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO.....	23
ARTÍCULO 42. FALTA ABSOLUTA Y TEMPORALES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.....	24



CONCEJO DE GIRALDO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAPÍTULO V 24

ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO..... 24

ARTÍCULO 43. ACTOS DEL CONCEJO. 24

ARTÍCULO 44. REVISIÓN Y NULIDAD DE ACTOS DEL CONCEJO. 25

CAPÍTULO VI..... 25

COMISIONES..... 25

ARTÍCULO 45. CLASES DE COMISIONES. 25

ARTÍCULO 46. COMISIONES PERMANENTES. 25

ARTÍCULO 47. COMISIONES ACCIDENTALES. 25

ARTÍCULO 48: 26

ARTÍCULO 49. NÚMERO DE COMISIONES PERMANENTES. 26

ARTÍCULO 50. DIGNATARIOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES. 27

ARTÍCULO 51. SECRETARÍA DE LAS COMISIONES. 27

ARTÍCULO 52. PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN LAS COMISIONES. 27

ARTÍCULO 53. MODIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES...... 28

ARTÍCULO 54. ELECCIÓN...... 28

ARTÍCULO 55. MATERIAS DE ESTUDIO DE LAS COMISIONES PERMANENTES...... 28

CAPITULO VII 30

RÉGIMEN DE LAS SESIONES..... 30

ARTÍCULO 56. PERÍODO DE SESIONES. 30

ARTÍCULO 57. CLASES DE SESIONES. 30

ARTÍCULO 58. LUGAR, DÍA Y HORA DE LAS SESIONES. 31

ARTÍCULO 59: SESIONES FUERA DE LA SEDE. 32

ARTÍCULO 60. PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DE MANERA NO PRESENCIAL POR PARTE DE LOS 32 CONCEJALES. 32

ARTÍCULO 61. INICIO DE LA SESIÓN...... 32

ARTÍCULO 62. ORDEN DEL DÍA. 33

ARTÍCULO 63. COMUNICACIÓN...... 35

ARTÍCULO 64. ELABORACIÓN Y CONTINUACIÓN...... 35

ARTÍCULO 65. ALTERACIÓN. 35

ARTÍCULO 66. PUBLICACIÓN...... 35

ARTÍCULO 67. CITACIONES. 35

ARTÍCULO 68. APERTURA DE LA SESIÓN. 35

Articulo 69. TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES...... 35

CAPITULO VIII 35

ORDEN EN LAS SESIONES 36

ARTÍCULO 70. UBICACIÓN DE LOS CONCEJALES Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 36

ARTÍCULO 71. ASISTENTES A LAS SESIONES. 36

ARTÍCULO 72. ASISTENCIA DE PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN. 36

ARTÍCULO 73. PRESENCIA DE LAS BARRAS. 36

ARTICULO 74. SANCIONES POR IRRESPETO...... 36

ARTÍCULO 75. RESPETO A LOS CITADOS. 36

ARTÍCULO 76. IRRESPETO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL..... 37

ARTÍCULO 77. ORDEN DE LOS CONCURRENTES 37

ARTICULO 78. SUSPENSIÓN DE UN ASUNTO. 37

CAPÍTULO IX 37

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO 37

ARTÍCULO 79. FACULTADOS PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ACUERDO. 37

ARTÍCULO 80. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO...... 38

ARTÍCULO 81. TÍTULOS DE LOS PROYECTO DE ACUERDO...... 38

ARTÍCULO 82. TÉRMINOS PARA PRESENTAR PROYECTOS DE ACUERDO EN PERÍODOS ORDINARIOS...... 38

ARTÍCULO 83. ORDEN EN LA REDACCIÓN Y REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. 38

ARTÍCULO 84. RETIRO DE PROYECTO DE ACUERDO. 38

ARTÍCULO 85. INICIATIVA PRIVATIVA DEL ALCALDE...... 39

ARTÍCULO 86. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS...... 39

ARTÍCULO 87. CONSTATACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTROS REQUISITOS ANEXOS AL PROYECTO. 39

ARTÍCULO 88. UNIDAD DE MATERIA. 39

ARTÍCULO 89. PUBLICACIÓN Y REPARTO DEL PROYECTO DE ACUERDO...... 39

ARTICULO 90. REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE VALIDEZ 40

ARTÍCULO 91. TRÁMITE DE URGENCIA...... 40



CONCEJO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAPITULO X.....	40
PONENCIAS	40
ARTÍCULO 92. DESIGNACIÓN DE PONENTE.	40
ARTÍCULO 93. PROHIBICIÓN DE RENUNCIA A LAS PONENCIAS.	41
ARTÍCULO 94. PLAZO PARA RENDIR PONENCIA.	41
ARTÍCULO 95. REASIGNACIÓN DE PONENTE.	41
ARTÍCULO 96. CAMBIO DE PONENTE.	41
ARTÍCULO 97. PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PONENCIA.	41
CAPÍTULO XI	42
ARTÍCULO 98. DEBATES.	42
ARTÍCULO 99. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.	42
ARTÍCULO 100. ASISTENCIA REQUERIDA.	42
ARTICULO 101. APERTURA DE DEBATE	42
ARTICULO 202. DERECHO A INTERVENIR	42
ARTÍCULO 103. INTERVENCIONES.	43
ARTÍCULO 104. INTERPELACIONES.	43
ARTÍCULO 105. ALUSIONES EN LOS DEBATES.	44
ARTÍCULO 106. RÉPLICA O RECTIFICACIÓN.....	44
ARTÍCULO 107. INTERVENCIÓN DE LOS DIGNATARIOS.	44
ARTÍCULO 108. COADYUVANCIA POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL.....	44
ARTÍCULO 109. DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.	44
ARTÍCULO 110. DE INTERVENCIONES.	44
ARTÍCULO 111. PROHIBICIÓN DE INTERVENIR.	45
ARTÍCULO 112. INTERVENCIONES ESCRITAS.	45
ARTÍCULO 113. MOCIÓN DE ORDEN.	45
ARTÍCULO 114. MOCIÓN DE APLAZAMIENTO.....	45
ARTÍCULO 115. CIERRE DEL DEBATE.	45
ARTÍCULO 116. SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.	46
ARTÍCULO 117. PRELACIÓN DE MOCIONES.	46
ARTÍCULO 118. RETIRO DE MOCIONES Y PROPOSICIONES.	46
ARTÍCULO 119. PROCEDENCIA DE LAS PROPOSICIONES.....	46
ARTÍCULO 120. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	46
ARTÍCULO 121. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	47
ARTÍCULO 122. CONDICIÓN PARA LAS PROPOSICIONES.	47
ARTÍCULO 123. OTRAS PROPOSICIONES.....	48
DEBATES EN COMISIONES.	48
ARTICULO 124. RECHAZO DE PROYECTOS EN COMISIÓN.....	49
ARTÍCULO 125. RADICACIÓN DEL PROYECTO.	49
ARTÍCULO 126. ACUMULACIÓN DE PROYECTOS.	49
ARTÍCULO 127. PLAZO PARA RENDIR PONENCIA EN LAS COMISIONES.....	49
ARTÍCULO 128. INFORME SOBRE ACUMULACIÓN EN COMISIÓN.....	49
ARTÍCULO 129. RETIRO DE PROYECTOS EN COMISIÓN.	49
ARTÍCULO 130. PRESENTACIÓN DE PONENCIA.....	49
ARTÍCULO 131. INICIACIÓN DEL DEBATE EN COMISIÓN.	49
ARTÍCULO 132. DISCUSIÓN SOBRE LA PONENCIA EN COMISIÓN.	50
ARTÍCULO 133. ORDENACIÓN PRESIDENCIAL DE LA DISCUSIÓN EN COMISIÓN.....	50
ARTÍCULO 134. PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS EN COMISIÓN.....	50
ARTÍCULO 135. ENMIENDAS A LA TOTALIDAD.	51
ARTÍCULO 136. ENMIENDAS AL ARTICULADO.	51
ARTÍCULO 137. DECLARACIÓN DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN EN COMISIÓN.	51
ARTÍCULO 138. REVISIÓN Y NUEVA ORDENACIÓN.....	51
ARTÍCULO 139. APELACIÓN DE UN PROYECTO NEGADO.....	51
ARTÍCULO 140. CONSTANCIA DE VOTOS CONTRARIOS.	52
ARTÍCULO 141. LAPSO ENTRE DEBATES.	52
ARTÍCULO 142. ENVÍO DEL PROYECTO DE ACUERDO.	52
ARTÍCULO 143. PROYECTOS NO APROBADOS.	52
ARTÍCULO 144. PROYECTOS QUE NO HUBIEREN COMPLETADO SU TRÁMITE Y QUE HUBIEREN RECIBIDO PRIMER DEBATE.	52
DEBATES PLENARIAS.	52
ARTICULO 145. DESIGNACIÓN DE PONENTE.	52



CONCEJO DE GIRALDO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 146. CONTENIDO DE LA PONENCIA.....	53
ARTÍCULO 147. DISCUSIÓN.....	53
ARTÍCULO 148. MODIFICACIONES EN PLENARIA.....	53
ARTICULO 149. ENMIENDAS	53
ARTICULO 150. PROYECTO VOTADO NEGATIVAMENTE	54
ARTICULO 151. PROCEDIMIENTO SIMILAR	54
ARTÍCULO 152. RECONSIDERACIÓN Y REVOCACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO APROBADOS.....	54
CAPÍTULO XII	54
QUÓRUM.	54
ARTICULO 153. QUÓRUM. CONCEPTO.....	54
ARTÍCULO 154. QUÓRUM PARA ABRIR SESIONES Y DELIBERAR.....	54
ARTÍCULO 155. QUÓRUM DECISORIO.....	54
ARTÍCULO 156. MAYORÍA DECISORIA.....	54
CAPÍTULO XIII	54
VOTACIONES	54
ARTÍCULO 157. CONCEPTO DE VOTACIÓN.....	54
ARTÍCULO 158. SUFICIENTE ILUSTRACIÓN Y CIERRE DEL DEBATE.....	55
ARTÍCULO 159. REGLAS EN LAS VOTACIONES.....	55
ARTÍCULO 160. EXCUSA PARA NO VOTAR.....	55
ARTÍCULO 161. LECTURA DEL PROYECTO DE ACUERDO O PROPOSICIÓN.....	55
ARTICULOS 162. PRESENCIA DEL CONCEJAL	56
ARTÍCULO 163. DECISIÓN EN LA VOTACIÓN.....	56
ARTÍCULO 164. MODOS DE VOTACIÓN.....	56
ARTÍCULO 165. VOTACIÓN ORDINARIA.....	56
ARTÍCULO 166. VOTACIÓN NOMINAL.....	56
ARTÍCULO 167. VOTACIÓN SECRETA.....	58
ARTÍCULO 168. INTERRUPCIÓN.....	59
ARTÍCULO 169. EXPLICACIÓN DEL VOTO.....	59
ARTÍCULO 170. VOTACIÓN POR PARTES.....	59
ARTÍCULO 171. CITACIÓN PARA VOTACIONES NO REGLAMENTARIAS.....	59
CAPITULO XIV	60
SANCIÓN Y OBJECIONES.....	60
ARTÍCULO 172. SANCIÓN POR EL ALCALDE.....	60
ARTÍCULO 173. SANCIÓN POR PARTE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO.....	60
ARTÍCULO 174. OBLIGACIÓN DE OBJETAR LOS ACUERDOS POR PARTE DEL ALCALDE.....	60
ARTÍCULO 175. ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LAS OBJECIONES DEL ALCALDE.....	60
ARTÍCULO 176. OBJECIONES POR INCONVENIENCIA.....	61
ARTÍCULO 177. OBJECIONES DE DERECHO.....	61
ARTÍCULO 178. OBJECCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO.....	61
CAPITULO XV	61
PUBLICACIÓN	61
ARTÍCULO 179. NORMA GENERAL.....	61
ARTÍCULO 180. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO.....	61
ARTÍCULO 181. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	62
ARTÍCULO 182. PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA PUBLICIDAD.....	62
CAPITULO XVI.....	62
ARCHIVO Y CUSTODIA DE LOS ACUERDOS Y DEMAS ACTOS DEL CONCEJO.....	62
ARTÍCULO 183. ARCHIVO DE LOS ACUERDOS Y OTROS ACTOS DEL CONCEJO.....	62
ARTÍCULO 184. ALCANCE DEL ARCHIVO.....	62
CAPÍTULO XVII	62
CONTROL POLÍTICO	63
ARTÍCULO 185.....	63
ARTÍCULO 186.....	63
ARTÍCULO 187. MOCIÓN DE SENSURA.....	63
CAPÍTULO XVIII.....	63
CONFLICTO DE INTERESES	63
ARTÍCULO 188. CONFLICTO DE INTERÉS.....	63
ARTÍCULO 189. CONOCIMIENTO DEL CONFLICTO DE INTERESES.....	63
ARTÍCULO 190. REGISTRÓ DE INTERESES PRIVADOS.....	64
ARTÍCULO 191. PUBLICIDAD DEL REGISTRO.....	64



CONCEJO DE GIRALDO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 192. MODIFICACIÓN DEL REGISTRO.	64
ARTÍCULO 193. DECLARACIÓN DE IMPEDIMIENTO.	64
ARTÍCULO 194. COMUNICACIÓN DEL IMPEDIMENTO.	64
ARTÍCULO 195. EFECTO DEL IMPEDIMENTO.....	64
ARTÍCULO 196. RECUSACIÓN.	64
ARTÍCULO 197. VIGENCIA.....	65



MUNICIPIO DE GIRALDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

	Lacustre	Intermitente	Emergente	Planicies inundables	
		Permanente		Lagos dulces permanentes	
		Estacional		Lagos dulces estacionales	
		Permanente/Estacional		Lagos y pantanos salinos permanentes/estacionales	
	Palustre	Permanente		Emergente	Pantanos y ciénagas dulces permanentes
					Turberas abiertas
					Humedales alpinos y de tundra
				Arbustivo	Pantanos arbustivos
		Boscoso	Bosque pantanoso dulce		
			Turbera boscosa		
		Estacional	Emergente	Ojos de agua, oasis	
			Ciénaga estacional dulce		
	Geotérmico			Humedales geotérmicos	

- **Lagunas**

En el municipio de **Giraldo** no existen lagunas de especial interés o reconocimiento.

- **Relictos de bosque.**

Las mayores masas boscosas altoandinas se encuentran en la cesta de la cordillera occidental, y dentro del Distrito de Manejo Integrado de Insor.

ARTICULO 153: (Continúa vigente el contenido del artículo 94 del acuerdo 009/2011, que se reenumera en este capítulo) **ÁREAS PARA LA PROTECCION DEL AGUA.** Se consideran las siguientes áreas, las cuales, aunque no están cartografiadas ni cuantificadas actualmente, el presente acuerdo resalta el carácter estructural de estas áreas y hace prevalecer su carácter protector sobre los demás intereses particulares:

- **Microcuencas abastecedoras de acueductos:** las cuales están ubicadas por encima de las bocatomas hasta la divisoria de aguas de la microcuenca. El carácter protector de estas áreas se entiende válido para todo tipo de acueducto (urbano, corregimental, veredal o individual).
- **Predios adquiridos por las instituciones para la protección del recurso hídrico.** Se han adquirido los siguientes predios de acuerdo al artículo 111 de la ley 99 de 1993:

AÑO DE COMPRA	NOMBRE PREDIO	REGISTRO INMOBILIARIO	VEREDA	CUENCA	AREA	ACUEDUCTO
Diciembre-02	Siberia 1	024-0000-684. Escritura 537	Filo del Medio	La Siberia	21	Filo del Medio
Mayo de 2003	Siberia 2	024-0000-684. Escritura 282	Filo del Medio	La Siberia	10,3	Filo del Medio
Septiembre-02	El Sacrificio	024-000-3724. Escritura 445	La Sierra	El Sacrificio	10,3	La Sierra
Junio-02	La Serranía	024-000-8721. Escritura 341	Cuajaron	La Cuajarona	43,5	Cuajarón

“ENTRE TODOS PODEMOS LOGRARLO”

JAIME LEON PEREZ GUERRA – ALCALDE 2012-2015

Carrera 09 No. 10-36 – Conmutador 857 11 07 E-MAIL alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co